

**“HUMANIZANDO EL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL: DEL DISCURSO
POLÍTICO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS
SOBREVIVIENTES”**

**INFORME FINAL
(PI EQU/ A2 - PM01)**

**Carmen Luisa Barrantes Takata
Investigadora Principal**

**Ligia Alencastre Medrano
Claudia Farfán Valer
Rosario Salazar Segovia**

**Asesoría CIES: Elizabeth Salmón
Asesoría interna: Luciana Reátegui**

07 DE DICIEMBRE DE 2021

Auspicio:



RESUMEN

La investigación sobre las representaciones sociales (RS) de las sobrevivientes de trata con fines de explotación sexual y de quienes administran justicia y asumen su tutela y cuidado aporta información sobre su impacto en la vida después del rescate. La centralidad del prejuicio respecto a la explotación sexual es un elemento común entre todos los actores. Otro elemento común es el traslado parcial de la responsabilidad del delito hacia la sobreviviente y sus familias, culpando a las primeras por su conducta y a las segundas por su negligencia en el cuidado. Se individualiza las responsabilidades y se despolitiza el tema, liberando al Estado de su responsabilidad por generar condiciones propiciadoras para la trata de personas. Luego de su rescate una nueva relación asimétrica de poder las subordina y revictimiza al limitar sus derechos humanos bajo el argumento de protegerlas.

ABSTRACT

Research on the social representations (SR) of survivors of trafficking for sexual exploitation and those who administer justice and assume their guardianship and care provides insights into their impact on their lives after rescue. The centrality of prejudice about sexual exploitation is a common element in all actors. Another common element is the partial shifting of the responsibility for the crime onto the survivor and their families, blaming the former for their conduct and the latter for their neglect of care. Responsibilities are individualized and the issue is depoliticized, removing the state's responsibility for creating conditions conducive to human trafficking. After their rescue, a new asymmetrical relationship of power subordinates and re-victimizes them by limiting their human rights on the grounds of protecting them. After their rescue, a new asymmetrical relationship of power subordinates and revictimizes them by limiting their human rights on the grounds of protecting them.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS:	1
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO 1	
CONTEXTUALIZACIÓN Y PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.1. El delito de trata en Perú y el sistema de atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual	7
1.2. Los Centros de Acogida Residencial Especializados.....	9
1.3. Problema de investigación.....	11
1.4. Objetivos de investigación.....	14
CAPITULO 2	
MARCO TEÓRICO	16
2.1. El género y la representación de la víctima	16
2.2. La ética del cuidado, el sistema de atención integral y la formulación de políticas públicas antitrata.....	20
CAPITULO 3	
METODOLOGÍA.....	27
3.1. Población de estudio	27
3.2. Herramientas de recolección de datos	29
3.3. Impacto de la pandemia COVID-19 en la investigación.....	30
3.4. Definición de la muestra final.....	31
CAPITULO 4	
REPRESENTACIONES EN TORNO AL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	35
4.1. Representaciones sociales sobre la atención en el CARE: protección versus revictimización	35
4.2. Representaciones sociales sobre lo económico, la desigualdad, las familias y la vulnerabilidad.....	47
4.3. Origen del delito e individualización de las responsabilidades.....	52
4.4. Representaciones sociales sobre el delito de la trata de personas en las sobrevivientes y en los servidores	60
CAPITULO 5	
REPRESENTACIONES EN TORNO A LAS VÍCTIMAS, AL DELITO DE TRATA Y A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	62
5.1. Características socioeconómicas de las sobrevivientes	62

5.2. Categorías de víctimas según edad: Legalmente víctima y víctima en cuestión	66
5.3. Centralidad del auto reconocimiento como víctimas y su relación o no con la explotación laboral previa y con la necesidad de generar ingresos.....	69
5.4. Sobre las víctimas ideales.....	73
5.5. Hombres invisibles e incompreensión del trasfondo de género.....	76
5.6. La centralidad de la sexualidad: lo sexual como el aspecto denigrante de la explotación, el sexo como tabú, el sentimiento de culpa y la maternidad en la salida de la trata.....	77
5.7. La familia como factor detonante de la trata, minimización de la pobreza estructural y negación del género.....	85

CAPITULO 6

REPRESENTACIONES DE MAGISTRADOS SOBRE LAS VÍCTIMAS DE TRATA ... **90**

6.1. La ausencia de invocación a la legislación de los derechos del niño, al Protocolo de Palermo y a los tratados en materia de derechos humanos de los cuales el Perú es parte.	91
6.2. Niñas tratadas como adultas, el mito de la víctima ideal versus el mito de victimaria ideal.	93
6.3. Representaciones sociales sobre el concepto de dama de compañía: explotación laboral y sexual versus trabajo.....	99

CONCLUSIONES **106**

RECOMENDACIONES **111**

ANEXO..... **115**

BIBLIOGRAFÍA **117**

AGRADECIMIENTOS:

Queremos empezar compartiendo nuestra gratitud hacia Jeanine Anderson, Stanislao Maldonado, Eduardo Maruyama, el jurado que seleccionó nuestra propuesta y que luego aportó sugerencias para fortalecer la metodología del proyecto. Especiales agradecimientos van para nuestra asesora externa Elizabeth Salmón, por la rigurosidad de su análisis y su aporte con referencias bibliográficas internacionales y en clarificar las hipótesis. A Carlos Herz del Centro Bartolomé de las casas por su confianza en nuestra propuesta, a Crislinda Gutierrez por el seguimiento del proyecto y a Carmen Quispe por atender la contabilidad. A Luis Rodas, enlace con el CIES, por estar siempre presente para dar solución a las dificultades que planteó la pandemia en el trabajo de campo y en el desarrollo del trabajo en equipo.

Especial mención debemos hacer a las 35 personas que entrevistamos y que, en medio de la pandemia, nos dieron su tiempo y compartieron sus preocupaciones, esperanzas y perspectiva sobre el rol de los CARE, sus funciones profesionales y sobre el delito de trata de personas, sobre las sobrevivientes y sus familias. Respetando nuestro compromiso de mantener la confidencialidad de sus testimonios los mantenemos en el anonimato. Nuestro respeto por su compromiso con los derechos humanos de las adolescentes prevalece sobre cualquier atisbo de divergencia entre nuestras miradas.

Nuestra gratitud a Terre des Hommes Suisse que facilitó la revisión del Informe final, la que extendemos a los profesionales invitados para hacerlo. Nancy Tolentino, psicóloga, magister, ex directora del Programa Aurora y ex viceministra de la Mujer compartió opiniones sobre el Informe en general, enfatizando la importancia de comprender las vulnerabilidades y contribuyendo en la elaboración de las recomendaciones. Roxana García Bedoya, socióloga y magister nos motivó a realizar un análisis más profundo sobre la situación socioeconómica de las sobrevivientes entrevistadas, llevándonos a identificar hallazgos no previstos. Y en este mismo grupo, agradecemos a Grecia Rojas, abogada, ex viceministra de la Mujer, que aportó sus reflexiones respecto a la migración laboral de las mujeres, y a las doctoras Luz del Carmen Jiménez Portilla y Melisa Cabrapan por sus aproximaciones de género en el análisis del discurso antitrata. En el campo legal hemos contado con los comentarios del Juez de investigación preparatoria Roger Jiménez Luna y del Fiscal Especializado en Trata de Personas César Ignacio, quienes han enriquecido el análisis con referencias de doctrina y de sentencias internacionales.

Mención especial merece Christopher J. Shepherd, cuya mirada provocó nuevas reflexiones y generó nuevas ideas, empoderándonos con sus observaciones y sugerencias bibliográficas para interpretar los de hallazgos. A raíz de su revisión hemos fortalecido nuestro análisis sobre las interacciones entre los actores, así como sobre la capacidad de agencia de las sobrevivientes y sobre el rol Estado.

También expresamos nuestro reconocimiento a profesionales que han contribuido a lo largo de la investigación como Luciana Reátegui, nuestra asesora interna, que contribuyó en la formulación y diseño metodológico del proyecto de investigación y que hizo cuidadosas revisiones del informe completo en sus diferentes fases, aportando con generosidad en el marco teórico, en la caracterización de la situación socioeconómica de las sobrevivientes y en el desarrollo de las recomendaciones, así como en la redacción de las distintas versiones del Informe. En este grupo se encuentran también, Verónica Ferrari en la corrección de estilo y en la redacción, y las personas que nos apoyaron transcribiendo las entrevistas: Rafael Mercado, Nayra Carcelén y Liliana Carrillo, a quienes agradecemos por su trabajo prolijo y por darle prioridad a las transcripciones.

También nuestro agradecimiento va para Gemma Martí que, dotada de entusiasmo, paciencia y capacidad organizativa, ha acompañado el proceso final de edición cumpliendo distintas tareas editoriales, va nuestra gratitud hacia ella por la cuidadosa identificación y revisión bibliográfica que alumbró la interpretación de los hallazgos. Por último, queremos destacar el trabajo editorial de Gustavo Flores Salcedo y Luz Martínez Santamaría nuestros editores que, con su impecable juicio, han contribuido a levantar las observaciones de la revisión de pares y a desarrollar una presentación amigable de la información sin que pierda su lógica académica.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación busca dar una mirada comprensiva sobre el papel de los Centros de Atención Residencial Especializados (CARE) en el proceso de tutelaje, por parte del Estado, de menores sobrevivientes de trata de personas con fines de explotación sexual, en el corredor minero Cusco-Puno-Madre de Dios. Tomando como antecedente el estudio de Barrantes (2016) sobre el modelo de gestión en los CARE, la investigación analiza cómo el Estado enmarca un problema social como la trata de personas (Scott, 1999). Se investiga sobre las representaciones sociales de los operadores del sistema de atención integral (*en adelante* Sistema), del sistema de justicia y de las propias sobrevivientes. Se apunta a mostrar elementos de juicio sobre la atención brindada en estos centros que, lejos de reestablecer los derechos de las sobrevivientes -que la trata con fines de explotación sexual les ha arrebatado-, las revictimiza sobre la base de una mirada punitivista, la cual conceptualiza a la *trata* como una decisión personal facilitada por sus familias y a las sobrevivientes como incapaces de tomar decisiones por sí mismas. Ello, además, se encuentra acompañado de ideas sobre la *trata* cargadas de estereotipos en relación con el género, la raza y la situación socioeconómica de las sobrevivientes y sus familias, los cuales inciden directamente en el acceso de las víctimas adolescentes a sistemas de atención, justicia y reparación.

Se utiliza el concepto de representaciones sociales (*en adelante* RS) como una forma de analizar, en un mismo espacio, los discursos de las sobrevivientes y operadores del Sistema, quienes provienen de mundos separados por importantes diferencias, no sólo a nivel socioeconómico sino también étnico y cultural. Las RS, a manera de 'objetos frontera' (Star y Griesemer 1989), nos permiten analizar los discursos que provienen de actores con grandes diferencias y que se desenvuelven en espacios comunes con una importante asimetría de poder. Por otro lado, reconocemos que nuestra interpretación también está influida por el acervo político y cultural y social de nuestras propias representaciones. En ese sentido no pretendemos universalizar los hallazgos, ni establecerlos como una verdad, sino como un aporte al diálogo nacional sobre la trata de personas y los derechos humanos de las sobrevivientes. (Callaway 1992, Ranea 2016,)

Las RS del delito de trata con fines de explotación sexual, tanto de las/los operadores del Sistema que intervienen en estos casos y de las sobrevivientes no son estáticas, por

el contrario, cambian, producto de la experiencia de negociación, aunque esta pueda ser desigual. Esto nos permite observar, por un lado, cómo los prejuicios raciales y de género de los trabajadores del Sistema y del sistema de justicia trasladan la responsabilidad a las sobrevivientes, y como son ambivalentes y contradictorias respecto a sus familias, a la vez que legitiman prácticas punitivistas en detrimento sus derechos. Y, por otro lado, el análisis de los testimonios de las sobrevivientes egresadas nos permite acercarnos a la forma en que estas adolescentes navegan por distintos escenarios de subordinación a lo largo de su experiencia de vida.

De este modo, la investigación busca mostrar de manera comprensiva las fortalezas y debilidades del Sistema a niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de desprotección o en riesgo de estarlo y del actual modelo de atención de los CARE para garantizar el respeto de los derechos humanos (DDHH) de las sobrevivientes. El análisis de las RS nos ha permitido identificar discursos – muchas veces contradictorios - que sostienen y legitiman prácticas inadecuadas que atentan contra el ejercicio de derechos de las sobrevivientes por acción u omisión y que afectan sus proyectos de vida. Así como también, explorar las resistencias y respuestas de las sobrevivientes a estas prácticas durante su permanencia en el Sistema y tras su egreso.

Este análisis cualitativo, enraizado en las ciencias sociales, busca alejarse de planteamientos “técnicos” para la mejora del sistema de atención a las sobrevivientes de trata con fines de explotación sexual, las mismas que no se han mostrado efectivas hasta ahora. Esperamos que la presente investigación contribuya al mejor entendimiento de cómo le falla el sistema de atención integral y de justicia a las sobrevivientes, y permita guiar la tan necesaria adecuación y fortalecimiento del Sistema y del modelo de atención, específicamente, de los CARE.

El texto se divide en seis partes. La primera contextualiza la trata con fines de explotación sexual y el actual Sistema con énfasis en los CARE. En la segunda se aborda el marco teórico. La tercera parte, explora la metodología del estudio, su diseño y ejecución. En esta sección, se hace un recuento de las transformaciones en los planteamientos de esta investigación, determinadas de forma importante por las restricciones sociales impuestas por la pandemia de COVID-19 en Perú.

En la cuarta parte, se exploran las RS en torno al sistema de atención integral del cual forman parte los CARE de Cusco, Puno y Madre de Dios, de entre alrededor de 50 que

hay en todo el Perú. Los CARE son el núcleo central del Sistema en donde convergen los distintos servicios y se tiene contacto directo y prolongado con las sobrevivientes. Aquí, el análisis del discurso público de los servidores contrasta con el discurso oculto de las sobrevivientes que se resisten a las medidas de control que se le imponen en estos centros.

En la quinta parte se presenta los hallazgos referidos a las representaciones en torno a las víctimas, al delito y a la explotación sexual. Inicia con la caracterización de las sobrevivientes entrevistadas para luego pasar a describir y reflexionar sobre su categorización en función de la edad, la necesidad de autorreconocimiento de la explotación en las víctimas mayores de edad, la relación con la explotación laboral previa y la necesidad de generar ingresos, las víctimas ideales, la invisibilidad de los hombres y la incompreensión del trasfondo de género, la centralidad de la sexualidad como el aspecto denigrante de la explotación, el sexo como tabú, el sentimiento de culpa y la maternidad en la salida de la trata, para terminar con el análisis de la representación social sobre la familia como factor detonante de la trata versus la minimización de la pobreza estructural y la negación del género

El sexto apartado presenta el análisis de tres sentencias judiciales a luz de los estereotipos sobre raza, género y extracción social, los cuales limitan el acceso a las menores de edad a la justicia y reparación. Así, identifica cómo las RS detrás de las resoluciones judiciales traspasan la lógica legal y se vinculan a los estereotipos de género y a lo que los juzgadores han naturalizado como función de las mujeres.

Por último, se presenta las conclusiones. Se concluye que las RS sobre la *trata* de operadores y usuarias de los CARE son complejas, se transforman dependiendo de los actores y de las dinámicas de poder e incluso llegan a ser contradictorias, aflorando discursos ocultos

Se observa que, las adolescentes son tratadas como objetos de protección y no como sujetos de derechos y que esta representación se convierte en el sustento para controlarlas y para trasladarles la responsabilidad de su explotación y exculpar a sus tratantes. Esta RS, que contraviene la nueva doctrina que sostiene que el niño es sujeto de derechos, avala un sistema cerrado bajo la justificación de protegerlas de sí mismas, ante su voluntad de regresar a la situación de explotación. En ese sentido, se psicologiza el problema y la respuesta, construyéndose una representación social que relativiza la

capacidad de agencia de la sobreviviente y su interés específico de generar ingresos al insertarse de manera temprana en el mercado laboral, lugar en el que fue captada.

El peso de la pobreza y de otros factores estructurales pasan desapercibidos, representando el delito como resultado de las decisiones tomadas por la propia víctima y no por condiciones que la sitúan en una posición vulnerable.

Lo descrito por las y los servidores del Sistema como “inadecuado” de la trata de personas, no es la explotación *per se*, sino el aspecto sexual. Es la connotación sexual, sobre la que se trasluce la mirada condenatoria hacia las víctimas. Consistente con esta percepción, la palabra sexo es tabú. No se pronuncia, se refieren al tema con eufemismos. Paralelamente se invisibiliza a los clientes explotadores, atribuyéndosele a las víctimas un rol activo. Y en este contexto ellas están lejos de ser las víctimas ideales, porque no cumplen el estereotipo de esclava sumisa, avasallada y vencida.

El efecto negativo de estas RS cargadas de prejuicios, se ve atravesado por otros aspectos de naturaleza legal, normativa o presupuestal, que coadyuvan a mantener la situación de exclusión y vulnerabilidad de las sobrevivientes luego del rescate.

Esperamos que la presente investigación contribuya a comprender, desde la perspectiva de las sobrevivientes y de los servidores públicos, el funcionamiento y las carencias del actual sistema de atención integral y de justicia asociado al delito de *trata* de personas con fines de explotación sexual. Creemos que sus hallazgos constituyen una valiosa evidencia para repensar cómo mejorar la atención brindada a las sobrevivientes, que tenga en cuenta los factores estructurales políticos, sociales, económicos y raciales que la definen, así como las experiencias de las propias sobrevivientes. Por ello, la última sección del documento desarrolla una serie de recomendaciones de política pública que apuntan a orientar la modificación del modelo de atención, la formación de capacidades y sensibilización de sus servidores y la mejora de los procesos asociados al mismo.

CAPÍTULO 1

CONTEXTUALIZACIÓN Y PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. El delito de trata en Perú y el sistema de atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual

La trata de personas con fines de explotación sexual es un problema global que involucra explotación sexual y generalmente, procesos migratorios. Las distintas formas de trata reflejan un continuo de autonomía limitada que permite la servidumbre y que va desde las formas más extremas de esclavitud sexual, secuestro y violación. Sin embargo, muchas mujeres víctimas de trata pueden, inicialmente, necesitar un medio de vida y para ello emigrar en búsqueda de trabajo, por lo que son orilladas a optar por vender servicios sexuales a cambio de suplir sus necesidades, para luego encontrar, durante el transcurso del viaje, que tienen un limitado control sobre su fuerza de trabajo y están insertas en un espacio inseguro y violento (Long, 2004). En Perú, este fenómeno se encuentra estrechamente vinculado con la minería ilegal y afecta principalmente a niñas, adolescentes y mujeres de comunidades indígenas y a migrantes venezolanos, ambos colectivos en situación de alta vulnerabilidad. La magnitud y persistencia de la trata, con fines de explotación sexual en Perú, es posible por “la ausencia del Estado, la informalidad y la corrupción” (Rodríguez y Montoya 2020: 9).

De acuerdo con las estadísticas reportadas en la Política Nacional Frente al Trata de Personas y sus Formas de Explotación (en adelante, Política Nacional), entre el año 2017 y el 2020, se reportaron un total de 2184 víctimas, de las cuales 99 tenían menos de once años y 340 entre 12 y 17 años, siendo 340 adolescentes mujeres. Por otro lado, se reportaron 1467 víctimas de violencia sexual. En relación con las modalidades de captación se registró que la oferta de trabajo era la modalidad dominante, alcanzado 1702 de un total de 2184 casos. Cabe señalar que la misma Política Nacional reconoce que estas denuncias no representan el universo total de los casos, poniendo énfasis en que existe una cifra oculta y en la necesidad de realizar estudios que identifiquen zonas de riesgo y, así, dar cuenta de la magnitud del problema (MININTER 2021).

Además de contar con la Política Nacional, el gobierno del Perú es signatario del Segundo Protocolo de Palermo, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de

personas, especialmente mujeres y niños suscrito por el Perú en el año 2000 y ratificado por el Congreso de la República y por el Poder Ejecutivo el año 2001.

También se cuenta con diversos protocolos y normas legales de protección a las sobrevivientes menores de edad, una de las cuales es el Decreto Legislativo 1297 que, a partir de un enfoque de derechos, regula la estadía de las niñas, niños y adolescentes, en situación de desprotección, que ingresan a un CARE. Norma que alcanza a las sobrevivientes de trata menores de edad, luego de su rescate, pues se produce su internamiento en estos centros como medida de protección. Por otro lado, la Ley contra la trata de personas (Ley N° 28950), busca proteger a las víctimas a través de alojamiento temporal, transporte, atención médica y psicológica, asistencia legal y asistencia para la reintegración. Sin embargo, como señala el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos (2020), el gobierno peruano no ha cumplido plenamente este mandato y no ha dado cuenta de los resultados del citado protocolo.¹

Es importante precisar que la población de niñas y adolescentes que los CARE pueden albergar, solo alcanzan las 130 personas, por lo que no existe justificación logística o económica razonable para dejar de informar, si como la norma lo sugiere se está acompañando su proceso de reintegración; sobre su situación tanto dentro de los CARES como luego de su egreso. En el Perú, como se ha descrito para este fenómeno a nivel global, el sistema de bienestar social y lucha contra este delito no aborda, de manera efectiva, los riesgos de las mujeres e incluso puede exponerlas a mayores niveles de violencia y estrés (Long 2004).

Como lo ilustra Long (2004) en un análisis con perspectiva antropológica sobre la trata con fines de explotación sexual, las autoridades políticas, religiosas y migratorias del mundo posicionan a las mujeres como víctimas, que necesitan la protección del Estado u otras instituciones. Sus prescripciones, a menudo argumentan a favor de controlar el trabajo de las mujeres, la sexualidad y la movilidad o el crimen organizado y no abordan las causas subyacentes de esta forma de trata, que incluye altas tasas de desempleo, oportunidades limitadas de migración legal y la posición y el trato que reciben las mujeres jóvenes por parte de sus familias y comunidades.

¹ Se puede consultar en: <https://www.state.gov/reports/2020-trafficking-in-persons-report/peru/>

De acuerdo con Jabiles, en Perú las víctimas de trata se encuentran en el centro de la persecución penal, ya que es la fuente principal de información para incriminar las conductas delictivas. Ello ha implicado una construcción social y jurídica de la víctima que es “idealizada como una mujer explotada sexualmente, caracterizada por su inocencia, falta de agencia, vulnerable y que colabora con el sistema de justicia” (Jabiles 2017: 2), lo que se contrapone con las diversas formas de agencia que pueden ejercer las víctimas. En ese sentido, identifica la aplicación de mecanismos de distinción y discriminación de las sobrevivientes que no responden al perfil de la “víctima ideal”, generándose como respuesta su desprotección por parte del sistema.

Al respecto, Barrantes (2016) señala que, en el imaginario colectivo, persiste la creencia de que los riesgos más altos a los que están expuestos niñas, niños y adolescentes se encuentran en el espacio público, con lo que se justifica tener a las sobrevivientes en espacios cerrados y controlados. Por ello el sistema de atención se basa en albergues con regímenes de internamiento y restricción de las libertades, casi carcelarios, en los CARE. La autora también señala que, si bien la creación de espacios de acogida es necesaria, pierden sentido cuando el modelo de atención y el enfoque que se aplican contravienen el discurso y las políticas públicas orientadas a la reivindicación de las sobrevivientes, y en cambio se sostienen en discursos y prácticas que generan su revictimización (Barrantes 2016).

1.2. Los Centros de Acogida Residencial Especializados

Los Centros de Acogida Residencial (CAR), en donde uno de los servicios son los Centros de Acogida Residencial Especializados (CARE), existen como espacios de acogida para menores de 18 años que se encuentran en situación de desprotección familiar, o en riesgo de esta, como son las víctimas de *trata*. Las políticas que regulan la existencia y funcionamiento de los CAR buscan que éstos sean entornos semejantes al familiar y que garanticen el desarrollo psicosocial de los y las acogidas, así como el propiciar su reintegración familiar y ciudadana². En la actualidad, existen 53 CAR a nivel nacional, de los cuales seis son de urgencias, 35 básicos, 12 especializados y dos son Servicios de Refugio Temporal, los cuales se implementaron en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19. De estos centros, los

² Los CAR deben contar con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento (Decreto Legislativo N.º 1297, 2018).

especializados en trata de personas son 7, que entran en la categoría de CARE y atienden exclusivamente a mujeres en las regiones de Cusco, Lima, Loreto, Madre de Dios y Puno. A este se suma un CARE estatal de administración municipal en la ciudad de Cusco. Entre el año 2019 y 2020 se ha atendido 264 casos de *trata*, siendo que 203 eran de adolescentes de entre 15 y 18 años y 198 eran mujeres (MININTER 2021).

La narrativa de la política estatal detrás de los CARE en *trata*, asume un compromiso con los enfoques más progresistas en relación con la trata de personas y el respeto por los DDHH de las sobrevivientes (Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, 2015-2021). Pero en la práctica, los servicios ofrecidos por estos centros están impregnados de situaciones de distinto origen que, en ciertos casos, contravienen los DDHH de las sobrevivientes, a pesar de la adecuación periódica de protocolos de actuación para evitarlo (Barrantes 2016; Defensoría del Pueblo 2010; Mc Coy 2016).

Las evidencias sobre la necesidad de adecuar la atención de los CARE y los esfuerzos que se han hecho en el marco de los enfoques de DDHH y de género, no han logrado un cambio sustantivo en la situación de las sobrevivientes. Por el contrario, se ha generado un espíritu 'de cuerpo' en los servicios que mantiene el statu quo. La práctica de autolesiones o fugas, organizadas por las sobrevivientes, es mantenida por el sistema bajo la más estricta reserva, a pesar de alertar sobre la existencia de problemas entre las sobrevivientes y el sistema de atención que debería de protegerlas (Barrantes 2016).

Si bien la finalidad de los CARE es garantizar la protección de las sobrevivientes menores de edad luego de retiradas de la situación de explotación, también pueden constituirse en espacios de revictimización al incurrir en prácticas que refuerzan los estigmas sociales y prejuicios existentes en torno a las sobrevivientes de *trata*, además de no contemplar acciones específicas que garanticen el ejercicio de sus derechos y respondan a sus necesidades sociales y económicas tras su salida del CARE.

Como señala el informe de relatoría sobre la trata de personas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020), se debe evitar devolver a la víctima a la misma situación que contribuyó a su victimización. De aquí que sea necesario replantear sistemas de atención integral que, como el peruano, no ofrecen servicios que garanticen el empoderamiento que la sobreviviente requiere para su reinserción ciudadana en el mediano y largo plazo.

1.3. Problema de investigación

Tomando en cuenta ello, el propósito de esta investigación es generar conocimiento sobre la situación de los Centros de Atención Residencial Especializados (CARE) en torno a respeto de los DDHH de las sobrevivientes del delito de trata de personas con fines de explotación sexual que acogen. Planteamos para esto el uso de las RS como una herramienta para analizar los discursos de las sobrevivientes y de los servidores del sistema de atención integral y de justicia en torno a los CARE, la trata con fines de explotación sexual y las sobrevivientes. Al encontrarnos en un escenario de tutelaje estatal, que implica una relación de poder desigual entre las sobrevivientes y los y las servidores públicos, el análisis de los discursos públicos, muchas veces formalizados y estereotipados, no es suficiente para analizar situaciones de asimetría de poder.

James C. Scott, en su análisis sobre las formas de resistencia de grupos subordinados, apunta a que existen discursos ‘ocultos’ tanto de opresores como oprimidos para mantener y resistir al statu quo. De acuerdo con el autor, “cada grupo subordinado produce, a partir de su sufrimiento, un discurso oculto que representa una crítica del poder a espaldas del dominador. El poderoso por su lado también elabora un discurso oculto donde se articulan las prácticas y las exigencias de su poder que no se pueden expresar abiertamente” (Scott, 2000:21). En ese sentido, define el discurso oculto como las manifestaciones lingüísticas, gestuales y prácticas que confirman, contradicen o tergiversan lo que aparece en el discurso público.

De esta forma la investigación examina los discursos públicos y trata de visibilizar los ocultos, de las sobrevivientes y los servidores del Estado sobre la *trata* y el sistema de protección estatal. La evaluación de las discrepancias entre los discursos ocultos y públicos de los agentes que intervienen en los procesos de atención a las sobrevivientes de *trata* y de las mismas sobrevivientes nos puede ayudar a entender mejor el Sistema y los CARE. Scott (2000) también señala que aquellos obligados por la dominación a usar una máscara, con el tiempo se identifican con ella, y la práctica de la subordinación produce con el tiempo su propia legitimidad. En nuestro caso, esto también se ve en el hecho que las sobrevivientes muchas veces asumen discursos de dominación sobre ellas y sus cuerpos.

Como algunas investigaciones previas lo han señalado (Barrantes 2016; Mac Coy 2016), existe una clara distancia entre lo que se plantea a nivel institucional dentro de los CARE y lo que se produce en la práctica. Estas disparidades entre discurso institucional, los discursos ocultos y las prácticas en el marco del Sistema nos puede ayudar a mejorar los sistemas de atención integral. Al reconocer, por un lado, discursos ocultos de operadores del sistema que revelan prejuicios que impactan negativamente en el proceso y, por otro, de las víctimas y sobrevivientes que destacan su agencia y resistencia ante otro tipo de control y subordinación al que son sometidas, esta vez por parte del Estado, este estudio puede ayudarnos a entender mejor el Sistema y particularmente los CARE.

El análisis de las RS permite ver como servidores públicos y sobrevivientes interpretan y dan sentido a sus vivencias individuales y las incorpora en sus prácticas. Sumado a los determinantes de las condiciones de habitabilidad presentes en los CARE o de sus protocolos y normas de atención, nos permite conocer lógicas implícitas detrás del accionar de todos los actores involucrados. Al ser constructos cognitivos que proveen a los individuos un entendimiento de “sentido común” sobre determinadas situaciones, las RS constituyen un elemento que orienta la percepción y permiten elaborar respuestas (Perera, 2003). En muchos casos, el accionar de las/los servidores del sistema de atención integral y de justicia para con las sobrevivientes, se sostiene sobre la base de múltiples prejuicios y estereotipos en torno a la trata, que terminan por limitar o negar su agencia, desconocer sus derechos y responsabilizarlas por su situación de explotación.

Sobre el impacto que tienen las RS en el ejercicio de derechos de las sobrevivientes, Jabiles señala que los estereotipos de género producen “una jerarquía de víctimas” (2017: 20) en donde aquellas que no responden al perfil de inocencia esperado, podrían ser excluidas de la administración de justicia y protección. Del mismo modo, Barrantes y Escalante (2016) dan cuenta de situaciones en las que las sobrevivientes atestiguaban haber sido culpabilizadas por sus cuidadoras, siendo tratadas como cómplices o responsables de su situación de explotación antes que como víctimas.

La evaluación de las discrepancias entre los discursos públicos, que sustentan el modelo de atención a las sobrevivientes, y las prácticas de los agentes que intervienen en los procesos de atención de víctimas, permiten entrever una serie de discursos ocultos sobre las sobrevivientes sustentado en prejuicios e ideas erróneas. Hacer

evidente esta realidad también permite mostrar las contradicciones del Sistema, el cual debería garantizar la protección de las sobrevivientes, pero, en la práctica, no hace más que sacar a las víctimas de una situación de explotación sexual y dominación, y colocarlas en una nueva situación de subordinación, ahora a manos del Estado que debería contribuir a reintegrarlas a la sociedad.

Un sistema cuya principal falla es la revictimización de las sobrevivientes para evitar responder a sus necesidades de salir de un sometimiento originado por una conjunción de factores estructurales que tienen en la base la desigualdad social, la pobreza extrema y la falta de oportunidades para salir de la misma. A pesar de que se hace énfasis en los discursos y el peso de los mismos en la determinación de prácticas que van en contra de los derechos de las sobrevivientes, no desconocemos que no se trata de un proceso unidireccional, los discursos son también influidos y modificados por las prácticas y la realidad material dónde son enunciados.

Como señala el balance de la agenda del XXII Concurso Anual de Investigación CIES 2020³, existe un área de “vacancia” en las investigaciones que abordan el tema de la trata de personas, específicamente, respecto a la situación de las sobrevivientes después de su rescate y durante su estadía en los CARE. Adicionalmente, como el Estado no realiza ningún seguimiento de las sobrevivientes luego de que egresan del Sistema, tampoco existen certezas respecto a si se las está devolviendo a una situación similar al “momento previo al de su captación, en el que un conjunto de derechos elementales ya se encontraba vulnerados” (CHS Alternativo 2016: 14). En ese sentido, se considera importante entender las situaciones en las que las jóvenes sobrevivientes se desarrollan dentro y fuera del CARE, las cuales posibilitan o limitan su reincorporación social.

El análisis de las RS es un vehículo que nos permite complejizar el entendimiento sobre cómo interactúan los sistemas de atención integral y justicia en relación con el delito de trata de personas y con las propias sobrevivientes, así como con la política pública. Nos permite también evaluar si existe consistencia entre esta y la práctica y nos alcanza evidencias sobre a aquellas que se debe mantener, fortalecer, adecuar o erradicar.

³ En el libro: “Balance de Investigación en Políticas Públicas 2011 - 2016 y Agenda de Investigación 2017 – 2021” (A).

1.4. Objetivos de investigación

Objetivo general:

Analizar las RS sobre la trata de personas con fines de explotación sexual presentes en los testimonios de los actores involucrados con el Sistema de los CARE, así como su efecto en las acciones de protección, cuidado, acceso a justicia, reinserción y reparación brindadas por el Estado a las víctimas y sobrevivientes de *trata*.

Hipótesis:

La investigación sostiene, como principal hipótesis, que las RS sobre la trata de personas con fines de explotación sexual, sobre el Sistema de los CARE, y sobre el rol del Estado respecto a esta situación influyen en detrimento del ejercicio de los derechos de las víctimas y sobrevivientes de trata. Las RS sobre la trata de personas con fines de explotación sexual son construcciones arquetípicas que recogen estereotipos de género, raza y situación social y que se encuentran detrás, no sólo de los servicios sociales, sino del diseño mismo de políticas públicas, y su comprensión es importante para garantizar los DDHH de las víctimas y sobrevivientes.

Objetivos específicos:

- 1) Analizar las RS de las/los servidores de los CARE en relación con el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, así como sus repercusiones en la atención de las víctimas y sobrevivientes de trata.
- 2) Analizar las RS de las sobrevivientes del delito de trata de personas con fines de explotación sexual acogidas en los CARE, así como su impacto en la situación de las sobrevivientes de trata durante su estadía en el CARE y tras su externado.
- 3) Analizar las RS sobre el delito de trata de personas con fines de explotación sexual de los administradores de justicia vinculados a estos casos, la manera en que proceden y sus sentencias judiciales.
- 4) Describir y analizar las interacciones entre los distintos actores (sobrevivientes, servidores del Sistema y operadores del sistema de justicia) involucrados con el

Sistema de los CARE en casos de trata de personas con fines de explotación sexual.

- 5) Describir y analizar como las RS sobre la trata de personas con fines de explotación sexual influyen en el ejercicio de los derechos de las víctimas y sobrevivientes de trata en el marco de la atención brindada por los CARE, el proceder de los operarios del sistema de justicia y las políticas públicas del Estado.

CAPITULO 2

MARCO TEÓRICO

La trata de personas es un fenómeno complejo que incluye diversas aristas para su análisis. En esta investigación, nos interesa comprender este fenómeno partiendo de las RS que se construyen en torno al mismo, a los sujetos involucrados y a las situaciones que conlleva. Como señala Moscovici (2001), las RS son constructos racionales, pero también emocionales, por lo que estas son interpretadas de manera individual después de haber sido aprehendidas de manera colectiva. Constituyen marcos simbólicos que comparten grupos de actores y que determinan su interpretación del mundo y la forma en que viven y se relacionan en él (Abric 1994; Jodelet 2000). En ese sentido, se busca analizar los enunciados sobre la trata de personas que guardan los actores desde el punto de vista colectivo y que, sin negar la dimensión individual, influyen en su interpretación de la realidad y en sus acciones.

Para entender el fenómeno de la *trata* desde una perspectiva que se enfoca en las RS, se han priorizado dos debates teóricos. Por un lado, la relación de la trata de personas con el tema del género y sus implicancias sobre la víctima y, por el otro, los debates sobre la ética del cuidado y su relación con el Sistema. El énfasis teórico y metodológico en el discurso y el análisis del discurso, en parte determinado por la situación mundial de aislamiento social de la COVID-19 que afectó el desarrollo de este proyecto, nos deja un vacío en el estudio de las condiciones materiales en las que se enuncian estos discursos. Esto trata de atenuarse en el diálogo con los resultados de un estudio previo sobre los CARE de la investigadora principal de este proyecto, los cuáles nos permiten contextualizar de forma más integral los espacios de enunciación.

2.1. El género y la representación de la víctima

No es casualidad que la mayoría de las víctimas de trata con fines de explotación sexual sean mujeres. El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias sexuales que involucran construcciones culturales y derivan en relaciones de poder. En ese sentido, da cuenta de los símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones del “ser mujer”, así como sus lineamientos normativos (Scott 1966), los cuales suelen ser internalizados por los individuos, pero también pueden producir resistencias respecto a los mismos.

Estas normas que definen el “ser mujer” y los estereotipos de género tienen un impacto significativo en los “discursos” sobre la trata de personas, los cuales conllevan a la producción de categorías de víctimas que prevalecen sobre otras, una “jerarquía de víctimas” (Jabiles 2017: 20). Esta jerarquización provoca que las víctimas de *trata* que no responden al perfil esperado (el prototipo de mujer débil e indefensa que debe ser protegida) puedan ser potencialmente excluidas de la administración de justicia y protección. De esta forma, el operador del Sistema puede decepcionarse cuando la víctima falla en cumplir con la narrativa esperada y queda descalificada como víctima (Ruanes 2018), produciendo una desprotección de los derechos de humanos de las sobrevivientes.

Las RS de las víctimas de *trata* establecen características que permiten considerar a una mujer como una víctima “ideal”. Las víctimas de trata ideales pueden estar representadas por la imagen de mujeres impotentes, indefensas, pasivas y sin capacidad de agencia. En el caso de la trata internacional, corresponde a una imagen de mujeres migrantes pobres de países en vías de desarrollo, que necesitan ser rescatadas por las instituciones tutelares de sus países o por organizaciones y personas de países desarrollados. La víctima de trata arquetípica (Kempadoo, 2012) es una mujer joven o niña, vulnerable e ingenua, “presa fácil” para los tratantes, con la que se construye una imagen de desprotección que, cuando una mujer no llega a estar acorde a esa RS, termina perdiendo su categoría de víctima y, por lo tanto, se le niega el acceso a la justicia y a la reparación de los daños ejercidos contra ella. Al mismo tiempo, se invisibiliza el rol de las masculinidades hegemónicas en la trata de personas y en la explotación sexual, pues no suele señalarse que los clientes hombres y la demanda de servicios sexuales implican la afectación de derechos de miles de niñas y mujeres (Vergaray, 2021).

A pesar de las investigaciones y el activismo que lograron una crítica convincente de la víctima pasiva y esclavizada de la *trata* para reemplazarla con las figuras de la migrante activa, trabajadora y protagonista política, la víctima “ideal” de la *trata* sigue dominando el debate público (Kempadoo 2012; Shangera 2012; Plambefh 2014 y Andrijasevic et al. 2016).

En consecuencia, las RS de la víctima “ideal” genera que las acciones para combatir la trata de personas estén guiadas por un enfoque basado en el rescate. Dicho enfoque

tiene desperfectos, pues al rescatar a las víctimas vulnerables e impotentes, tal intervención tiende a priorizar ciertos grupos por encima de otros (mujeres en situación de explotación sexual, por ejemplo), dejando en desprotección a las víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral, víctimas varones y mayores de edad (Kempadoo, 2012; Plambech, 2014).

Las RS de las víctimas también se encuentran atravesadas por la tensión entre posturas contrapuestas frente a la trata de personas y la prostitución. Por un lado, está la corriente abolicionista (MacKinnon, 1995; Farley, 2003); que sostiene que la trata de personas con fines de explotación sexual y la prostitución tienen un vínculo indisoluble, por lo que se condenan a ambas, se busca erradicarlas y, con ese fin, se criminaliza la prostitución, en particular de demanda, así como la figura del “prostituyente”. Por otro lado, está el regulacionismo (Kempadoo, 2012; Shanger, 2012; Andrijasevic et al. 2016), que sostiene que el trabajo sexual es justamente eso, un trabajo, en donde las mujeres consienten su participación, brindan un servicio que es retribuido y se promueve que el Estado genere las condiciones necesarias para que se ejerza la prostitución. Acorde a esta postura, lo que la diferencia de la trata de personas de la prostitución es el consentimiento y la inexistencia de “medios” para torcer la voluntad de las mujeres. Asimismo, llaman la atención sobre los riesgos de la postura que asocia trata de personas con trabajo sexual en las campañas contra la trata o en las respuestas políticas y las intervenciones que pretenden rescatar a las sobrevivientes, pues pueden terminar siendo perjudiciales para las mujeres rescatadas, en quienes termina recayendo los estereotipos de género que luego se articulan para que el Sistema no las proteja.

En relación a este debate, el discurso actual sobre la trata de personas la retrata y concibe como una nueva forma de esclavitud, despolitizando el debate sobre la migración y el trabajo, y dejando en la oscuridad cuestiones más complejas de violaciones a los DDHH y de explotación laboral; suprimiendo así las experiencias de hombres y niños, así como de personas LGTBIQ+ (Andrijasevic, 2010), que también pueden enfrentar desigualdades y ser víctimas de violencia, de trata de personas y violaciones de los DDHH.

Sobre la migración, diversos autores (Van Liemp 2011; Schrover et al. 2008; Andrijasevic 2010; Plambech 2014 y Surtees 2007, 2008a, 2008b, 2018) señalan que, mientras la migración de mujeres (particularmente la irregular) a menudo se asocia con el riesgo de explotación y trata, los hombres que son migrantes irregulares son vistos

más fácilmente como migrantes económicos, especialmente los migrantes traficados, que eligen voluntariamente emigrar y se valen de los servicios de traficantes. En otras palabras, cuando se piensa en una migración insegura e irregular, los hombres son vistos como activos en la decisión de emprender viajes arriesgados y, en cuanto a las mujeres, se pone énfasis en su vulnerabilidad o en las situaciones en las que migraron en contra de su voluntad. Sin embargo, esta visión dicotómica, divide a las víctimas entre merecedoras y criminales. Si bien ambos sexos son víctimas de explotación, las mujeres migrantes serán consideradas más rápidamente como víctimas de *trata*, y los hombres migrantes como migrantes irregulares y criminales, dado que han violado las leyes nacionales de inmigración. La masculinidad muy pocas veces se asocia con el hecho de ser una víctima, peor aún en situaciones de trata. Identificarse como una víctima puede ser difícil para todos, dada la idea de impotencia que transmite; sin embargo, las construcciones sociales de la masculinidad afectan la narrativa, y también afectan la voluntad o la propensión de los hombres a buscar ayuda.

En general, las representaciones comunes sobre el tráfico ilícito de migrantes retratan a los traficantes como criminales despiadados que usan la violencia contra los migrantes y abusan de ellos. No obstante, esta narrativa dominante es desafiada por investigaciones que han demostrado cómo las actividades de tráfico ilícito y, en este caso, la trata de personas (o la facilitación de la migración irregular) se integran social y localmente, lo que significa que están estrechamente vinculadas con las economías locales (como fuente de ingresos) y las realidades socioeconómicas. Así, se reconoce que en el Perú “el mayor número de casos tiene lugar dentro de las fronteras del país donde miles de personas son víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral en actividades como la minería, la tala, la agricultura o el trabajo doméstico, entre otras formas” (MIMP 2010:1)

En lo que respecta al perfil del traficante, este es heterogéneo, así que los migrantes también pueden ver a los facilitadores de la migración irregular como proveedores de servicios y como ayudadores. Hay situaciones de tráfico ilícito humanitario en las que los individuos ayudan a los migrantes a cruzar las fronteras. Los puntos de vista alternativos sobre el tráfico ilícito arrojan luz sobre las diversas formas que puede tomar y recuerdan que bajo la categoría penal de tráfico ilícito existen dimensiones de solidaridad; sin embargo, las políticas actuales tienden a criminalizar a los facilitadores del cruce irregular, independientemente de estos matices (Achilli, 2018; Zhang et al., 2008).

Aplicando todo lo anterior a nuestro caso de estudio sobre la *trata* a nivel nacional, es importante entender las condiciones sociales, económicas y culturales que convergen en el marco de estos sistemas. Por eso se insiste en hablar de múltiples identidades femeninas en convergencia con las jerarquías de otros órdenes: etnicidad, “raza”, clase, edad, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, estado civil, estado migratorio (refugiada, migrante indocumentada, trabajadora migrante temporal). La teoría de la interseccionalidad (Crenshaw, 1989) permite visibilizar las diferencias que existen entre las mujeres al analizar las desigualdades que se producen cuando estas diferencias interactúan y se convierten en formas de vulnerabilidad. La interseccionalidad da cuenta de las múltiples cargas discriminatorias que coexisten en las experiencias de vida de las mujeres para examinarlas con profundidad y detectar sus mecanismos de acción, por lo que nos será útil en esta investigación para analizar las desigualdades que atraviesan las sobrevivientes.

Las diversas formas en que una persona se encuentra en desigualdad de condiciones varían según el lugar, la época y el contexto social en el que se encuentre, y la especificidad de sus condiciones tendrá diferentes efectos en sus vidas.

Ser de áreas rurales y tener un origen étnico específico también puede crear discriminación y desigualdad incluso dentro de la zona de explotación como se observa con el uso de términos que clasifican y diferencian a las víctimas en función de su etnicidad. Así, “ojotitas” es el término que se usa para denominar a las adolescentes de origen andino, víctimas de explotación sexual que mantienen marcados signos de su cultura o ruralidad, a diferencia del apelativo “A1” - que connota una categoría superior - que se usa para referirse a las mujeres andinas que adoptan un perfil urbano (Barrantes y Escalante 2016). El análisis interseccional sumado al de desigualdad nos brinda un marco analítico útil para comprender las dimensiones de género de la trata de personas y que la discriminación no es unidimensional, mucho menos unidireccional, sino que se genera por varios factores de discriminación que se intersectan en la vida de las sobrevivientes desde su nacimiento.

2.2. La ética del cuidado, el sistema de atención integral y la formulación de políticas públicas antitrata

Para comprender los diferentes ángulos de la RS del delito de trata de personas es necesario acudir a la comprensión teórica de los cuidados. Por un lado, se observa que la trata de personas con víctimas menores de 18 años tendría una estrecha relación con los cuidados de sus padres que componen una situación de desprotección. Por otro lado, una vez rescatadas, la protección de las sobrevivientes involucra diversas acciones de cuidado que deben ser analizadas con relación a la complejidad de abordar los cuidados de manera estructural, involucrando a la familia, el Estado, la comunidad y el mercado (Razavi 2007). En ambos casos es importante comprender a los cuidados desde un enfoque de género.

En consonancia con este derrotero, se hace necesario plantear una ética del cuidado con el fin de tomar medidas y acciones conscientes y empáticas para el avance y la protección de los miembros vulnerables de la sociedad –en este caso, las mujeres– y reconocer y exigir que se puede, y debe, responder ante ellas con cuidado y empatía (Gilligan, 1982; Noddigns, 1984; UNODC, 2018). Así, existe un deber moral del cuidado, elemento medular de esta ética, que va más allá de lo que estipulan los sistemas legales, en donde norma que las personas se abstengan de actuar de manera perjudicial, pero no obliga legalmente a ayudar activamente a los demás.

Para esta investigación interesa particularmente la ética del cuidado en lo que se refiere al servicio que brindan los CARE como espacios de cuidado de las sobrevivientes menores de edad⁴. Para ello, seguimos a Tronto (1987) quien enumeró cuatro elementos clave de la ética del cuidado -capacidad de atención, responsabilidad, competencia y capacidad de responder. A su vez, los elementos se articulan con las características de una política con ética de cuidado: reconocer y tomar en cuenta la complejidad y la variación en los grados de dependencia e interdependencia entre las personas y las instituciones a lo largo del tiempo; considerar cuidadosamente a las personas que son afectadas particularmente por nuestras elecciones en nuestra toma de decisiones. Aquellos especialmente vulnerables merecen consideración adicional, amor y cuidado; en lugar de confiar en un enfoque “unitalla”, Es necesario prestar atención a los detalles contextuales de las situaciones para salvaguardar y promover los intereses específicos de los involucrados.

⁴ Es necesario mencionar que la tutoría provisional de las sobrevivientes es asumida por el jefe de la Unidad de Protección del Ministerio de la Mujer (MIMP) y los CARE dependen del INABIF (que funcionalmente depende del MIMP, pero constituye otra instancia).

Como se ha ido señalando, la trata es un fenómeno que afecta a millones de personas en el mundo e implica diversas violaciones a los DDHH fundamentales, por lo que es un delito grave que genera una gran preocupación. Tipificar el delito es parte de la respuesta que la justicia tiene que hacer para detener a los tratantes y reparar a las víctimas.

El Protocolo contra la Trata de Personas establece en sus artículos 1, 5, 10 y 11 la criminalización, información, capacitación, las medidas necesarias y el uso de sistemas nacionales de justicia penal y medidas para prevenir y combatir en cada Estado Parte, los cuales deben implementarse teniendo en cuenta las necesidades de protección de las víctimas y el respeto a sus DDHH. Los sistemas de justicia penal son la vía a través de la cual se castiga a los que delinquen, mientras mantiene un papel preventivo eficaz evitando una mayor comisión del delito. Una respuesta apropiada y efectiva tiene el doble efecto de eliminar a los delincuentes de la comunidad y disuadir a otros de cometer el delito.

Por ello, cuando el sistema de justicia no funciona adecuadamente, la eficacia se ve profundamente limitada. El Informe Mundial sobre la Trata de Personas (UNODC 2016:1) observó lo siguiente: “Desafortunadamente, el número promedio de condenas sigue siendo bajo. Los hallazgos de UNODC muestran que existe una estrecha correlación entre el tiempo que la ley de trata ha estado en las legislaciones y la tasa de condenas. Esta es una señal de que se necesita tiempo, así como recursos y experiencia para perseguir a los delincuentes. Quizás el mensaje principal del Informe de 2016 es que se han hecho incursiones en este horrible delito. Sin embargo, debemos continuar generando una cooperación y colaboración muy necesarias a nivel internacional, y las habilidades de aplicación de la ley requeridas a nivel nacional y regional para detectar, investigar y procesar exitosamente los casos de trata de personas”

En ese sentido, en el Informe Human Rights First (Los Derechos Humanos Primero 2017, titulado “How to Disrupt the Business of Human Trafficking” (Cómo interrumpir el negocio de la trata de personas) se señala la necesidad de combatir la trata desde varios frentes: con un suministro de datos confiables para mejores procesos judiciales, con herramientas que mejoren las investigaciones, con medidas que impliquen el aumento del costo para los perpetradores y facilitadores de la trata, con enjuiciamientos a toda la

cadena del negocio de la trata y fortaleciendo alianzas con la industria privada, además de tener un enfoque centrado en la víctima

En el Perú, uno de los principales problemas que enfrenta la lucha contra la trata de personas, a pesar de los esfuerzos y avances que existen, es que el Estado aún no centra su atención en la víctima y la prevención del delito, tanto como lo hace con su persecución (ONU 2020).

Al no considerar las necesidades de la víctima como una prioridad para que la problemática disminuya y sea erradicada, es probable que las condiciones que la llevaron a ser expuesta al peligro vuelvan a repetirse en un círculo vicioso que no permite su reintegración social. Al no contar con una política integral que asuma la importancia de considerar las particularidades de la víctima, los servicios terminan siendo ineficientes y no se garantiza la protección estatal, la reintegración familiar y comunitaria, y la vigencia de sus derechos fundamentales como el derecho a la dignidad que está siendo vulnerado.

Como señala Marinelli (2015: 6)

“Resulta innegable que la trata de personas implica una afectación grave a los derechos de las víctimas tanto directa como indirectamente. Directamente, porque las víctimas de trata ven vulnerados sus derechos a la libertad, a la integridad, a la identidad, más todos aquellos relacionados a la explotación a la que son sometidas. E indirectamente toda vez que la vulnerabilidad de las posibles víctimas está dada por factores estrechamente ligados al goce y ejercicios de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. De este modo, la pobreza, la falta de acceso a la educación o a un trabajo formal, la carencia de documentos de identidad, la discriminación o la violencia de género, son factores que favorecen la comisión del ilícito penal”.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2009) hizo un llamado a prestar atención a las repercusiones humanitarias de la trata de personas, sobre todo aplicando un enfoque que abogue por los DDHH de las víctimas. De acuerdo con lo señalado, el enfoque de DDHH busca ir más allá de la identificación y enjuiciamiento de los autores del delito, más bien contempla medidas para atender las

necesidades de protección de las víctimas y personas en riesgo de ser objeto de trata de personas.

En esta línea, el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 (MININTER 2018: 51-56) hace hincapié en las causas directas por las cuales aparece el fenómeno delictivo y su persistencia: la debilidad institucional del Estado, la tolerancia social y las relaciones de poder, así como el factor estructural de pobreza; estas causas están originadas por los siguientes factores: a) insuficiencia de estrategias integrales y debilidad en el funcionamiento del aparato estatal para enfrentar la trata de personas; b) insuficientes acciones preventivo-promocionales; c) inadecuada gestión en los servicios de protección y reintegración de las víctimas y; d) ineficacia en el establecimiento de sistemas integrales de fiscalización y persecución.

Asimismo, el Plan Nacional menciona algunos pasos a seguir para una reintegración con enfoque de DDHH para las víctimas: a) adopción de medidas como fortalecer los marcos jurídicos, institucionales y las capacidades organizativas; b) fortalecer los programas de capacitación y sensibilización dirigidos a las autoridades y a las organizaciones que velan por las víctimas de trata de personas; c) evaluar las especiales necesidades de protección de las víctimas de trata de personas; d) establecer salvaguardias específicas para la protección de niños, niñas y adolescentes, incluyendo su privacidad y; e) buscar su efectiva reintegración.

Y es justamente pensando en la necesidad de reflexionar sobre las recomendaciones que se puedan derivar de esta investigación en relación a “buscar una efectiva reintegración” que analizaremos los hallazgos y la caracterización socioeconómica de las sobrevivientes bajo el enfoque de James Scott en su análisis sobre el rol del estado. En *Seeing as a State*, Scott demuestra que las intervenciones del Estado están destinadas a fracasar dada la mirada estatal general y simplificada y su incapacidad de entender la dinámica e idiosincrasia social y cultural de cada localidad. Es decir que la mirada estatal puede no corresponder a la realidad. Cuando esto sucede el fracaso sería casi inevitable (Scott, 2000)

Por otro lado, el sistema de justicia penal abarca una amplia gama de actores e instituciones clave para procesar a los tratantes, entre los que se encuentran el Ministerio Público, la Defensa de Oficio, la Policía Nacional y el Poder Judicial. Si alguna de estas instituciones o sus operadores incumple con su deber, se altera el bienestar

social, se promueve la impunidad del delito y se permite la revictimización de las sobrevivientes.

Asimismo, un enfoque sesgado en la justicia penal también puede tener un efecto perjudicial en las víctimas, especialmente cuando las medidas de protección están vinculadas exclusivamente a quienes cooperan con las autoridades (George et al. 2017).

Por su parte, el proceso de atención integral a víctimas menores de edad está permeado por una comprensión de la infancia desde la doctrina de la protección integral (Acosta 2016), donde las niñas, niños y adolescentes (NNA) se configuran como objetos de protección y, en consecuencia, las políticas de protección son restrictivas y poco o nada participativas. Esta concepción social de la infancia precede, y se contrapone, a la concepción de los NNA como sujetos de derechos según figura en la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 2006). A pesar de la importancia de este cambio en la comprensión de la infancia que “marca un antes y un después en el marco jurídico, legal y en el terreno político y social” (Acosta, 2016: 37), se observa que no ha sido del todo internalizado ni puesto en práctica, llevando a que se continúen dando situaciones en las que se menoscaban los derechos de los NNA.

En la convención, los NNA son afirmados como sujetos de derecho, por ende el Estado, la sociedad y familia deben ser los garantes de dichos derechos en respeto de su condición de sujetos (UNICEF, 2006). Sin embargo, legalmente se observan discrepancias. Por ejemplo, en la normativa peruana, encontrar a una menor en una situación de trata de personas implica automáticamente una “situación de desprotección” y la pérdida de la patria potestad de los padres (DL N° 1297, 2016); dicha normativa implica una construcción social específica de lo que significa el cuidado parental, la familia y la niñez. De manera análoga al estudio de Acosta (2016), se observa que el conjunto normativo que guía los procesos de atención integral a las víctimas de trata de personas menores de 18 años genera una visión moralizadora acerca los NNA y las familias, particularmente pobres y, en Perú, específicamente en población históricamente racializada. Se estaría invisibilizando, tanto las condiciones estructurales que condicionan la “garantía de derechos” por parte de los padres como la responsabilidad del Estado y la sociedad en esta tarea.

Es llamativo que las construcciones sociales sobre la infancia, significadas como objetos de protección, tengan resaltantes similitudes con la manera en que operan las actitudes

paternalistas que infantilizan a las mujeres. En un estudio de Rostagnol (2017:127) sobre las mujeres en partidos políticos, describe cómo los estereotipos tradicionales acerca de las mujeres las descalifican infantilizándolas, cuestionando la validez de sus decisiones e incluso sobreentendiendo que deben corregirlas. De la misma forma, Maffia (2018) explica que las políticas restrictivas acerca de la sexualidad de las mujeres se sostienen en una mirada infantilizadora del Estado sobre las mujeres, que implica su imposibilidad de tomar decisiones sobre su cuerpo. Incluso, en un estudio acerca de la violencia familiar, en específico sobre los aspectos en común que comparten la violencia hacia los NNA y hacia las mujeres, Carlson (2017) encuentra que las estructuras patriarcales construyen un entorno social que normalizan ciertas formas de violencia a través de la infantilización de las mujeres, de manera que las violencias contra ellas se representan como una forma de impartir disciplina válida.

CAPITULO 3

METODOLOGÍA

El enfoque metodológico de esta investigación es de tipo cualitativo, ya que este nos permite profundizar en la dimensión subjetiva de los involucrados con el problema de estudio (Taylor y Bogdan, 1987). Una de las características más importantes de las técnicas cualitativas de investigación es que procuran captar el sentido que las personas le dan a sus actos, a sus ideas, y al mundo que les rodea.

La trata de personas y la explotación sexual son fenómenos que las/los servidores del sistema de atención integral y de justicia conocen muy de cerca. Comprender esta situación desde sus perspectivas, creencias y vivencias puede generar un conocimiento profundo sobre el ejercicio de su rol y la aplicación de las normas del Sistema en el marco de la protección de las sobrevivientes y del ejercicio de sus derechos. Al respecto, Hernández et al. señalan que la información cualitativa es muy útil para “entender los motivos subyacentes, los significados y las razones íntimas del comportamiento humano” (2006: 583).

La elección de un enfoque cualitativo en la base de nuestra investigación busca dar cuenta de una mirada más comprehensiva para entender, desde la perspectiva de los sujetos, la situación de las sobrevivientes de trata y de los CARE en el marco del sistema de atención integral y de justicia de nuestro país.

La investigación contó con una asesoría externa y con un lector anónimo seleccionados por el CIES. El equipo de investigación se reforzó con una asesora interna experta en metodología. El informe preliminar fue revisado por pares: un doctor en antropología, una socióloga y una magister y licenciada en psicología, experta en género y violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

3.1. Población de estudio

Se optó por trabajar en torno a tres CARE ubicados en las regiones de Cusco, Puno y Madre de Dios, así como con todos los servidores del sistema de atención integral y de justicia que se agrupan alrededor de estos. Cabe mencionar que la investigación no desarrolla un estudio comparativo entre las regiones, sino que adopta un enfoque

complementario entre la información recogida en cada región pues componen una misma ruta de trata de personas. Según el MININTER (2017), la trata de personas con fines de explotación sexual que se da en Madre de Dios tiene una alta incidencia y una parte importante de las víctimas provienen de Cusco y Puno. En principio, la captación de las víctimas se produce en Cusco o Puno, mientras que la explotación se realiza en zonas donde se desarrolla la minería ilegal. En Madre de Dios tiene lugar en la zona conocida como La Pampa, mientras que en Puno se desarrolla en la ciudad de La Rinconada. Los tres CARE contemplados en el estudio fueron seleccionados en tanto las sobrevivientes que albergan han sido principalmente víctimas de una misma ruta de trata de personas asociada a la minera ilegal constituida a lo largo de estas tres regiones.

Es importante señalar que el equipo de investigación tuvo accesibilidad a estas zonas, pues desde el 2016 realiza trabajo comunitario a lo largo de esta ruta de la trata de personas e interviene tanto en las áreas de captación como en las de explotación. Las cuatro investigadoras han formado parte del Proyecto Bi Regional de Lucha Contra la Trata Cusco Madre de Dios, impulsado por la organización no gubernamental Terre des Hommes Suisse (TdH Suisse).

Nuestro análisis se enfoca en tres grupos específicos de actores vinculados de diversa manera al Sistema, el cual hace alusión al “Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente”⁵. Primero, tenemos a las/los servidores del Sistema, entendidos como aquellos actores que participan en el proceso de atención y reintegración ciudadana de las sobrevivientes a una situación de trata. Estos incluyen a los trabajadores de los CARE, de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), de las Unidades de Protección Especial (UPE), así como funcionarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y de la Defensoría del Pueblo.

En segundo lugar, están las/los servidores del sistema de justicia, entendidos como aquellos actores que participan de los procesos de administración de justicia en torno al delito de trata de personas con fines de explotación sexual. Aquí figuran funcionarios y

⁵ Ente rector cuya función es formular, aprobar y coordinar la ejecución de las políticas orientadas a la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, tal como lo señala el artículo 29 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337, 2000). Trabaja en el marco de las estrategias definidas por el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (MIMP, 2012) y el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas (MININTER, 2016).

miembros del Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú incluyendo a fiscales, abogados de la defensa pública, policías, jueces y trabajadores de las Unidades Distritales de Víctimas y Testigos (UDAVIT) del Ministerio Público.

Tercero, tenemos a las sobrevivientes de situaciones de trata que han sido acogidas en los CARE. Dentro de este grupo, se consideró únicamente a aquellas sobrevivientes que fueran menores de edad durante su situación de explotación y que hayan sido acogidas en los CARE por un periodo mínimo de 3 meses y máximo de 3 años. Las edades de estas sobrevivientes oscilan entre los 15 y los 24 años.

3.2. Herramientas de recolección de datos

Al optar por un enfoque de investigación cualitativa se contemplaron el uso de herramientas de recolección de información que nos ayudaran a conocer no solo los discursos (hablados o escritos) de nuestros sujetos de estudio sino también las motivaciones detrás de sus acciones. A partir de estos discursos se buscó acceder al plano de RS que son objeto principal de nuestro análisis. Específicamente se optó por realizar entrevistas semiestructuradas a sobrevivientes, operadores/as del servicio de atención integral y del sistema de justicia. Asimismo, se realizó una revisión documental de las sentencias judiciales emitidas en casos delitos de trata de personas con fines de explotación sexual.

En cuanto a las entrevistas semiestructuradas, estas se plantearon para ser aplicadas a las sobrevivientes y a las/los servidores de los sistemas de atención integral y de justicia como manera de acceder a sus RS en torno a la trata de personas. En el caso de las sobrevivientes, se buscó caracterizarlas de manera específica de tal manera que se pudieran identificar elementos sobre su situación actual. Respecto a las revisiones documentales, estas fueron consideradas como una manera de conocer cómo las RS de los operadores del sistema de justicia influían en el dictamen de sentencias judiciales que desconocen los derechos de las sobrevivientes y avalan su revictimización.

Se propuso documentar la gran mayoría de información a través de grabaciones, solicitando el consentimiento informado de nuestros sujetos de estudio para ello. Y solo en menor medida, o según la situación lo requiriera (en caso de no obtener el consentimiento de una grabación, por ejemplo), se planteó la utilización de notas y

observaciones de campo.

En cuanto al equipo de investigación, fue de cuatro personas, una investigadora principal y tres investigadoras. Dos de ellas estuvieron a cargo de la aplicación de las herramientas de recolección de información en el terreno de estudio en Cusco, y la recolección en Madre de Dios fue compartida por todo el equipo, y la recolección en Madre de Dios fue compartida por todo el equipo. Asimismo, el equipo diseñó y validó las herramientas de recolección de información.

3.3. Impacto de la pandemia COVID-19 en la investigación

La llegada de la pandemia COVID-19, así como las restricciones sanitarias impuestas para minimizar los impactos de la enfermedad, afectaron considerablemente el desarrollo de la investigación y nos obligaron a hacer modificaciones sobre la marcha respecto a sus planteamientos iniciales.

Uno de los cambios más marcados fue la imposibilidad de realizar entrevistas y observaciones presenciales en el marco de los CARE, ya que las medidas de acceso a los mismos se tornaron altamente restrictivas para evitar situaciones de contagio entre sus servidores y las sobrevivientes allí acogidas. Esta situación nos obligó a reorientar la naturaleza del estudio. En primer lugar, porque las entrevistas se realizaron de forma remota empleando la plataforma virtual Zoom y, en segundo lugar, porque si bien en la propuesta inicial se contempló realizar historias de vida y observaciones etnográficas en los CARE, estas herramientas se tuvieron que abandonar por los impedimentos de la misma virtualidad.

Por otro lado, las directoras de los CARE condicionaron la concesión de las entrevistas a la aprobación de la dirección nacional del INABIF. Afortunadamente, en la segunda fase del trabajo de campo, organizada para lograr cumplir la meta de entrevistas en Puno y Madre de Dios, se logró la aprobación. Estas se realizaron entre septiembre y octubre de 2021, luego de simplificar las guías para evitar tópicos que a juicio del INABIF podrían generar “revictimización”, y no se nos autorizó grabarlas.

En cuanto al región en que fueron realizadas las entrevistadas: ocho fueron realizadas en Cusco, dos en Madre de Dios y una en Puno. Tres fueron por profesionales del

INABIF y 8 por el equipo de investigación. Las tres entrevistas a sobrevivientes realizadas por el INABIF tienen una extensión máxima de dos hojas y sus respuestas se caracterizan por ser lacónicas. Pero aún en este laconismo fue posible dar cuenta de la percepción de las sobrevivientes respecto a las medidas restrictivas de los CARE, específicamente respecto a sentir coactada su libertad, así como su deseo de salir del sistema. Respecto a las entrevistas a las directoras de los CARE están fueron realizadas por el equipo de investigación.

Un elemento adicional para considerar fue que los tres grandes grupos de actores que se debían de entrevistar (sobrevivientes, servidores del Sistema y servidores del sistema de justicia) fueron fuertemente afectados por la pandemia. En el caso de los policías y fiscales del Cusco, la gran mayoría estuvo infectado con COVID-19 y con diversas dificultades de conectividad u otros para participar en entrevistas vinculadas al estudio, sin embargo, finalmente se concretó su participación.

A pesar de los desafíos propios de la pandemia COVID-19, creemos que los resultados y la calidad de la información obtenida constituyen un aporte importante para dimensionar la magnitud y la complejidad de esta problemática, así como los procesos que implican su adecuada atención.

Finalmente, cabe señalar que la confidencialidad de la información recogida en las entrevistas está protegida estrictamente bajo los aspectos señalados en el código propuesto para la investigación y los estándares de protección de datos, por lo que en ningún momento se exponen los datos personales.

3.4. Definición de la muestra final

Una vez superados los obstáculos previamente mencionados, se abordó el trabajo de campo correspondiente a la investigación. El trabajo de campo fue realizado por las investigadoras, por un periodo de 18 semanas entre junio y octubre de 2021. Como se ha señalado se aplicó de manera remota las entrevistas semiestructuradas a sobrevivientes, a servidores del sistema de atención integral y de justicia; y se mantuvo la revisión documental de sentencias del sistema de justicia que estuvieran vinculadas al delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

En el caso de las entrevistas a sobrevivientes, se trabajó en base a un total de 11 entrevistas. En un inicio se planeó aplicar 9 entrevistas a sobrevivientes que estuviesen acogidas en los CARE principalmente, sin embargo, tras la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, al no conseguirse las autorizaciones, se acordó con el CIES entrevistar a sobrevivientes egresadas.

Así, se aplicaron una entrevista presencial a una sobreviviente que había retornado al lugar de explotación en Madre de Dios y 7 entrevistas a sobrevivientes, con quienes las investigadoras ya tenían un vínculo previo resultado de las acciones de atención llevadas a cabo en el Marco del Programa contra la trata de personas Cusco - Madre de Dios impulsado por Terre de Hommes Suisse. Luego estas entrevistas se reforzaron con las tres realizadas a sobrevivientes que estaban internadas en el CARE bajo medidas de protección.

De esta manera, se logró las entrevistas previstas para recoger sus vivencias, sentimientos y percepciones sobre la trata de personas. Todas las sobrevivientes entrevistadas cumplían los siguientes criterios: eran víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, estaban o estuvieron albergadas en un CARE un mínimo tres meses⁶, tenían entre 15 años y 24 años y habían salido del CARE hace no más de 4 años.

El que las entrevistas en su mayoría se hayan realizado a sobrevivientes egresadas de CARE aportó una dimensión no considerada inicialmente en el diseño de la investigación, cual es la de contar con información sobre la vida después rescate y de la estadía en el CARE. Esta nueva evidencia nos permite reflexionar sobre la marcha del proyecto de vida de las sobrevivientes, así como sobre el impacto de sus RS y las de las/los servidores en sus decisiones y en su estrategia de salida. Así mismo nos permite acercarnos a la realidad sobre la materialización de la propuesta de reintegración del Estado en contraste con la vida cotidiana y desafíos que viven las sobrevivientes para ejercer sus derechos.

Por otro lado, se realizaron 27 entrevistas más, 11 aplicadas a servidores del Sistema y 11 a servidores del sistema de justicia, además de una entrevista a un miembro de una organización de la sociedad civil (Iglesia), dos entrevistas a trabajadores de la

⁶ Se estableció este periodo debido a que el tiempo de estadía de las sobrevivientes en el CARE de Madre de Dios es de entre 3 y 6 meses.

Defensoría del Pueblo, que participan directamente en la atención integral y la asistencia legal a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y dos funcionarios que han ejercido cargos de decisión en el ámbito nacional, en la Dirección de Protección Especial del MIMP y la Dirección del Programa Aurora y Viceministerio de la mujer del MIMP. Todas las servidoras y servidores entrevistados estaban laborando actualmente o habían dejado su puesto de trabajo hace no más de tres años⁷. Se seleccionaron a aquellos que tienen o tuvieron contacto directo con las sobrevivientes de manera que la entrevista se pudo concentrar en las RS sobre el delito de trata y las víctimas, mientras que su efecto en el ejercicio de derechos de las sobrevivientes fue abordado de manera indirecta.

Para lograr y coordinar las entrevistas dirigidas a servidoras y servidores de los sistemas de atención integral y de justicia, se enviaron cartas de invitación que explicaban los objetivos de la investigación y las condiciones de las entrevistas. En el caso de las tres sobrevivientes acogidas en los CARE, estas fueron contactadas y accedieron a la entrevista, tras haber gestionado y obtenido la aprobación de la dirección del INABIF para realizarlas.

El número total de entrevistas realizadas estuvo sujeto a la obtención del punto de “saturación teórica”, esto es “cuando nuevas entrevistas (o, en su caso, nuevas observaciones o documentos) no añaden nada relevante a lo conocido” (Valles 2002: 68). No obstante, para delimitar el número de entrevistas, se consideraron algunos datos relacionados a nuestra población objetivo para asegurarnos que la muestra fuera representativa del universo de estudio. En el caso de las sobrevivientes, por ejemplo, se cotejaron datos del INABIF que en el 2020 señala hubo 100 sobrevivientes internadas en todos los CARE a nivel nacional (MININTER 2020).

Finalmente, se revisaron 3 resoluciones judiciales, el voto discordante en las cuales los magistrados tratan a las adolescentes como mujeres adultas, ignorando normas que las protegen como la Convención de los Derechos del Niño, prejuiciados porque su conducta no responde a su noción de víctima ideal. Victimizan a las tratantes y

⁷ Se estableció el criterio de tres años tomando en cuenta la fecha de la dación del Decreto Legislativo N° 1297 es del 2018 y que establece nuevas reglas para el funcionamiento y supervisión de los CARE, entre las que se encuentra por ejemplo que esta norma amplía los derechos de las sobrevivientes y adecúa los procedimientos a seguir en la atención a los principios de la doctrina de protección integral. Desde la perspectiva de la investigación nos parecía pertinente entrevistar a personas que hubiesen ejercido su cargo en un contexto de aplicación de los nuevos enfoques de atención.

cuestionan y responsabilizan a las adolescentes de su explotación generando una situación de completa desprotección del bien jurídico de la dignidad humana.

CAPITULO 4

REPRESENTACIONES EN TORNO AL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL

4.1. Representaciones sociales sobre la atención en el CARE: protección versus revictimización

Existe oposición y tensión entre las RS sobre la atención en el CARE de parte de las sobrevivientes y de las/los servidores del Sistema. Este último grupo de actores, en tanto representantes del sistema que rescata a las víctimas, lo caracterizan como un espacio de estabilidad y protección que satisface las necesidades básicas de las adolescentes en el marco de protocolos de intervención establecidos y considerando que estos cubren los aspectos emocionales y sociales de las víctimas. En contraparte, las sobrevivientes conciben este espacio como un lugar de revictimización que las encierra e incomunica de su familia, incluso cuando en su discurso público lo consideran un espacio mejor que su antiguo lugar de explotación.

La falta de diálogo entre ambas RS (de las protectoras s versus las de las subordinadas) es tan profunda que, en los CARE, al igual que en las cárceles, se producen fugas y también se registran autolesiones de las sobrevivientes, así como otras medidas que pueden ser consideradas de resistencia, como son los amotinamientos. Estamos entonces ante una relación de poder en la que se ejerce la dominación de un grupo de individuos (las/los servidores) sobre el otro (las sobrevivientes). Según Scott “cada grupo subordinado produce, a partir de su sufrimiento, un discurso oculto que representa una crítica del poder a espaldas del dominador. El poderoso, por su lado, también elabora un discurso oculto donde se articulan las prácticas y las exigencias de su poder que no se pueden expresar abiertamente” (2000: 21)

Esta situación dicotómica y de disputa de poder no es nueva. En estudios anteriores se alerta respecto a las prácticas cotidianas en los CARE que tienen, por un lado, el enfoque cerrado o semi cerrado signado por una orientación punitiva y, por el otro, la resistencia y el rechazo de las sobrevivientes que buscan proteger. El estudio “Protegidas o Revictimizadas” del año 2016 enuncia una serie de distorsiones en el cuidado de las sobrevivientes, algunas originadas en prejuicios de género respecto a las víctimas de explotación sexual. Desde ese entonces, se han tomado distintas medidas para humanizar el sistema de atención, actualizando protocolos y guías,

fortaleciendo capacidades del personal, aumento de presupuesto de los CARE, creación de nuevos centros. No obstante, se observa que estas medidas son insuficientes y que hay una ecuación incompleta, pues es evidente que hay un divorcio entre la narrativa de la política pública asociada a la doctrina de protección integral y la práctica en los servicios asociada a la doctrina de la situación irregular en la que el niño o niña es objeto de protección. En palabras del abogado especialista en trata de personas, Alberto Arenas, los CAR y CARE “devoran a los operadores y con ellos a sus ‘protegidos’ en tanto el sistema está dominado por la doctrina de la situación irregular, por eso hay que evitarlos de todas formas y reservarlos para casos extremadamente graves, donde la vida de las personas esté de por medio”. (Barrantes 2016: 21).

De manera análoga, la norma peruana que establece que un niño o niña en situación de trata de personas implica automáticamente una “situación de desprotección” y la posible pérdida de la patria potestad de los padres (D.L. N° 1297, 2016, en adelante D. L.), revela una construcción social que sospecha de la familia y le traslada de manera automática la responsabilidad de que su hija haya sido víctima de trata hasta que no se pruebe lo contrario. Una respuesta moralizadora en un país en el que no es casualidad que las víctimas de trata, en casi todas las rutas identificadas sean principalmente mujeres pobres, pobres extremas e históricamente racializadas. A través de la lectura del D.L. vemos como se estaría invisibilizando las condiciones estructurales que limitan a las familias de dar “garantía de derechos” a sus hijas, a la vez que se exime de responsabilidad al Estado y a la sociedad por las condiciones en las que las familias deben cumplir con esta tarea.

Por otro lado, el prejuicio inicial de las sobrevivientes que rechazan el rescate, explicado por los operadores como una consecuencia de haber sido “escueleadas” por sus captores, se consolida cuando son objeto de una serie de medidas restrictivas que las alejan de sus familias y de su entorno social. Les son restringidas las visitas y las comunicaciones telefónicas con familiares y otras personas, así como las salidas sin supervisión. Estas medidas, en principio, son de protección impuestas por la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer (UPE) que, si bien las debe tomar de manera selectiva, fueron aplicadas en las ocho entrevistas realizadas a las sobrevivientes egresadas. En una entrevista a una profesional de un CARE de reciente funcionamiento se ha mencionado que, en base a la experiencia, se estarían tomando medidas distintas respecto al aislamiento, como según expresan: enviarlas a conversar con la psicóloga. El aislamiento es narrado por las sobrevivientes egresadas como una

práctica generalizada. Además, estas medidas tampoco les son consultadas ni explicadas, tal como lo exige la legislación:

“Cuando había salidas, después de un mes o tres meses, sí, yo salía”.

“No, no podía, a ver, un mes o dos creo que no podía tener visitas”. “Me sentía fastidiada por no usar celular y no podía comunicarme con mis familiares”.
(Entrevista a mujer, 16 años, sobreviviente)

“Me dijeron que todavía no podía verlos. Debo estar tres meses... para poder estar con mis familiares”.

“Un día antes de mi cumpleaños llegué ahí. Iba a cumplir 15 años. Mi papá me dijo que me había ido a buscar, pero la casa de acogida dijo que no había llegado. No me dejaron verlo. Después de un mes o dos ya pude verlos”.
(Entrevista a mujer, 21 años, sobreviviente)

Las sobrevivientes también hacen referencia al impacto del aislamiento en el estado emocional de sus compañeras, siendo que en algunos casos la situación de tristeza va acompañada de autolesiones. Una sobreviviente de 16 años, en su testimonio se solidariza con sus compañeras y señala:

“Como eran de más lejos, siempre querían ver a su familia, extrañaban siempre (...) Ahí tendrían que facilitar una llamada y no esperar mucho tiempo para que puedan verse y hablarse (...) porque también se sienten tristes... Algunas también se desahogan cortándose o quieren hacerse daño, se desesperan (...)
(Entrevista a mujer, 16 años, sobreviviente)

Cuando llega el momento en el que el sistema cree que las sobrevivientes puedan salir individualmente a la calle, se observa que estas “salidas”, en caso se den, estarán cargadas de preocupaciones y temor por parte de la operadora que deba acompañarlas. Aun siendo consciente de la necesidad de que la sobreviviente salga de la situación de encierro, la operadora tiene desconfianza, teme que se escape, teme ser sancionada y perder su trabajo. Así, las operadoras reconocen que “ellas están encerradas demasiado tiempo” y, como se observa en el siguiente diálogo, incorporan opciones de salidas combinándolas con las gestiones administrativas que deben hacer “porque hay que sacarlas”:

“Llévenlas a San Andrés a las chicas a una vueltita y de paso me dejan documentos”. (Entrevista a mujer, 52 años, Sistema)

Pero el temor de la fuga y las sanciones que puedan recibir las limita. El sistema cerrado tiene sus propias trampas, pues la desconfianza signa las relaciones iniciales entre protegidas y protectoras y entre estas y las autoridades a quienes deben reportar. El enfoque centrado en la víctima y el de respeto a los DDHH se disuelve frente a la relación de poder y al temor que sienten las partes frente al otro.

“No, no podemos salir con ellas, se pueden escapar y si se escapan (...) (Entrevista a mujer, 52 años, Sistema)

El siguiente diálogo refleja la complejidad que hay detrás de una salida que podría ser rutinaria y evidencia la influencia en el equipo de CARE, de las/los servidores del sistema de administración de justicia:

“Hija, ¿te vas a ir?”. Las chicas me decían: ‘No, mami, no me voy a ir, a dónde me iría.

‘Señora, por favor llévela’. ‘No, no voy y no voy’, era la respuesta. O sea, me costaba (...) tenía que hacer un trabajo con las colaboradoras para que entiendan que las chicas (...) sean dignas de confianza ¿no? Tenían miedo porque la fiscal nos ha dicho: ‘no podemos hacer esto, no podemos hacer aquello, estamos prohibidas de esto, tenemos miedo, no quiero, no quiero’ era complicado trabajar ahí...” (Entrevista a mujer, 52 años, Sistema)

Si bien en las entrevistas se observa que las/los servidores realizan esfuerzos especiales para el cumplimiento de su función y que las/los cuidadores de los CARE suman a ello la mejor intención del mundo, también se comprueba que se encuentran atrapados en la lógica de un sistema que, generando asimetría de poder entre las servidoras y las sobrevivientes, en la convicción de que proteger es sinónimo de vigilar, aplica el control como única estrategia para evitar que retornen al lugar de explotación.

Reconocemos la legitimidad de actuar frente a la amenaza de retorno de las víctimas al lugar de explotación, pero el fin no justifica los medios. Evitar el retorno de las adolescentes a la zona de explotación es imperativo, pero es necesario construir más alternativas que el control o la aceptación de la pobreza con resignación.

De allí que tenga vigencia el llamado de la Relatoría Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (ONU 2020), para abandonar la penalización y la estigmatización de las víctimas de la trata, especialmente cuando son objeto de explotación sexual, en favor de la protección social, el empoderamiento y la inclusión social.

“Durante las actuaciones penales, las víctimas de la trata deben considerarse no solo testigos o instrumentos del enjuiciamiento, sino principalmente titulares de derechos. Es importante garantizar el derecho de las personas explotadas a reparación, incluida la indemnización, por medio de mecanismos judiciales o no judiciales, entre otras cosas haciendo realidad el disfrute pleno de sus derechos a la información, el asesoramiento y la representación gratuita” (Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños: 2020,15)

Los testimonios confirman que no se les informa sobre los derechos de los cuáles son titulares, como el derecho a la información sobre el tiempo de estadía en el CARE, sobre sus procesos legales, se restringe la posibilidad de ver a sus familias y son privadas de la libertad. Además, tampoco son consultadas sobre las medidas que se les aplica, como señala el D.L.1297 en sus artículos 5, 7, 20 y 21, que hacen hincapié en la continua información, participación y escucha que deben tener las NNA en todo su proceso de rescate⁸.

“Estuve muy confundida, porque como me habían dicho ‘dos días nomás te vas a quedar. Entonces me han llevado en la noche a la fiscalía y ahí también me han preguntado, porque estás aquí y, ¿también igualito tenía que contarles no? y de ahí (...) me han llevado a la casa acogida. En sí, ni por mi mente se me pasó lo que era que era una casa (...) entré pensé que era como un, como un

⁸ Artículo 5. “f) Opinar, ser escuchado y que dicha opinión sea tomada en cuenta en todas las decisiones que se tomen, así como en la elaboración del plan de trabajo individual. g) Ser informados de las medidas de protección dispuestas a su favor, sobre la situación de los miembros de su familia, así como del estado del procedimiento”. Artículo 7. “La autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial” y “previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias”. Artículo 20. “El contenido y sentido del desarrollo del procedimiento relativas a la situación socio-familiar de la niña, niño y adolescente son comunicadas verbalmente en lenguaje comprensible a la niña, niño o adolescente y su familia”. Artículo 21. “El equipo interdisciplinario elabora e implementa el plan de trabajo con participación de la familia y la niña, niño o adolescente”.

garaje (...) las chicas estaban durmiendo. En ahí me puse a preguntarme yo misma no, ¿esto es un orfanato o qué cosa? Pero si la señora que me trajo me ha dicho 'que iba a estar dos días nomás y después de dos días (...) también igualito me llevaron a hacer un cámara Gesell salí normal. Les he dicho que 'tenía que irme (...) entonces como las chicas ya habían pasado muchas cosas y me han dicho ¿cuánto tiempo vas a estar? de dos días nomás (...) entonces las chicas así se reían no, 'como vas a estar dos días nomás si acá nos quedamos un año, seis meses así, se reían entonces más me hacían confundirme. (Entrevista a sobreviviente Lizbeth 19 años)

Por otro lado, el mayor tiempo de estadía está también condicionado a facilitar que se realicen las investigaciones para construir la teoría del caso.

La coordinadora me dijo que me iba a quedar un poquito de tiempo más para que hagan investigación a la señora (...) hasta que la encuentren. (Entrevista a mujer sobreviviente)

Respecto a informarles sobre sus derechos, las sobrevivientes refieren que, en algún momento de su estadía, participan de un taller "social" donde se les explican otros derechos como el derecho a educarse y el derecho a gozar de salud nutricional, sin embargo, en ningún caso refieren que se les informó que podía cuestionar las medidas de protección que se les aplicaba.

¿Cuándo tú ingresaste hay folletos? ¿Te explican cuáles son tus derechos?
No, en talleres te explican eso. En el taller social así. Allí me mostraron el horario.

¿En ese taller qué te enseñaron sobre tus derechos?
El derecho a la educación, el derecho a alimentación. El derecho a la educación
El derecho a la salud a alimentarse.
(Entrevista a mujer, 18 años, sobreviviente)

Por otro lado, el silencio o la limitada información sobre sus procesos judiciales es otro aspecto que las sobrevivientes reclaman.

"Me preguntaron una sola vez en la cámara, después nunca más en los cuatro años que estuve en la casa. Y ahora que ya estoy fuera tampoco sé (...) del

proceso. Me dijeron que me iban a llamar, pero... hasta ahora ya es más de diez meses. Nunca he recibido ninguna llamada”. (Entrevista a mujer, 18 años, sobreviviente)

“No te escuchaban, si te quejabas o algo así. Como éramos varias se cansarán, ¡qué será pues!” (Entrevista a mujer, 16 años, sobreviviente)

“Creo que venía a vernos la fiscal, una fiscal provincial, no recuerdo bien (...) pero no nos decía nada, solo nos decía: ‘están bien’, nada más (...) entonces pensábamos que íbamos a salir de un mes o dos meses y queríamos saber y no nos decían nada y nos dejaba con esa inquietud, solo nos decían: ‘están bien, estense tranquilas, ya están avanzando sus papeles, nada más’”. (Entrevista a mujer, 22 años, sobreviviente)

“Después le dijeron que mi caso fue archivado. Yo no conversé con ningún abogado, solo vino una señorita de Puerto Maldonado a visitarme. (Entrevista a mujer, 21 años, sobreviviente)”.

En suma, no se respetan las directrices sobre el derecho de las NNA víctimas a ser informadas (UNICEF 2010). Las dinámicas de confinamiento e incomunicación y desinformación que se justifican como una práctica para evitar la revictimización, por el contrario, les da ansiedad, les crea desconfianza y vulnera derechos fundamentales de la persona, como el derecho a la información, a la salud mental..., entre otros. Resulta singular, por ello, que tanto las fugas, las autolesiones, y en general, la resistencia a permanecer en un CARE, no sea leída por los operadores como una respuesta de rechazo de las adolescentes al Sistema que las acogió. No se interpela ni relaciona esta situación con la falta de comunicación con sus padres, familiares y amistades, con las restricciones de movilización, con la falta de información adecuada sobre su estadía en el CARE (conocer su tiempo de estadía, por ejemplo) o sobre el proceso judicial en el que deben de ser testigos. Tampoco se analiza la intención de volver al lugar de explotación como una reacción a un balance entre las ganancias y pérdidas que le proporciona el bar y el CARE. La explicación sobre el retorno de la sobreviviente se psicologiza y se explica como una dependencia con la o el tratante y este argumento cancela el explorar sobre las necesidades, los intereses y la capacidad de agencia de las sobrevivientes.

En ese sentido, las conductas disruptivas de las víctimas no se interpretan como una respuesta a un sistema que las oprime y que las ve como objetos de protección antes que como sujetos de derechos (UNODC y UNICEF 2010).

La lectura cuidadosa de los testimonios recogidos, propone la reflexión y revisión de los procedimientos seguidos, para con las víctimas, desde su rescate. Debe tomarse nota que en ninguno de los testimonios las sobrevivientes entienden el momento de contacto con el Sistema como rescate, sino más bien como detención, una percepción que se profundiza al ingresar al CARE:

“Cuando me detuvieron, me gritaron, me trataron como una delincuente, poniéndome a llorar”. (Entrevista a mujer, 21 años, sobreviviente)

“Y la policía nos cogió y nos pusieron trata de personas, no sabíamos el por qué”. (Entrevista a mujer, 18 años, sobreviviente)

“La detuvieron a la señora y nos detuvieron a nosotras también, llevándonos a las Palmeras, en Mazuco, con la señora más (...) ya no me soltaron (...) luego nos dijeron para irnos a un internado (...), llegamos a Cusco, una de las chicas no quería entrar, quería escaparse. La casa era grande y fea. Nos hicieron entrar y nos tomaron las declaraciones. Recibieron nuestras cosas (...) requisaron nuestros celulares, collares, todas esas cosas”. (Entrevista a mujer, 21 años, sobreviviente)

“(...) en este transcurso que estaba en la casa de acogida me he escapado tres veces debido a que no me acostumbraba y me iba donde mi mamá. En las tres veces me encontraron. (Sobreviviente, 21 años)

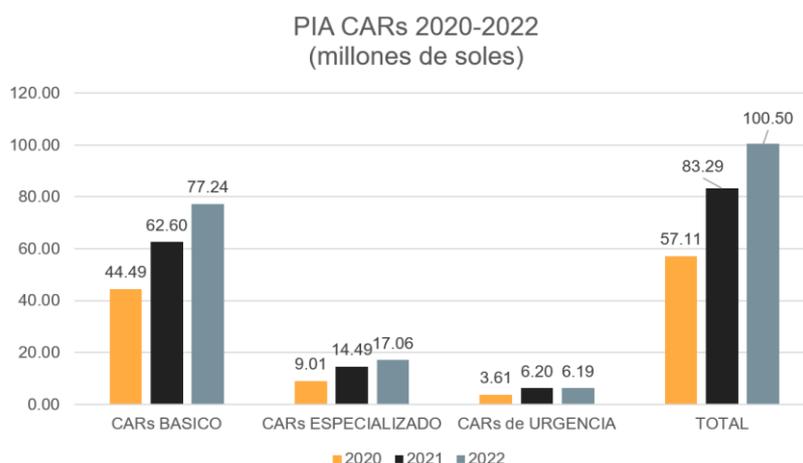
“(,,,) como eran de más lejos siempre quería ver a su familia, extrañaban siempre y como también ahí tendrían que facilitar una llamada, y no puedan verse, sin hablarse, porque también se sienten tristes, algunas también se desahogan, cortándose. Quieren hacerse daño, se desesperan (...) porque también a veces no tienen mucha confianza, o no dan mucha confianza. (Sobreviviente, 16 años).

Esta impresión inicial sobre el CARE de acogida simboliza el sentimiento inicial:

“Era un lugar feo, con un color desagradable. Antiguo. Vi hartos niños y se sentía frío (...) antes lloraba todos los días en la casa de acogida, me desesperaba de no ver a mi familia y hacía mucho frío. No había florcitas, nada verde”. (Entrevista a mujer, 21 años, sobreviviente)

Es de señalar que este CARE ha sido completamente remodelado después del egreso de la entrevistada, y que el aspecto de la infraestructura ha sido atendido en los últimos tres años con la creación de nuevos CARE y con la mejora de los existentes.

El presupuesto asignado a los Centros de Atención Residencial Especializados en trata de personas se ha multiplicado exponencialmente



Fuente: MEF / Terre des Hommes Suisse, 2020.

El Presupuesto Institucional de apertura (PIA) para los CARE crece en 89% entre 2020 y el 2022.

	2020	2021	2022
CAR ESP. GRACIA I	0.65	0.94	1.16
CAR ESP. GRACIA II	0.63	0.82	1.41
CAR ESP. MISKILLARIY	0.19	0.68	1.61
CAR ESP. LUCES DE ESPERANZA	1.47	2.44	4.19
CAR ESP. RIJCHARIY	2.29	3.94	7.21
CAR ESP. TIKARISUNCHIS	3.95	7.06	13.01
CAR ESP. FLORECER	7.71	13.45	24.40
TOTAL	13.95	24.45	44.61

Fuente: MEF / Terre des Hommes Suisse (millones de soles), 2020.

La entrevista única, herramienta tan valorada por las operadoras como forma de protección para evitar la revictimización no es una medida que se cumpla. Es decir, esta

sí se da, pero en la práctica no es la única, sino que las sobrevivientes son constantemente asediadas con entrevistas. Son clarísimos los testimonios que describen no solo su pesar por ser entrevistadas una y otra vez. Este hecho las lleva incluso a rechazar la atención de la psicóloga, porque tendrían que contarle otra vez todo aquello por lo que pasaron:

“(...) después te preguntan varias veces, lo mismo tienes que decir. Cuando nos decían en la casa va a venir la psicóloga decíamos: ‘¡No, mami!’. ¡Porque había que repetir nuevamente todo eso! Ya no queríamos, cada vez que venía una persona había que contar lo mismo (...)”. “Nosotras ya no queríamos contar nuestra historia, venía una y lo mismo, venía otra, lo mismo. Entonces decíamos, seguro que se ha perdido nuestro expediente, otras decían, tal vez no nos creen (...). En fin, muchas cosas por nuestras cabezas (...)”. (Entrevista a sobreviviente)

Así, la experiencia vivida por las sobrevivientes desde los operativos de rescate hasta el primer trimestre de ingreso al CARE resulta en una situación doble victimización, pues resultan víctimas tanto de la trata de personas como de las medidas de protección antitrata del Sistema. De allí que, luego de ser restringidas sus comunicaciones y su relación con la familia y comunidad, se torne insostenible y un contrasentido que, al inicio de su estadía, sean interrogadas por distintas personas sobre “lo mismo”. Situación que pone en riesgo y en cuestión que los CARE sean espacios de acogida terapéutica que faciliten el desarrollo de la autoestima, de asertividad para manejarse en ambientes adversos y de entendimiento de lo vivido, así como de manejo de emociones y de crisis, incluyendo la reducción de la vulnerabilidad a las emociones negativas.

En ese sentido, hay una serie de DDHH desarrollados y garantizados en diversas normativas nacionales e internacionales adecuadas a la doctrina de la protección integral que no se cumplen en la atención a las sobrevivientes, desde el proceso del rescate de las víctimas hasta su inserción a los espacios de protección de los CARE. Para las adolescentes, la representación más próxima a los CARE es la de una prisión de la cual quieren escapar, ya que su contacto con el mundo exterior es bloqueado abruptamente por tres meses. Son espacios donde impera la desinformación y la negación de la capacidad de agencia de las rescatadas, impidiéndoles su participación

en las decisiones que las involucran. Convertirlas en objeto de protección, termina deshumanizándolas y estereotipándolas, sin margen de negociación de libertades y, en ausencia de estas, hay una búsqueda constante de escapar a toda costa del espacio que se supone debe protegerlas, contenerlas y cuidarlas. Asimismo, como se verá en capítulos siguientes, las medidas de protección tienen como principal objetivo que las sobrevivientes comprendan que su situación de trata de personas, en particular la connotación sexual, estuvo mal, lo que produce una transferencia parcial de responsabilidad y evita que las sobrevivientes reconozcan la vulneración de sus derechos.

La construcción social de lo que significa la infancia está en el núcleo de las políticas y las prácticas que asumen los CARE. La comprensión de los NNA como “objetos de protección”, aunque declarativamente esté invalidada, continúa arraigada en las RS de las/los servidores de los CARE y en las prácticas que realizan.

Se conducen una serie de acciones mediadas por la significación de los NNA como objetos protección, sin capacidad de agencia o con un uso de ella que no solo no es leído, sino que cuando se sospecha que existe se traduce en medidas restrictivas de libertad y autonomía. La concepción social de la infancia como sujeto de derechos “marca un antes y un después en el marco jurídico, legal y en el terreno político y social” (Acosta 2016: 37), no obstante, este cambio no se ve reflejado en las prácticas de los CARE.

Como se ha señalado, el enfoque de la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita hace más de 30 años, sostiene que las NNA son titulares de derechos. Este cambio se ve reflejado en el D.L. específicamente en el artículo referido a los derechos de los niños que están en riesgo de desprotección, como es el caso de las víctimas de trata de personas. Así, en el inciso se establece que los NNA tienen derecho a: “Opinar, ser escuchado y que dicha opinión sea tomada en cuenta en todas las decisiones que se tomen, así como en la elaboración del “Plan de Trabajo Individual”, seguidamente se agrega que también tienen derecho de: “ser informado de las medidas de protección dispuestas a su favor, sobre la situación de los miembros de su familia, así como del estado del procedimiento”. Asimismo, este D.L. también establece que durante el

proceso de elaboración, implementación y supervisión del Plan de Trabajo Individual⁹ se debe pedir y tomar en cuenta la opinión del menor, y hacerlo partícipe del proceso.

Tomar en cuenta la opinión de la NNA tiene carácter de obligatoriedad en las disposiciones establecidas por el D.L., sin embargo este derecho no ha sido del todo interiorizado por las/los servidores de los CARE, por el contrario, se levantan interrogantes sobre las razones que explican por qué, en los procesos de atención a las víctimas, tanto en el Sistema como en el sistema judicial, no se prioriza el informar y consultar la opinión a las víctimas, ni mucho menos se les conceden espacios de participación donde puedan ser escuchados, particularmente en el primer trimestre de su estadía. La escasa participación que se les permite a las sobrevivientes en sus propios procesos impide que se desempeñen en él como sujetos activos o se comprometan con el mismo.

Es necesario precisar que las/los servidores, incluso los que se muestran críticos con estas medidas restrictivas, terminan perdonando estas prácticas, idealizando la atención que contempla condiciones básicas de bienestar como un privilegio y, con o sin intención, terminan por normalizar las restricciones impuestas como propias de la institucionalización:

Para una persona que viene de situaciones complicadas, de familias que colaboran poco, llegan a un lugar donde tienen todo, de momento ven 'Ah, tengo mi cama bonita, mi cuarto bonito, tengo comida rica, tengo la ropita, ¿no? y no tengo que hacer mucho para todo lo que me están dando ¿no? Los primeros días digamos 'qué bonito, estoy tranquila' ¿No? Pero de allí empieza a faltarles (...) Puedes darles todo. Yo he visto hogares que de verdad tienen todos los lujos acá en el Cusco, pero llega un momento que ellas dicen: "mi familia, mi libertad" cuando son adolescentes quieren su libertad, entonces ya se empiezan a incomodar. Y para mí ha sido muy triste, porque yo las veía sufrir a las chicas que han estado ahí tres años, dos años y medio. Ellas sufrían (...) 'Ya no soporto mami, yo que aquí tengo todo. Ya no puedo más'. Entonces ahí

⁹ El Plan de Trabajo Individual es un instrumento técnico que comprende los objetivos y metodología de la actuación estatal orientada a intervenir sobre los factores de riesgo y desprotección, en base a la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente. Incluye las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de las mismas, las estrategias, metas y plazos. Se elabora con la participación del niño, niña y adolescente y su familia. El Plan de Trabajo Individual se señala en el Decreto Legislativo N° 1297, 30 de diciembre del 2016.

veía que es muy necesario que cuanto menos tiempo estén en una institución es mejor. (Entrevista a mujer, 52 años, Sistema)

Por último, respecto a si las/los servidores del CARE consideran que estos centros son un espacio que contribuye a la reintegración de las sobrevivientes, los entrevistados consideran que sí, sin embargo, reconocen las carencias del sistema de atención que se brindan en estos centros y el hecho de que las sobrevivientes pueden terminar siendo acogidas en los centros por demasiado tiempo, lo que contribuye a su hastío respecto al sistema y sus normas:

Todos los CAR estoy seguro que apoyan y ayudan a la recuperación de las víctimas. Hay tal vez algunos errores, algunas imperfecciones en el modelo de trabajo, pero definitivamente son superables, corregibles, sin embargo, eso no le quita que los Centro de Atención Residencial sean entes de protección (Entrevista a hombre, 34 años, Sistema)

Considero que sí, pero sé que debe mejorar la reintegración para que no estén tanto tiempo en el hogar. (Entrevista a hombre, 38 años, Sistema)

4.2. Representaciones sociales sobre lo económico, la desigualdad, las familias y la vulnerabilidad

Para el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual que se da en el contexto de minería ilegal del oro, en Madre de Dios, las/los servidores resaltan que las víctimas son principalmente peruanas y en su mayoría provienen de Cusco y Puno. También agregan que el origen social de las víctimas ha cambiado en los últimos años. Explican que hasta antes del 2015 las víctimas eran principalmente de origen rural, mientras que actualmente el número de víctimas de zonas rurales es equiparable con las originarias de zonas urbanas¹⁰. Dicha realidad es descrita tempranamente en un estudio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual del 2015 en la región Madre de Dios (Barrantes y Escalante 2015: 34), donde se señala que los lugares de origen de las víctimas son heterogéneos, una suma de víctimas de zonas rurales y urbanas, siendo la motivación de las primeras el dar respuesta al hambre o frío de su lugar de procedencia.

¹⁰ Entrevista a hombre, 39 años, sistema de justicia

Generalmente señalan que el factor económico es un componente resaltante de la vulnerabilidad de las víctimas. Describen, por ejemplo, que los sueldos en sus lugares de origen rondan los S/600 o S/700, y que para captarlas les ofrecen “2500 soles”¹¹. Es decir, la falta de ofertas laborales con sueldos deseables genera una vulnerabilidad que es aprovechada por los tratantes. Sin embargo, no necesariamente se vincula esta necesidad de ingresos de las sobrevivientes a las condiciones de vulnerabilidad generada por la pobreza. En el siguiente testimonio podemos observar cómo se banaliza la necesidad de las sobrevivientes de generar ingresos y cómo se les atribuye la intención de buscar las cosas con facilidad, minimizando las condiciones de explotación laboral y sexual. En contraposición se propone el reconocimiento de capacidades versus desalentar su interés por ingresos económicos.

“El mayor desafío con las sobrevivientes es cambiar la idea que tienen las adolescentes sobre el tema económico. La mayoría buscan un respaldo, una persona que puede brindarles, con mayor facilidad, conseguirles cosas. Ellas cuando tienen un reconocimiento de sus capacidades o sus logros se sienten bien. En las capacitaciones hacemos ceremonias para reconocer que han acabado. Entonces empiezan a valorar otras cosas que no sea lo económico”
(Entrevista a mujer, 33 años, Sistema)

“Y me acuerdo que había hecho un dibujo a lápiz y vinieron “mises” (señoritas) y yo les había vendido mi dibujo, pero como era prohibido tener dinero me decomisaron y nunca me devolvieron, creo que era 15 o 30 dólares”

“... y me dolía que mis papás trabajaran en la chacra y ganaban 13 soles diario, y mi mamá me daba 20 soles con tanto esfuerzo (para las clases de dibujo) y me dolía mucho que me de de su bolsillo (...) por eso lo dejé. (Entrevista a sobreviviente, 21 años)

Así, no se menciona la exclusión que viven las sobrevivientes como la falta de acceso a servicios básicos en las localidades rurales o marginales de residencia. La falta de acceso a la educación o salud fueron mencionadas solo ocasionalmente. Lo mismo sucedió con temas como la organización social desigual en base al género, que no fue mencionada a pesar de que las/los servidores entrevistados refirieron con frecuencia a la violencia intrafamiliar. Lo que se observó, más bien, es que describen de manera

¹¹ Entrevista a hombre, 39 años, sistema de justicia

general que las sobrevivientes proceden de zonas rurales empobrecidas, sin establecer la conexión del rol determinante de los factores estructurales en la situación de vulnerabilidad propiciadora de la trata de personas, lo que encontraría explicación en el temor de establecer una relación causal entre pobreza y trata de personas, dado que, desde las RS de las/los servidores, en teoría cualquier persona puede ser víctima de trata.

Entender la vulnerabilidad a nivel personal, individual o incluso familiar, y no como un factor estructural con un componente histórico de desigualdad y abandono estatal, le quita peso a la comprensión del delito y cómo este repercute en la vida de las mujeres. De esta forma, el peso de la responsabilidad social y estatal se carga en familias que están particularmente empobrecidas (Acosta 2016) y que han carecido de servicios básicos y medios de movilidad social. Las/los servidores afirman que “*cualquiera puede ser víctima de trata de personas, incluso yo*”¹² o mencionan “*todos somos vulnerables frente a la trata*”.¹³ Dicha afirmación reduce las diferencias culturales, sociales, económicas, de género y étnicas que históricamente afectan a ciertos grupos poblaciones y que en la actualidad los ponen en una posición particularmente vulnerable frente a la trata de personas¹⁴. La descripción de una vulnerabilidad generalizada frente a la *trata* muestra que, en las RS del delito por parte de las/los servidores, los factores sociales, económicos y culturales tienen un rol subordinado en su explicación.

El constructo “*todos somos vulnerables frente a la trata de personas*” parece encontrar asidero en lo señalado en la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación (en adelante Política Pública) cuando advierte que “*considerar los factores estructurales como causas directas de los fenómenos en análisis nos puede llevar a un razonamiento erróneo ya que es posible que los delitos existan sin la presencia de dichos factores.*” (2021.MININTER). Sin embargo, esto no implica que, como se señala en el mismo documento de Política Pública vigente, se deba prescindir de considerar que sí es posible que exista una causalidad directa entre un factor estructural y un delito, siendo que controlarlo resulta prioritario con relación al problema público (OIT, 2008). Siendo el Perú un país caracterizado por su centralismo y por sus brechas de desigualdad y exclusión, las generalizaciones pueden conducir a un error de interpretación de realidad y a una despolitización de lo social vía individualización de responsabilidades.

¹² Entrevista a mujer, 35 años, Sistema

¹³ Entrevista a mujer, 35 años, sistema de justicia

¹⁴ Entrevista a hombre, 42 años, sistema de justicia

Las/los servidores describen los contextos sociales de procedencia de las víctimas sin interconectar los diversos factores que suelen generar una condición de vulnerabilidad en ellas como la etnicidad, los procesos de racialización, la clase social, el género, su orientación sexual o si presentan alguna discapacidad, entre otras; lo que tiene como resultado una interpretación de la vulnerabilidad como personal y familiar, y no como estructural, a pesar de que los entrevistados mencionan factores estructurales, como la pobreza, como parte de la caracterización de la víctima.

En las descripciones de las/los servidores sobre el origen de las víctimas, el componente étnico estuvo ausente, a pesar de la existencia de estudios que refieren que las víctimas son mayoritariamente rurales, de zonas predominantemente quechuhablantes (Defensoría del Pueblo 2017) y pese a que el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021 (MININTER 2017) incorpora el enfoque de interculturalidad para abordar el fenómeno de la trata de personas en respeto de las identidades culturales de las víctimas.

Por ello, es importante conocer la experiencia de la PNP de Madre de Dios en donde se reconoce el impacto positivo que tiene en su gestión contar con una trabajadora que hable quechua y refirieron que, particularmente es útil en el momento del rescate, la aproximación de una mujer en la lengua materna de la víctima reduce la resistencia a la actuación del Estado y permite que las víctimas comprendan mejor los objetivos del operativo.¹⁵

Esta situación da cuenta de lo relevante que es la mirada intercultural para atender a la diversidad de casos que se registran en los procesos de rescate, lo que implica un servicio acorde a las necesidades de sus usuarias, en este caso, acorde a su lengua materna, que permita desarrollar una ética del cuidado al momento, y a lo largo de la intervención.

En contraste, las/los servidores del sistema de justicia y atención integral destacan la influencia de características familiares en la incidencia de la trata de personas y en el proceso de atención. Por un lado, describen que suelen ser familias pobres (pobreza entendida a nivel familiar, mas no como una determinación sociocultural), donde los padres tienen un nivel educativo bajo y, explican, eso conduce a que el “90% o 95% [de

¹⁵ Entrevista a hombre, 35 años, sistema de justicia

los padres] no conozca sus derechos y no se den cuenta que está pasando con la trata”¹⁶. En esta línea, refieren que la falta de educación les impide a las familias comprender los procesos legales y de atención e incluso produce que los padres creen que “están siendo investigados por no cumplir con sus deberes parentales”¹⁷. Asimismo, describen que las familias de las víctimas “son muy numerosas, tienen 5, 6 o 7 hijos”¹⁸, lo que se manifiesta como una falta de planificación familiar¹⁹, por lo que no pueden proveer a sus hijos adecuadamente. Por último, describen que son familias disfuncionales: padres separados, con padrastros y muchas situaciones de violencia; se señala principalmente violencia sexual contra los hijos e hijas por parte de los padrastros y el maltrato físico y psicológico.

Estas condiciones descritas configuran, para las/los servidores, los motivos por el cual las sobrevivientes terminan siendo expulsadas de sus hogares y el motivo por el que terminan siendo captadas por redes de trata de personas. Existe una RS del delito, donde el origen de este se encuentra en las “faltas” de las familias de las víctimas. En este sentido, describen que muchas familias de las víctimas rescatadas no demuestran interés en recuperar la patria potestad de sus hijas porque “no quieren hacerse cargo”²⁰

Las/los servidores señalan que es determinante conocer las condiciones de expulsión del hogar, pues al momento de la reintegración, si estas no han sido resueltas, las víctimas serían devueltas a la misma condición de vulnerabilidad que las condujo a ser víctimas de trata de personas²¹. Dicha aproximación es valiosa y se alinea con el enfoque de derechos sobre las políticas de cuidados. Por un lado, los cuidados no deben ser comprendidos como un trabajo estrictamente familiar, ya que el cuidado también involucra a la sociedad, y por ende al Estado. En ese sentido, las labores de cuidado deben ser compartidas entre las familias, el Estado, la comunidad y el mercado, acorde al modelo del “diamante del cuidado” propuesto por Razavi (2007). Se debe combatir la visión moralizadora acerca de las familias de las víctimas (Acosta 2016). e incluir en la

¹⁶ Entrevista a mujer, 48 años, sistema de justicia

¹⁷ Entrevista a mujer, 48 años, sistema de justicia

¹⁸ Entrevista a hombre, 39 años, sistema de justicia

¹⁹ De esta descripción es importante hacer dos observaciones, en primer lugar, los servidores asumen que la cantidad de hijos resulta de la falta de información, sin considerar que es un fenómeno multicausal complejo. Por ejemplo, resultado de la falta Educación Sexual Integral que va más allá del acceso a información, incluye la planificación familiar, acceso a métodos anticonceptivos de manera gratuita y poder asistir a una atención médica oportuna, siendo un desafío en nuestro país y con más énfasis es zonas rurales, lo que conduce a restringir las capacidades de las familias y, especialmente, de las mujeres de tener un control cabal de su fertilidad. Reducir un problema de tal magnitud a la “falta de información” conduce a que las brechas de acceso a salud y el racismo estructural sean invisibilizados.

²⁰ Entrevista a mujer, 35, Sistema.

²¹ Entrevista a hombre, 42 años, sistema de justicia

discusión que las tareas de cuidado no deben recaer solamente en las mujeres, principalmente madres, sino que debe promoverse una distribución equitativa de las mismas.

Otro factor, aunque menos señalado, se relaciona al desconocimiento, la “inocencia” y la falta de instrucción de las víctimas. Aunque la gran mayoría de las/los servidores afirman que las sobrevivientes conocían acerca de la trata de personas previamente a su captación, también explica que ellas no internalizan la información y no creen que pueda pasarles. En ese sentido, señalan que la poca información, sumada al bajo nivel educativo, las ponen en una situación de vulnerabilidad frente al engaño para la trata de personas. Por su parte, la inocencia asociada al origen rural de las víctimas explica que las comunidades campesinas son “sanas” en contraste a las ciudades, lo que las hace más fácil de engañar, más aun sumando a las condiciones de pobreza de estas poblaciones, lo cual resulta en un prejuicio respecto a las sobrevivientes de origen urbano. El factor “inocencia” se convierte en un elemento de vulnerabilidad de corte moralizador presente en el discurso oculto de las/los servidores. Explican que, siendo originarias de zonas alejadas “son vulnerables para ser engañadas con facilidad y, ofreciéndoles un monto de dinero considerable, ellas de pronto se dejan engañar con la finalidad de ganar ese dinero”.

4.3. Origen del delito e individualización de las responsabilidades

En correlación a la consulta acerca del factor determinante para la trata de personas, se indagó acerca de las acciones que las/los servidores consideran prioritarias para evitar que las víctimas rescatadas vuelvan a ser captadas para el delito. La mayoría de las/los servidores aluden a las acciones dedicadas a lograr cambios en la propia víctima, además de lograr el cambio en su relación con los ingresos económicos mencionado en el tema anterior. Describen, por ejemplo, que es importante que las sobrevivientes “*desarrollen capacidades de autocuidado*” para que logren identificar las propuestas que parecen una buena opción pero que en realidad son un engaño para captarlas. Además, se observó la necesidad de un “cambio cognitivo”, comparando los cambios que deberían lograr las sobrevivientes con los cambios que debe lograr un adicto.

“Las adolescentes llegan y no saben lo que es trata de personas, ellas no entienden. Hay que hacerle entender que ella no está aquí por algo que ha hecho

sino porque es víctima. Hay que explicarles que tienen derechos, hacerles saber que tienen que hacer respetar sus derechos. Cuando egresan saben que pueden acudir a instancias del Estado para que defiendan sus derechos. En el CARE aprenden a entender el riesgo que han corrido” (Entrevista a mujer, 33 años, Sistema)

“Se les da la capacidad de desarrollar ese autocuidado en relación a esto, ¿no?, pero muchas de ellas parece que, obviamente porque vienen de familias vulnerables, inestables, consideran en su momento que es una buena opción para ellas sin saber que es trata evidentemente.” (Entrevista a hombre, 47 años, Sistema)

“Primero abordamos a la familia y luego fortalecimiento de la personalidad del adolescente, de formación de habilidades sociales o fortalecimiento de habilidades sociales y restituir derechos, como por ejemplo de la educación, si le falta de documentos, volver a obtener sus documentos y cualquier derecho que esté vulnerado. Así se apoya al adolescente para que evite justamente.” (Entrevista a hombre, 47 años, Sistema)

“Aquí lo tengo: pre-contemplación, contemplación, preparación y determinación, actuación o acción y mantenimiento del cambio. (...) una vez que tú piensas que eres ordenado, siente que eres ordenado, empieza a ser ordenado y en unos meses vas a mantener ese cambio hacia delante. Entonces ese es un cambio cognitivo, el cambio cognitivo se va a hacer presente en la actuación. Es como cuando hay un cambio de hábito. Cuando una persona está enferma, hablo de las personas adictas, es difícil y se desconfía siempre en ellos (...). (Entrevista a mujer, 35 años, Sistema)

Enfocarse en lo personal para evitar que vuelva a ser víctima de trata de personas, no es en sí una estrategia de la que se pueda discrepar, salvo que se oriente hacia una mirada individualizante de la problemática que destaca la centralidad en el abordaje psicológico relativizando la vulnerabilidad socio económica que precipitó su ingreso temprano al mercado laboral Por otro lado, se advierte un traslado parcial de la responsabilidad del delito hacia las víctimas, pues reposa en ellas hacer los cambios necesarios para evitar que vuelvan a caer en la trata de personas.

“Bueno, la verdad, es muy complicado ¿no?, con muchos desafíos que tienen que ver desde un ámbito íntimo personal por las huellas que dejan. Esas experiencias son muy profundas y hay que aprender a superarlas, a convivir con eso. Por otro lado, no olvidemos que el tema de la trata te despoja de tu humanidad, de tu dignidad y superar eso seguramente es muy complicado desde tu fuero interno ¿no? Y por otro, también reinsertarte en tu familia, en tu comunidad también es bastante complicada y necesita muchísimo apoyo, no solamente desde el Estado, sino también desde sus propias familias ¿no?”
(Entrevista a mujer, 56 años, sistema de justicia)

Sin embargo, las/los servidores tienen posturas contradictorias y ambivalentes, pues refieren que para evitar que las víctimas rescatadas vuelvan a ser captadas por las/los tratantes se les debe “dar un oficio” o fomentar que tengan un “emprendimiento”. Explican que es necesario atender “sus necesidades materiales” y en ese sentido, se deben mejorar sus posibilidades de tener ingresos. Señalan que las actividades de los CARE deben contemplar la formación técnica en temas de “costura”, “peluquería” o “manualidades”. Explican que la formación técnica es mejor que la formación profesional porque son cursos cortos y debido a que las “capacidades” de aprendizaje de las sobrevivientes, junto a las capacidades económicas de sus familias no permitirían la formación profesional.

“Yo no he tenido una experiencia directa de alguien que haya vuelto. Pero sí es un peligro porque las chicas a donde vayan van a existir estos lugares y tal vez van a haber estas propuestas. Entonces, nuestro trabajo es darles un oficio para que no recaigan en ser víctimas de este delito. Pero siempre va a haber este riesgo, estos lugares siempre van a haber, eso no se va a erradicar.” (Entrevista a mujer, 59 años, Sistema)

“Para que ellas salgan les damos talleres de manualidades. Para que se valgan por sí mismas y también estudiando. Entonces, esa vida que ellas han tenido la cierran al cien por ciento. La forma de evitar que vuelva es ubicarlas que tengan un lugar laboralmente. Queremos esa certificación. Porque puede ser que no terminen de desarrollar capacidades, entonces necesitan una profesión, un oficio. Nosotros les tenemos que dar esas herramientas. Ellas necesitan lo material no solo la protección sino también lo material.” (Entrevista a mujer, 59 años, Sistema)

“Las víctimas pasan por un test vocacional y por la trabajadora social. Ellas muchas veces están fuera del espacio educativo, y ellas no solo tienen un retraso escolar, sino que una falta nivel de aprendizaje, que es mínimo. La psicóloga dice que ya llegó al límite, porque en la niñez no se les ha dado el apoyo. Entonces, a pesar de que ellas quieren estudiar medicina, no pueden y hay explicarles que eso tiene que ver con sus capacidades. También les tenemos que explicar que tiene que ver con las capacidades de sus familias. Por eso, para ellas es importante que hagan emprendimientos.” (Entrevista a mujer, 33 años, Sistema)

“De todas las adolescentes, que han sido más de 20 en el año, solo una tenía proyección de estudiar en la universidad. Ella quería estudiar medicina y se disciplinó, pero las otras no. Ella sola estudiaba, se notaba en sus notas, pero también en su comportamiento. Pero la mayoría vemos más posibilidades de una carrera técnica.” (Entrevista a mujer, 33 años, Sistema)

“Lo ideal sería darles las posibilidades, poderlas preparar en algún oficio en alguna forma de defenderse en la vida, ya que la mayor parte de estas personas son víctimas por sus carencias económicas y de instrucción, sobre todo. Y mientras no tengan una forma de sobrevivir para defenderse en el tema económico, va a ser muy difícil. En la práctica hemos podido apreciar que muchas de las personas que efímeramente salen del círculo, pero vuelven y es más muchas de estas personas se sienten más identificados con el tratante y no tienen la seguridad de que, no están convencidas de que ellas son víctimas, entonces debe haber un tratamiento pues más amplio de parte de profesionales psicólogos, asistentes sociales además de darles una oportunidad para que puedan reinsertarse a la sociedad, pero de modo económico.” (Entrevista a hombre, 39 años, sistema de justicia)

Este enfoque sobre la importancia de promover la generación de ingresos para las víctimas es valioso y se contrapone a la reeducación que proponen para que la sobreviviente relativice la importancia de generar ingresos. Devela una comprensión de la complejidad de la trata de personas no solo como un delito, sino como una problemática social que requiere una atención desde ese ángulo. Esta mirada dual en las/los servidores se observa en la mayoría de los temas. La sobreviviente ideal debe

prepararse para ganar dinero, pero no le debe dar importancia y, en ese contexto, debe aprender oficios menores al alcance económico de su familia o al que le puede dar el CARE, es decir, oficios estereotipados de ingresos menores a los que podría obtener en el bar. Una serie de interrogantes se abren, ¿qué significa aspirar, en el marco de las capacidades de sus familias, como señala la servidora del Sistema antes citada? ¿A qué debe aspirar una persona pobre? ¿Cuál es el límite de su proyecto de vida? Interrogantes que requieren respuestas en el marco de un enfoque de reparación, pues si su familia es pobre extrema ¿Debe aceptar mantener la pobreza intergeneracional que atraviesa a su familia? ¿Su aspiración de movilidad social será resuelta si pasa de pobre extrema a pobre? El formularnos las preguntas expresa un vacío en un tema clave como es la orientación y apoyo que recibe la sobreviviente en su vida después del CARE y de la trata de personas.

La atención a las “necesidades materiales” de las víctimas es un viraje hacia una mirada crítica de las políticas de atención integral, tal como resalta el informe de relatoría de la Organización de las Naciones Unidas (ONU 2020), se debe evitar devolver a la víctima a la misma situación que contribuyó a su victimización.

“La propuesta sería que estos hogares puedan empoderarse, fortalecerse con actividades de arte, de oficio, llámese costura, no sé, se me ocurre cosmetología, para que después de que salga pueda. Porque son relativamente carreras muy cortas, una carrera de cosmetología no pasa de un año, ya después depende de cada quien seguir superándose, en corte y confección igual, poco a poco. En fin, así yo pienso que podría empoderarse a estas personas y no dejarlas en la orfandad económica y poder afrontar la vida y el futuro con mayor optimismo.” (Entrevista a hombre, 39 años, sistema de justicia)

“Ahí [en el CARE] falta implementar un programa dentro, de emprendimiento. Es decir, para que no vuelva la víctima, entonces yo le tengo que dar un pequeño emprendimiento para que ella que se dedica ese tipo de actividad, ya no vuelva a recaer por aspectos de necesidad económica.” (Entrevista a hombre, 39 años, sistema legal)

Es importante advertir que “la formación técnica” y la promoción de “emprendimientos”, pueden generar impactos negativos no planificados, propios de las intervenciones sociales en temas de autonomía económica. Por su lado, es importante no promover la

formación y la generación de empresas pequeñas en escalas y espacios con características que promuevan la precarización laboral de las víctimas. Asimismo, se debe evitar que los temas de formación y emprendimiento refuercen el encasillamiento de las mujeres en roles tradicionales (Alcázar y Espinoza 2105). También se debe contemplar las barreras estructurales y culturales para lograr la autonomía económica de las sobrevivientes. La evidencia sugiere que las mujeres enfrentan barreras particulares para ingresar en el mercado laboral; por ejemplo, en caso de que tengan hijas e hijos, la falta de disponibilidad de servicios de cuidados genera un impacto negativo (Martínez-Restrepo et al. 2015). Asimismo, los estereotipos de género que suelen condenar a las mujeres que delegan las tareas de cuidado de sus hijas e hijos, desalientan a las mujeres de ingresar al mercado laboral como se evidencia en varias de las sobrevivientes egresadas que se ha entrevistado, la maternidad es sinónimo de abandono, por lo menos temporal de los estudios y de postergación de la búsqueda de trabajo.

Finalmente, el factor edad debe ser tomado en cuenta, si bien la formación mejora las posibilidades de ingresar al mercado laboral, su falta de experiencia es un desincentivo para contratarlas. Por otro lado, si en su proyecto de salida se incorpora la maternidad, resultará un elemento clave prever apoyarlas en su decisión para que esta situación no se convierta en el obstáculo para su empoderamiento social y económico.

Se requiere una mirada crítica y especializada para promover la generación de ingresos de las sobrevivientes. Lamentablemente, los CARE no cuentan con profesionales en sus equipos que puedan asumir esta responsabilidad. Acorde al DL N° 1297 los equipos de los CARE solo deben estar compuestos por profesionales en psicología, educación y trabajo social y se espera que más de media docena de servicios apoyen el plan de salida (léase proyecto de vida), sin embargo, por testimonio de las sobrevivientes y de las/los servidores del CARE esto no se materializa necesariamente. Las/los servidores reconocen, casi de manera individual, la importancia de promover la generación de ingresos, refieren que hacen gestiones para promover capacitaciones y emprendimientos en alianza con ONG que trabajan sobre la problemática de la trata de personas.

“A través de instituciones que nos ayudan, como CHS o la misma UPE para hacerles seguimiento, no las dejamos. Para fortalecerlas para que no haya una

regresión y para hacer que sean emprendedoras.” (Entrevista a mujer, 59 años, Sistema)

“Y es que cada uno su historia, por ejemplo, hemos logrado en varios envíos agraviados en cierta forma para que incluso intervenga CHS con el apoyo económico para que sigan estudiando, o en cierta forma hemos hecho algún trámite para el apoyo por ejemplo de algunas agraviadas que bueno, están, no tienen padres y actualmente se sigue haciendo así trabajando (...) con otras instituciones que seguramente vamos a solicitar.” (Entrevista a hombre, 53 años, sistema de justicia)

En general las/los servidores reconocen la necesidad de mejoras en el proceso de reintegración de las sobrevivientes. Una vez fuera del control del Estado los NNA están expuestos a condiciones de vulnerabilidad que impiden el ejercicio de sus derechos. En el caso de los CARE tienen un tiempo límite para el proceso de acompañamiento, pues es responsabilidad de la UPE, continuar con la labor luego del egreso.

Considerando las particularidades del delito y los perfiles de las sobrevivientes, muchas proceden de zonas rurales alejadas de las oficinas de estas instituciones, es claro que los recursos de la UPE son insuficientes para un acompañamiento oportuno y sistemático que considere visitas domiciliarias con las medidas sanitarias en el marco de un sistema de acompañamiento profesionalizado. En los testimonios de las/los servidores se aprecian limitaciones de diversa naturaleza, los equipos no siempre están completos, se mencionan restricciones presupuestales para transporte, por ejemplo, falta de respuesta de otros sectores, falta de perfiles especializados y sueldos que no están acorde al mercado laboral de profesionales especializados. Además, durante la investigación, siendo que las entrevistas fueron por medios virtuales, se apreciaron las dificultades de conectividad y el alta la carga laboral de las/los servidores, debido a interrupciones o dificultad de agendar las entrevistas, que en algunos casos se agendaron fuera del horario de trabajo.

“Y en si considero que hay muchos factores, no solamente es el problema de los psicólogos, de las asistentes sino también considero que el problema básicamente es el Estado porque lamentablemente el psicólogo, o la asistente social, o los abogados, o los que somos parte... uno, con la carga procesal que se tiene es complicado de estar permanente con ellos, justamente por la carga.

Dos, no tenemos, o no cuentan con, muchos profesionales especializados en este tema u otro tema. Es que tampoco o tienen ese problema por ejemplo CAR especializado es que no cuentan con todo, con todas las, podríamos decir uno, digamos, talleres donde puedan desarrollarse estas agraviadas, o de pronto a que el estado intervenga directamente a cada una de ellas y puedan realizar estudios técnicos con la finalidad que ellas se dediquen a eso sino, ellos esperan a que cumplan sus 18 años y ya, se les entrega a los familiares y creo que ahí está el problema de que no tenemos compromiso de parte del estado para garantizar justamente el futuro de cada una de estas agraviadas porque no se cuenta con fondos para continuar por ejemplo con el pago de alguna mensualidad. En cierta forma se ha estado apoyando, en mínima cantidad, pero se ha estado apoyando, pero hay veces exigen más. En cierta forma eso es lo que falta ¿No? El apoyo de parte del estado” (Entrevista a hombre, 53 años, sistema de justicia)

En las RS se observa por un lado el compromiso individual de las/los servidores y de ONGs para atender casos en el momento de la reintegración, pero no se observa un cuestionamiento profundo y documentado sobre las consecuencias de devolver a la sobreviviente a su situación anterior, es decir a las mismas condiciones en que fue captada. Como se ha descrito la situación previa a la captación no era de goce de derechos sino de privación de estos por el factor estructural de pobreza. Retornarlas a una situación análoga a cuando fue captada las coloca en una situación de vulnerabilidad nuevamente. (Vargas 2019). En este contexto es necesario vincular la noción de reintegración con la de reparación como deber del Estado, siendo que la dignificación de la sobreviviente debe ser entendida como empoderarla para ejercer su ciudadanía en condiciones de bienestar. Así lo reconoce la Corte Interamericana de derechos Humanos en el caso Hacienda Brasil Verde vs. Brasil en el que no solo admite que la pobreza es un factor estructural que hace más vulnerable a unos grupos que otros frente a la trata de personas sino que también reconoce que es falta de atención por parte del Estado de las condiciones de pobreza las que hace a las personas propensas a ser víctimas de trata de personas. De allí que sea necesario incorporar la noción de reparaciones integrales y la noción de responsabilidad del Estado frente al futuro económico y social de las adolescentes.

4.4. Representaciones sociales sobre el delito de la trata de personas en las sobrevivientes y en los servidores

Tanto las sobrevivientes como los servidores conocen el delito, de manera estereotipada, representado por hombres extranjeros, absolutamente crueles y que secuestran y privan a las víctimas de la libertad. Por ello, las sobrevivientes no se reconocen como víctimas, pues ellas no han sido necesariamente secuestradas, ni privadas de la libertad, ni encerradas o amarradas, ni drogadas. Tampoco han sido agredidas o agraviadas, como si lo fueron las sobrevivientes que tienen historias laborales previas, trabajando como empleadas del hogar o en algún otro trabajo precario.

“(...) porque como le digo en estos últimos tiempos hay mucha difusión, entonces es probable que conozcan ellos qué es lo que pasa. También últimamente las formas de la trata van cambiando, no es que como lo vemos - a veces, de repente en las películas – (...) las víctimas amarradas, no se les deja salir para nada, están encerradas, que le suministran droga para explotarlas sexualmente, ¿no? Eso creo que ya pasó, ya quedó en el pasado, ¿no? (...) siguen sometiéndolas (...) pero bajo otras condiciones, por ejemplo, si las dejan salir, pero siguen siendo víctimas. Salen por decir de su centro de trabajo, del bar donde trabajan, la víctima salen, ya tienen sus documentos, pero ahí permanecen, entonces ellas dicen, sigues obviamente las que tienen conocimiento de la trata, eso no es trata no, por qué, porque no la retienen, no le quitan su DNI, no las agreden, no las tienen amarradas, entonces, ya no somos víctimas de trata por qué, porque ahora estamos bajo nuestra voluntad, y queremos trabajar, porque es una forma de generar ingreso económico, entonces va variando también como le digo la visión no, de la trata, entonces ellas como que no se sienten víctimas, porque no se sienten agraviadas, vulneradas, entre otros no, es bastante complejo. La difusión, incluso en las carreteras, en algún momento se ha colocado banners, publicidad”. (Entrevista a hombre, 42 años, Sistema)

Esta representación simbólica sobre la trata de personas con elementos extremos de violencia y subordinación está presente en los materiales preventivos, en los afiches o volantes de programas estatales o de las organizaciones no gubernamentales y en los medios de comunicación y han contribuido a generar un imaginario alejado de la realidad

en el Perú, y tiene todavía un impacto negativo doble porque ni las víctimas, ni las/los servidores reconocen el delito sino encuentran hechos de privación de la libertad, lo que incluso ha quedado plasmado en sentencias, aun después de que se ha aclarado que la trata de personas es un delito que vulnera la dignidad.

De allí la negación de la existencia del delito de trata de personas cuando estas condiciones no se identifican, tanto a nivel de las sobrevivientes como particularmente de las/los servidores de administración de justicia. Las formas sutiles de subordinación, como instalarles culpabilidad y responsabilidad por las actividades que realizan para satisfacer necesidades sus vitales, no son valoradas como elementos marcadores de la trata a pesar de que la norma establece que sí.

Debido a esta situación, las sobrevivientes, las/los servidores del Sistema, así como también los del sistema de justicia, suelen no identificar a las víctimas de trata en el Perú, cuando son explotadas en condiciones similares a las del mercado laboral precario peruano en el que se ha naturalizado la explotación. Siendo, entonces, confuso para la adolescente, e incluso para las y los servidores, establecer una línea divisoria entre lo que se considera trabajo digno y lo que se considera trata de personas

CAPITULO 5

REPRESENTACIONES EN TORNO A LAS VÍCTIMAS, AL DELITO DE TRATA Y A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Las RS acerca del delito de trata de personas con fines de explotación sexual componen un constructo social complejo. Esta sección se centra en las RS que las/los servidores de los CARE tienen sobre el delito de trata de personas; las sobrevivientes y la explotación sexual; las familias; la pobreza y el enfoque de género.

En un primer momento se caracteriza socioeconómicamente a las sobrevivientes entrevistadas, que en su mayoría (8 de 11) son egresadas de un CARE, situación que ha adicionado un nuevo tema de análisis en la investigación por cuanto se había previsto entrevistar a adolescentes albergadas. Tener a una mayoría de entrevistadas egresadas nos ha permitido coleccionar datos sobre la marcha de su proyecto de vida, así como identificar las RS que impulsan las decisiones de las sobrevivientes.

Más adelante, analizamos las categorías que las/los servidores de los CARE establecen para diferenciar a las víctimas de aquellas que ellos consideran que no lo son, para seguir reflexionando sobre la invisibilidad de los clientes explotadores en la narrativa de todos los actores, incluyendo a las sobrevivientes. También se explora la posición central que ocupa la sexualidad en las RS sobre el delito de trata al considerarse como el aspecto más denigrante. Esta situación se reflexiona interrelacionando el traslado parcial de la responsabilidad del delito a las propias víctimas, el sentimiento de culpa que se observa en las sobrevivientes y la maternidad en la salida de la trata de personas. Por último, se desarrolla en un solo bloque el rol que las/los servidores dan a las familias, la minimización de la pobreza y la negación del género.

5.1. Características socioeconómicas de las sobrevivientes

Las sobrevivientes entrevistadas cuentan con características similares en términos socioeconómicos. Las investigadoras entendemos que las generalizaciones sobre los factores causales pueden inducir a error, pero advertimos también que ignorar los elementos comunes, que caracterizan a determinados grupos, como en este caso, puede desviar las alternativas que se propongan para mitigar un problema. En este caso

el factor pobreza, que signa la trayectoria de vida de las sobrevivientes, influyó para que cayesen víctimas de trata e influirá en, si no es que determinará, la factibilidad de su estrategia de salida. Sin dejar de reconocer los factores individuales que coadyuvan en la trata, identificamos también, elementos estructurales que sitúan a las sobrevivientes en posiciones de alta vulnerabilidad y que requerirán de estrategias específicas para generar las habilidades y competencias que permitan su reintegración social en condiciones de igualdad

Un primer elemento para considerar es que las familias de las sobrevivientes provienen de zonas principalmente rurales, categorizadas como lugares de pobreza o pobreza extrema y con Índices de Desarrollo Humano (IDH) por debajo del promedio nacional.

En general, provenir de áreas rurales marca una brecha importante en las condiciones de vida de las familias, ya que se caracterizan por contar con poca cobertura y baja calidad de servicios públicos, así como por precarias condiciones de vivienda e infraestructura (Urrutia y Trivelli 2019). De hecho, en el Perú la incidencia de pobreza en estas zonas es 11 puntos porcentuales mayor (32%) a las de las áreas urbanas (INEI 2020).

Cabe señalar que algunas de las familias de las sobrevivientes tienen como lengua materna el quechua. Ello también es un factor a considerar cuando se caracteriza el entorno de las sobrevivientes ya que, como muchas investigaciones señalan (Kudó 2004; Thorp y Paredes 2011; Urrutia y Trivelli 2019), el contar con una lengua materna distinta al castellano constituye un factor de desventaja en el Perú debido a las condiciones de precariedad y desprotección en las que se encuentran muchas comunidades étnicas. En las poblaciones de quechuas, aimaras y de lenguas amazónicas la incidencia de la pobreza es de alrededor de 10 puntos porcentuales mayor que en el caso de poblaciones con el castellano como lengua materna (INEI 2020).

En la mayoría de los casos, las familias de las jóvenes entrevistadas se caracterizan por ser monoparentales (o, más precisamente, monomarentales). Es decir, alguno de los padres -en casi todos los casos, el hombre- se encuentra ausente o han sido criadas por algún otro miembro de la familia, principalmente una abuela. Si bien las familias monoparentales pueden ser perfectamente funcionales, muchas de las dificultades socioeconómicas presentes en los contextos donde viven y se desarrollan las

sobrevivientes pueden agudizarse cuando no existe un número mayor de personas encargadas de la economía y el cuidado del hogar. De acuerdo con los datos del INEI (2020), el 37% de los hogares peruanos en situación de pobreza son monoparentales con una mujer como jefa de hogar. Ello, además, puede resultar más problemático para las mujeres (adultas, niñas y adolescentes), ya que son las que usualmente terminan asumiendo la carga de los cuidados del hogar o de su manutención. Este último escenario es aplicable al caso de las entrevistadas, quienes durante su situación de explotación también asumían el rol de cabeza del hogar, apoyando económicamente a sus familias en sus comunidades de origen.

En algunos de los casos, las madres de las sobrevivientes tuvieron otra pareja con la cual convivieron durante un tiempo; este vínculo, sin embargo, se presenta como transitorio porque la mayor parte de las entrevistadas abandonó o se mudó de su hogar siendo aún adolescentes. En ese sentido, si bien varias de las entrevistadas actualmente viven en ciudades intermedias urbanas, sus historias se encuentran marcadas por procesos migratorios del campo a la ciudad, motivados por la búsqueda de oportunidades laborales y, con ello, el mejoramiento de sus condiciones de vida. Como señalan Urrutia y Trivelli (2019), es en el empleo donde se observa la combinación de dificultades que atañen tanto el ser joven como el provenir de zonas rurales, ya que ambas condiciones repercuten en la mayor probabilidad de conseguir trabajos precarizados.

Como se verá más adelante, de acuerdo con los testimonios de las sobrevivientes, usualmente el primer trabajo que consiguen al llegar a la ciudad se pacta sobre condiciones bastante desfavorables: muchas horas de trabajo al día (en promedio 12), sueldos por debajo del salario mínimo y situaciones de maltrato o acoso laboral. Al respecto, Beatriz Alvarado (2010), en una investigación sobre experiencias de migración y trabajo doméstico de las adolescentes peruanas que migran del campo a la ciudad, señala que, a falta de redes de apoyo y contacto en las ciudades, las jóvenes terminan en trabajos -en este caso de trabajadoras del hogar- que se caracterizan por el maltrato y la explotación. Estos trabajos no sólo tienen un significado a nivel económico, sino también se traducen en episodios de depresión, aislamiento, angustia y estrés.

Es de señalar que el giro dado en la investigación, al entrevistar a sobrevivientes egresadas, aportó una nueva dimensión para el análisis de las RS en la medida en que aportó elementos para reflexionar sobre si el traslado de responsabilidad a la víctima y

a su familia tenía o no factibilidad de cumplimiento. También nos ha permitido identificar y reflexionar sobre cómo las sobrevivientes están procesando la experiencia de explotación social.

Se trata de ocho entrevistas a sobrevivientes que estuvieron en un CARE un tiempo promedio de dos años desde su rescate y el tiempo transcurridos desde su egreso es de un año. Su promedio de edad al ingresar era de 15 años y el promedio en la edad de salida de 17 años.

NIÑA	EDAD INGRESO	EDAD EGRESADA	Tiempo entre que entraron y salieron del CAR (años)	EDAD ACTUAL	Desde que entraron al CAR hasta hoy (años)	Desde que salieron del CAR hasta hoy (años)	Nivel educativo en que se encuentran actualmente	Retraso (años)
	(1)	(2)	(2)-(1)	(3)	(3)-(1)			
1	17	18	1	20	3	2	2S	7
2	13	15	2	15	2	0	6P	4
3	14	15	1	16	2	1	2S	3
4	15	18	3	19	4	1	1S	7
5	15	17	2	21	6	4	5S	5
6	17	18	1	19	2	1	1S	6
7	15	18	3	19	4	1	4S	4
8	15	18	3	18	3	0	1S	6
promedio	15	17	2.00	18	3.25	1.25		5

Elaboración propia

Para reflexionar sobre la vida después del rescate hemos procesado la data de las entrevistadas y las implicancias de las RS en su vida al egresar del CARE. Al año de egreso (promedio), las sobrevivientes llevan cinco años de retraso escolar, fueron captadas sin calificación laboral y en el CARE se les formó para realizar oficios como cocinera, manicurista, peinadora... Resultan reveladores los datos de la realidad de la posición de las sobrevivientes egresadas: siete de ocho ya son madres y han tenido pareja en el transcurso del año de egreso del CARE. A esta data cabe agregar que la única sobreviviente egresada que no es madre retornó al lugar de explotación acompañada de tres sobrevivientes egresadas en abril de 2021.²² Se trata de once sobrevivientes para las que la reintegración y su posterior acompañamiento no ha implicado necesariamente un mayor bienestar en términos del ejercicio de derechos socio económicos. También se observa que aquellas que son madres no volvieron a la situación de trata de personas lo cual crea nuevas interrogantes sobre los factores que influyen en su apresurada maternidad, sobre el rol de la misma en su vida futura

²² Se llega a la cifra de once considerando a las 8 egresada entrevistas y a las otras tres de las que tuvimos noticia a través de la sobreviviente que regresó al lugar de explotación en abril del 2021. De las tres a la fecha de entrevista, una fue asesinada, otra rompió comunicaciones y se desconocía su paradero y la otra estaba embarazada y en consumo de alcohol.

5.2. Categorías de víctimas según edad: Legalmente víctima y víctima en cuestión

La mayoría de las/los servidores de los CARE inicialmente afirman que “cada una de las víctimas es diferente” y, por ende, merecen una atención personalizada. No obstante, al ahondar en sus respuestas, se observa que suelen clasificarlas, es decir, tienen una mirada arquetípica de estas (Kempadoo 2012).

Al preguntarles sobre las víctimas de trata, señalan que las víctimas son mujeres de entre 13 y 30 años, en situación de pobreza y que usualmente son captadas mientras buscaban un trabajo que no requiera mayor calificación académica o experiencia. Al respecto, refieren que generalmente, son captadas a través de una oferta falsa de trabajo, la cual suele ser como meseras o cocineras, en un restaurante o un bar, y con un sueldo “relativamente alto”²³. Dentro de este perfil general, las/los servidores establecen dos grandes categorizaciones al distinguir a las víctimas entre menores y mayores de edad. Las primeras son calificadas automáticamente como “*legalmente víctimas*”²⁴, mientras que, con las segundas, su calidad de víctima está en cuestión. Para reconocerla como víctima la mujer adulta primero debe auto reconocerse para que el sistema actúe a su favor. Para las/los servidores de los CARE, ser menor de 18 años es un punto central en la comprensión de si se es o no víctima de trata.

Desde el momento del rescate, se atiende a las víctimas de manera drásticamente distinta dependiendo de si estas son mayores o menores de edad. Durante una intervención a un bar, por ejemplo, las menores de 18 años son “*detenidas automáticamente*”²⁵. Con las víctimas menores de edad no existen zonas grises respecto a qué hacer. De encontrar a una menor en un bar²⁶, esta es catalogada inmediatamente como víctima de trata de personas con fines de explotación sexual. En consecuencia, intervienen las UPE como parte del Sistema- instancia que asumirá su tutoría - y las menores automáticamente son llevadas a un CAR o CARE²⁷. Ser víctima de trata de personas implica “*que se suspenda temporalmente la tutela de la niña o*

²³ Se menciona el término “relativamente alto” de manera general. Las/los entrevistados refieren que pueden ofrecer sueldos de 2,000 hasta 2,500 soles mensuales.

²⁴ Entrevista a mujer, 48 años, sistema de justicia)

²⁵ Entrevista a hombre, 35 años, sistema de justicia

²⁶ No se trata de bares cualquier sino de “prostibares”, lugares en donde se practica la prostitución y que promueven el consumo de alcohol acompañado de adolescentes menores de edad que ofrecen sus servicios como “damas de compañía”.

²⁷ Definir si la víctima es trasladada a un CAR o CARE depende de la existencia de un CARE en la región de rescate, de no ser así la víctima es trasladada a un CAR.

*adolescente*²⁸ por parte de los padres. Como señala el D.L. 1297, el protocolo de actuación en este tipo de situaciones automáticamente cuestiona el cuidado de los padres y conduce a evaluar si se producen los supuestos de desprotección familiar provisional, mientras tanto, la tutela de la menor es asumida por el Estado.

Sin embargo, como se ha señalado en el capítulo 4, irónicamente existe un diálogo de sordos en el que las partes entienden exactamente lo opuesto sobre qué significa entrar a un CARE. Mientras que para las/los servidores es un lugar de protección, para las sobrevivientes es un espacio de revictimización, como se desprende de este testimonio de una de las entrevistadas del sistema de justicia, *“lamentablemente va a venir la investigación por trata de personas y un procedimiento administrativo con la UPE”*²⁹. Al respecto, algunos servidores manifiestan que *“hay una gran cantidad de víctimas que perciben al Estado como una intervención que no quiere recibir, que no quieren que el estado intervenga (...), porque interfiere, según ellas (las víctimas) en su proyecto de desarrollo personal”*³⁰

En cuanto a las mayores de 18 años, la intervención del Estado es dramáticamente diferente, pues su condición de víctimas está en cuestión, tanto legalmente como a nivel de la RS. Las/los entrevistados de la PNP narran que cuando encuentran a mujeres adultas durante las intervenciones en bares, suelen preguntarles *“si son víctimas de trata de personas y si quieren que se las lleven”*³¹. En contraste con las menores de edad, se solicita a las adultas que definan si son víctimas o no. Su respuesta, por lo general, es negativa. Los servidores públicos señalan que no se auto reconocen como víctimas y, en consecuencia, rechazan la intervención del Estado:

Ellas rechazan este tipo de operativos para rescatar a víctimas. Ellas como que se consideran trabajadoras, y de esa forma generan un ingreso económico, ¿no? Entonces rechazan. Ellas pues no, no van a esperar. Como les decía en el caso que nos ocurrió que estuvo tres días los días simplemente ellas escapan al menor descontrol o al menor descuido de la policía o de los CARE, ellos, ellas escapan innatamente, ¿no?” (hombre, 42 años, sistema de justicia)

²⁸ Entrevista a mujer, 48 años, sistema de justicia

²⁹ Entrevista a mujer, 48 años, sistema de justicia

³⁰ Entrevista a hombre, 42 años, sistema de justicia

³¹ Entrevista a hombre, 35 años, sistema de justicia.

En este caso, considerar como requisito que se autocalifiquen como víctimas podría estar menoscabando la protección y defensa de derechos de las mujeres adultas. Esta práctica muestra una ausencia de comprensión del delito y un desconocimiento o limitada valoración de los medios que usan los tratantes y explotadores para captarlas y mantenerlas en situación de explotación, que oscilan entre las amenazas hasta manipulación de sus vulnerabilidades, como satisfacer sus necesidades básicas: dándoles tres comidas al día, proveerles de liquidez económica o cuidar de sus hijos pequeños. Esta satisfacción de sus carencias básicas neutraliza en menores y mayores de edad que se reconozcan como víctimas y que adviertan lo que, desde la mirada externa, parece obvio: que su dignidad está siendo menoscabada

Según lo manifestado en las entrevistas *“en el caso de mayores de edad son muy pocas las que se identifican como víctimas”*³². Particularmente los servidores del sistema judicial automáticamente asumen que las sobrevivientes “quieren estar ahí” por voluntad propia, e incluso señalan casos de mujeres rescatadas que tiempo después son encontradas otra vez en los lugares de explotación como comprobación de que están ahí por su voluntad. En consecuencia, el delito se invisibiliza y se traza el camino para trasladar la responsabilidad a las víctimas. La simplificación del análisis, condicionada por los estereotipos de género, no solo lleva a la impunidad, sino que también desconoce o minimiza el valor que tiene para las sobrevivientes que se les garantice tres comidas al día, el cuidado de sus hijos e ingresos para vivir con bienestar.

Retornando al tema de la edad, las adolescentes son catalogadas como “legalmente víctimas” eximiéndose de corroborar los “medios comisivos”. El procedimiento se simplifica, lo que lleva a que el sistema de justicia priorice los casos que involucran a menores de edad, ya que de esa forma “evitan la incertidumbre procesal” (Tuesta 2018: 94). Para las/los servidores del sistema de justicia rescatar a mujeres adultas y lograr los medios probatorios resulta un desafío. Como refiere Tuesta (2018: 93) las adultas suelen ser etiquetadas como “casos perdidos”. Por ello prefieren los casos de menores de edad que se procesan con mayor celeridad, en vez de enfocar su trabajo y recursos, que son escasos, en aquellos que se encuentran en un “área gris” entre la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual

La distinción que las/los servidores del sistema de justicia establecen entre las víctimas mayores y menores de edad se entrelaza con la distinción entre prostitución adulta y

³² Entrevista a mujer, 35 años, sistema de justicia

explotación sexual infantil. Mientras la primera es tolerada y regulada, la segunda es inaceptable (Betancourth 2010). Esta postura coloca en tela de juicio la situación de las mujeres adultas en situación de explotación sexual: si son prostitutas o víctimas de trata es algo que el sistema de justicia no considera prioritario definir. Esta mirada puede estar dejando en desprotección a las adultas frente a la trata de personas, e invisibiliza situaciones de riesgo de salud o de vida que requieren la intervención del Estado, como violencia sexual y física o exposición a riesgos y a involucrarse en actividades ilegales. Además, la condición de “no víctima” de las adultas les traslada responsabilidad bajo la lógica de que ellas eligieron estar ahí, sugiriendo que podrían tomar mejores decisiones. Discursivamente las/los servidores sugieren que ellas deben asumir (léase pagar) las consecuencias de haber elegido ese entorno violento y de vulneración de derechos

Por otro lado, las corrientes abolicionistas critican esta mirada y proponen que la eliminación de la explotación sexual debería incorporar a las mujeres adultas. Esta postura niega que las mujeres puedan elegir la prostitución como oficio, mientras que la postura reglamentarista reconoce a las mujeres capacidad de agencia para optar por la prostitución y demanda reglamentarla para protegerlas. Paradójicamente, las y los servidores pueden sostener ambas posturas en paralelo. Sugieren que para combatir la trata se debe criminalizar la prostitución, sin embargo, contrario a lo que la postura abolicionista propone, las y los servidores opinan que las mujeres sí pueden elegir ser prostitutas, entonces, en vez de condenar a los que las prostituyen de manera forzada, criminalizan a las mujeres que eligieron ejercerla. Cabe puntualizar que acorde con la mirada del legislador peruano la prostitución es legal, aun cuando la explotación sexual sí se criminaliza. No se observa en la literatura peruana sobre trata de personas con fines de explotación sexual que este debate se haya dado en profundidad, resultando un tema pendiente en la agenda sobre la violencia hacia la mujer.

5.3. Centralidad del auto reconocimiento como víctimas y su relación con la explotación laboral previa y con la necesidad de generar ingresos.

A la categorización de las sobrevivientes en menores y mayores de edad, se suma la de si se reconocen o no como víctimas. Esta división apuntala las conclusiones por mayoría de edad que hemos expuesto.

En primer lugar, las/los servidores señalan que las víctimas que se auto reconocen como tal suelen ser menores de edad, pues “*son más fáciles de engañar con ofertas falsas de trabajo*”³³ Sin embargo, esta inferencia puede ser el resultado de que, en el sistema legal, a las niñas o adolescentes no se les pregunta si se consideran víctimas o no. Lo cierto es que la mirada externa (en este caso la de las y los servidores) tiende a simplificar el problema, ignora la mirada de la sobreviviente, así como las condiciones previas a su victimización.

Respecto a la mirada de la sobreviviente, la literatura disponible no analiza específicamente por qué no se reconocen como víctimas. No se encuentran en los estudios peruanos, como sí en el plano internacional, una profundización respecto a la capacidad de agencia de la víctima y a los elementos que ella podría evaluar durante su ingreso en la trata (opciones de mayor ingreso, mejor trato que en el empleo doméstico, falta de oportunidades laborales en el mercado laboral de origen) o durante su estadía en el lugar de explotación (cobertura de necesidades insatisfechas, pertenencia a un grupo, mayores ingresos económicos, disfrute del espejismo del bienestar). (Betancourth 2010).

Es importante mencionar que el mercado laboral peruano se encuentra precarizado y que el trabajo informal tuvo una tendencia creciente entre el 2017 y el 2019. En el 2019 cerca el 72,7% de peruanos tuvieron un empleo informal y las empresas de dos a 10 trabajadores registraron las mayores tasas de empleo informal (Gamero y Pérez, 2020). Esta situación, deja en desprotección laboral a 7 de cada 10 peruanos que trabajan. La limitada oferta de trabajo y la necesidad de sobrevivencia se encuentran en el mercado laboral, causando un efecto perverso de modo que hoy en día, la aceptación de las condiciones laborales precarias - mediadas por la trata o no – se ha convertido en una suerte de un requisito para obtener trabajo en el mercado informal. De allí que las sobrevivientes encuentren, como se ha señalado anteriormente, dificultad en reconocerse como víctimas dado que las condiciones que vive en la trata de personas pueden ser iguales o mejores a las que tenía cuando fue explotada en el mercado informal.

Las experiencias previas de precariedad laboral en el mercado informal de su zona de residencia o de origen no son ajenas a las víctimas de trata “*Allí trabajé 18 horas diarias,*

³³ Entrevista a hombre, 42 años, sistema de justicia

*de pie y sin descanso*³⁴ . Al culminar la semana la joven enfermó. Frente a esta situación, solo encontró malestar en el dueño de la pollería por su imposibilidad de seguir trabajando. Este, además, se negó a pagarle. Fue después de esa experiencia de explotación que la sobreviviente decidió ir hacia La Pampa junto a otras tres jóvenes que conoció en el CARE.

En ese sentido, resaltan que este tipo de víctima, que no se auto reconoce, suele “*estar atravesando una situación de necesidad económica*”³⁵ y no tienen otras opciones. Una de las entrevistadas del sistema de justicia menciona que, a consecuencia de las carencias económicas, “*ellas no tienen otra opción que trabajar en dicho trabajo*”³⁶, refiriéndose a la situación de explotación sexual. Concluyen que, en una situación de pobreza grave, aceptar una oferta proveniente de la trata de personas puede ser una opción. Estas reflexiones se ven reflejadas en las estadísticas nacionales. Según el INEI el 87% de las víctimas de trata de personas fueron captadas mientras buscaban trabajo (INEI 2019). Recordemos que las adolescentes son captadas- mientras buscaba trabajo y que lo que desde nuestra lectura es trata de personas puede ser para ellas simplemente un trabajo. s.

Sin embargo, también hay posiciones de servidores que relativizan el peso de la pobreza y de la necesidad de tener ingresos suficientes al analizar el retorno de las sobrevivientes al lugar de explotación después del rescate. Una de las entrevistadas refiere que se “convencen de no tener dinero”³⁷ y compara a la víctima con un adicto, equiparando la voluntad diaria de un adicto a no consumir drogas, con la voluntad de la víctima de evitar retornar al lugar de explotación.

Cuando yo me convengo de que como no tengo el dinero suficiente, podría volver a caer, porque tengo necesidades que tengo que cubrir y no son cubiertas y el Estado no me ayuda, puedo volver a caer y siempre es un día a la vez, como un adicto. Porque viene alguien y me dice oye vamos a ir a la pampa, “no, no, yo no quiero ir” ... y va haciendo el huequito, te vuelve más vulnerable.” (Entrevista a mujer, 35 años, Sistema)

³⁴ Entrevista a mujer, 19 años, sobreviviente

³⁵ Entrevista a mujer, 48 años, sistema de justicia

³⁶ Entrevista a mujer, 48 años, sistema de justicia

³⁷ Entrevista a mujer, 35 años, Sistema

Los servidores de los CARE describen como un “reto” trabajar con las víctimas que no se auto reconocen, pues *“rechazan la intervención del Estado, según ellas interfiere, en su proyecto de desarrollo personal”*³⁸. Ellas no configuran lo que se denomina víctima ideal, aspecto que se desarrollará posteriormente. Asimismo, explican que este tipo de víctimas *“no se sienten rescatadas sino atacadas”*³⁹. Señalan que “no son colaborativas”⁴⁰ con los procesos y que son quienes escapan de los CARE para, a veces, retornar a los lugares de explotación. Frente a esta situación narran que intentan “concientizarlas”. Sin embargo, la mayoría de las veces no tienen éxito en este trabajo de concientización. Explican:

“... aquellas victimas que no se consideran como víctimas (...) va a alejarse o simplemente no va a aceptar ningún servicio del Estado, porque no se considera como tal (...) no se ve la colaboración propiamente de estas víctimas mayores de edad. (mujer, 35 años, sistema legal)

No se observa de parte de las/los entrevistados una lectura crítica respecto a la oferta del programa estatal de reinserción que retorna a las sobrevivientes a la situación de vulnerabilidad previa. Una situación que contraviene compromisos internacionales y nacionales respecto al tipo de asistencia que el Estado deben brindar a las víctimas de trata de personas, la cual debe inspirarse en el principio de igualdad y de reparación, pues se trata de víctimas colaterales de un sistema que las excluyó.

Las necesidades económicas de las egresadas de un CARE y del programa de protección estatal, persisten. Es más, el rescate es sinónimo de una interrupción abrupta de sus ingresos, pues en los CARE no los generarán. De allí que, al salir del sistema, vuelvan a buscar trabajo y es probable que lo encuentren en condiciones más adversas de las que hayan vivido mientras eran víctimas de trata. Es necesario que el sistema reflexione respecto a la generación de ingresos y que evalúe su implicancia en la adhesión o no de las sobrevivientes a la propuesta de reinserción estatal.

” Y me acuerdo qué había hecho un dibujo a lápiz y yo les había vendido mi dibujo, pero como era prohibido tener dinero, me decomisaron y nunca me devolvieron”. (Sobreviviente 18 años.)

³⁸ Entrevista a hombre, 42 años, sistema de justicia

³⁹ Entrevista a mujer, 35 años, Sistema

⁴⁰ Entrevista a mujer, 35 años, sistema de justicia

¿Qué rol tiene para las sobrevivientes el ingreso provisto por la explotación sexual mediada por la trata de personas?. Aquí un testimonio sobre por qué abandonan estudios y por qué salen a buscar trabajo a temprana edad. “Y me dolía que mis papas trabajaran en la chacra y ganaban 13 soles diarios” señala una de las sobrevivientes entrevistada al explicar por qué dejó sus estudios de dibujo: “mi mamá me daba 20 soles con tanto esfuerzo y me dolía mucho que sea de su bolsillo y era uno de los motivos por lo cual había dejado”.

La relación causal entre trata y falta de oportunidades laborales – presente en esta ruta de trata de personas - no ha encontrado respuesta en el servicio estatal de reinserción que hasta hoy carece de un componente activo con financiamiento orientado hacia la reinserción laboral y al empoderamiento económico de las sobrevivientes, de manera que puedan encontrar una manera de generar ingresos que evite su retorno a una situación de trata.

5.4. Sobre las víctimas ideales

Al no reconocerse como víctimas no encajan en los parámetros de una víctima ideal (Jabiles 2017), y se procede a un trato diferenciado sobre la base de creer que están allí porque “quieren” justificando con ello las medidas restrictivas a las que se les pueda someter en los CARE. En paralelo, este razonamiento también sirve de sustento para las decisiones judiciales. Llama la atención que al analizar por qué las víctimas regresan al lugar de explotación o se fugan, se hayan encontrado pocas reflexiones que relacionen su retorno con sus expectativas y necesidades insatisfechas, lo que resulta contradictorio con el reconocimiento que hacen las/los servidoras sobre la falta de oportunidades laborales como factor detonante para la ocurrencia de la trata de personas. El desfase se presenta cuando no identifican con claridad que el Sistema debe asumir la tarea de empoderarlas y asegurarles trabajo como una medida preventiva para evitar su revictimización.

Por el contrario, existe una explicación reduccionista, ellas y ellos sostienen que las sobrevivientes se fugan porque no se auto reconocen como víctimas o porque están afectadas por el síndrome de Estocolmo, entre otros. Así los esfuerzos del servicio de atención integral se centran en “concientizarlas” durante su estadía en el CARE, en lograr que comprendan que su tratante la estaba explotando y que “eso no es un trabajo

normal”, como si la situación de trata de personas fuese resultado de una mala elección laboral por parte de las sobrevivientes:

En esos casos [víctimas que no se auto reconocen como tal], lo que hacemos es tratar de concientizar, de una forma idónea para poder llegar a esas personas que entiendan que estas actividades de compañía, que ellas se auto reconozcan, y, por ejemplo, si necesitan de algún tema de asesoramiento de familia o lo que fuera, aquí tienes el teléfono, llámanos, te vamos a atender como consulta legal.

Se debe hacerles entender que las cosas que han pasado no son las adecuadas, (...). Pero si tú estás en la capacidad de discernir y saber que puedes hacer algo que puede denigrar tu dignidad y, aun así, lo quieres hacer, porque sabes que te va a generar un reconocimiento económico, hazlo, por eso no se sienten víctimas. (mujer, 35 años, Sistema)

Cabe hacer hincapié en que lo descrito por las/los servidores como “inadecuado”, no es la explotación en sí, sino el aspecto sexual de la trata de personas. Es la connotación sexual, sobre la que se trasluce la mirada condenatoria. Acerca de este tema se profundizará más adelante.

Los esfuerzos de “concientizar” a las sobrevivientes, además de trasladarles la responsabilidad del delito, avalan un sistema de atención cerrado y restrictivo en la necesidad de proteger a las víctimas de sí mismas, de su voluntad de regresar a la situación de explotación, sin tomar en cuenta los factores que componen su vulnerabilidad, como el contexto socio económico y social de sus familias y lugares de origen. Así, se ha terminado construyendo una RS que, relativizando el peso de la pobreza y de otros factores de vulnerabilidad de naturaleza social y cultural⁴¹, representa el delito de la trata de personas como resultado de las decisiones tomadas por la propia víctima y no por las condiciones de pobreza que la sitúan en una posición vulnerable.

⁴¹ Las/los entrevistados no aluden a ciertos factores sociales y culturales, tal como: la migración laboral estacionaria en zonas agrícolas, el padrinazgo como mecanismo para migrar y acceder a estudios o la comprensión del trabajo infantil en regiones andinas (MININTER, 2018). De manera similar, no se resalta el peso de la desigualdad de género en la composición de la vulnerabilidad frente a la trata de personas con fines de explotación sexual (Barrantes y Escalante, 2015)

Hay casos de adolescentes que han hecho su forma de vida (...) o que ya conocen ese tipo de actividades (...). Por eso tampoco quieren colaborar. (mujer, 35 años, sistema legal)

Finalmente, el traslado de la responsabilidad, parcial o total, hacia las víctimas en las RS sobre la trata, se observa en el uso del lenguaje. Las/los entrevistados frecuentemente usan las frases que atribuyen la acción del delito a las víctimas, tal como: “ellas saben a lo que van”, “poniéndose en peligro”, “quieren trabajar”, “asumen que esa es su mejor oportunidad”, “son personas que están dispuestas a tomar riesgos”, “deciden venir a estas zonas y realizar este tipo de actividades”, “la víctima logró volver a La Pampa y en consecuencia la asesinaron”, “salen de su casa y van a La Pampa”, “es un trabajo normal para ellas”, “vinieron por su cuenta, hay casos de adolescentes que han hecho su forma de vida”, entre otras.

En efecto, la agencia de las víctimas únicamente es reconocida por las/los servidores como parte de una narrativa para que carguen con la responsabilidad de encontrarse en la situación de explotación sexual en la que se encuentran, minimizando el rol de las dinámicas sociales y de desigualdad que existen en el trasfondo de esta situación. En contraste con ello, en las narraciones sobre el delito de trata, el accionar de tratantes y clientes explotadores es mencionado en contadas ocasiones lo que conduce a su invisibilidad, tema que será tratado en el siguiente hallazgo.

No obstante, estas opiniones no son compartidas por todos las/los entrevistados. Algunos reconocen que el retorno de las víctimas a los lugares de explotación después de haber sido rescatadas responde a una complejidad mayor. Para hacerle frente sugieren que los sistemas de atención, en particular de reintegración deben atender las expectativas y necesidades de las víctimas. Incluso señalan que es importante que estas no sean definidas por las/los servidores de los servicios, sino por las propias sobrevivientes. Sin embargo, el desafío se revela como imposible, dado que incluso en cuando se da su participación en la definición de su Plan Integral de Trabajo y se traza como objetivo lograr su inclusión social y económica, la falta de recursos económicos se levantará como espada de Damocles que lo impida, pues no existe un fondo que financie sus proyectos de vida. Lamentablemente terminará sucediendo lo que uno de los servidores augura: lo cumplirán en el marco de sus capacidades y/o las de sus familias, es decir que su cumplimiento está condicionado a las posibilidades y recursos de economías familiares signadas por la pobreza o extrema pobreza.

5.5. Hombres invisibles e incomprensión del trasfondo de género

Es resaltante que en la narrativa de las/los servidores se tienda a invisibilizar el papel que juegan los clientes y tratantes, quienes fueron mencionados solo 4 veces a lo largo de las entrevistas. El rol fundamental que cumple el cliente explotador en la trata de personas rara vez es mencionado. La problemática de la trata es vista de forma unidireccional, donde las mujeres víctimas tiene un rol activo en ser víctima de ese delito. Como explica Vergaray (2021), comprender que los clientes explotadores son hombres que están sujetos a una masculinidad hegemónica, devela la complejidad que involucra este delito, principalmente desde una perspectiva de género. Asimismo, no se menciona - y al parecer no se asume tampoco - que los clientes explotadores ejerzan violencia contra las mujeres. En esta RS, las/los servidores omiten o minimizan el rol y responsabilidades de otros actores con excepción de la víctima quien cobra un papel protagónico en la ejecución del delito.

La omisión discursiva del rol de los clientes en la comisión del delito, de cierta manera condice con las prácticas de las/los servidores del sistema de justicia en los operativos policiales, donde los clientes explotadores no sufren ninguna consecuencia, mientras que las víctimas son intervenidas y, si son menores de edad, son internadas en un CARE e involucradas en procesos legales automáticamente, pudiendo ser objeto de medidas de protección que limitan su capacidad de movilización en el territorio nacional, su relación familiar y la comunicación con sus pares.

En la RS del delito que enfatiza lo condenable de la explotación sexual, los clientes quedan exentos de responsabilidad. Con ello se invisibiliza el papel clave de los estereotipos de género y la desigualdad de género en el delito, mientras que la violencia ejercida hacia las mujeres y la afectación de sus derechos es omitida.

Asimismo, el rol de las tratantes tampoco ocupa una posición central en la RS sobre la trata. Las/los servidores refieren que ellas/ellos generan afinidad con las víctimas, a través de generar o alimentar la percepción de que *“ellas están incurriendo en algo malo”*⁴² y que ellos, las/los tratantes o explotadores, las ayudaran a evitar que eso se sepa, pues si se sabe que están allí las van a juzgar moral y legalmente.

⁴² Entrevista a hombre, 39 años, sistema de justicia

Lamentablemente, dicha percepción es reafirmada de cierto modo por los operativos de rescate de víctimas, muchos de ellos violentos. Las víctimas son retenidas y tratadas como infractoras, mientras que los clientes explotadores que ejercieron violencia sexual en su contra no tienen sanción alguna, causando desconcierto en las propias víctimas, que no terminan de comprender su rol cumple y el trato que reciben.

Las/los servidores relataron que, en el sistema de justicia, particularmente en la PNP, *“hasta hace poco (durante los operativos) se detenía a las mujeres como si estuviese cometiendo un delito (...) También cuando las rescataban y las volvían a encontrar ahí, les recriminaban”*⁴³. El retorno al lugar de explotación es interpretado en su contra, dejando de lado la responsabilidad del sistema que no logra atender a sus vulnerabilidades y necesidades. Paradójicamente en el lugar de explotación se resuelven, aunque sea parcialmente, algunas de sus necesidades vitales como alimentación y generación de ingresos mayores a los que obtendría en su lugar de residencia. Además, las que son madres negocian el cuidado de sus hijos. El supuesto retorno “por voluntad propia” podría ser leído desde la perspectiva opuesta: retorno por falta de trabajo que le brinde ingresos. Así el derecho de las sobrevivientes a generar ingresos pasa tanto por reconocer su capacidad de agencia para atender sus necesidades vitales, como por dejar de diabolizar sus decisiones cuando estas no corresponden a las que tomaría la víctima ideal.

La omisión del cliente, como un actor central y activo en la trata de personas, también responde a la incomprensión de este delito como resultado de la naturalización de la demanda de servicios sexuales hecha por los hombres. Esta situación se sustenta en las relaciones desiguales y en los estereotipos de género. Se sabe que la explotación sexual de las mujeres tiene su arraigo en la organización patriarcal de la sociedad, donde las mujeres, y en particular su cuerpo, está destinado al consumo de los hombres (Vergaray 2021). Las masculinidades hegemónicas y su demanda de recreación y placer con adolescentes, así como los estereotipos de género no son temas que hayan sido mencionados como factores decisivos.

5.6. La centralidad de la sexualidad: lo sexual como el aspecto denigrante de la explotación, el sexo como tabú, el sentimiento de culpa y la maternidad en la salida de la trata.

⁴³ Entrevista a hombre, 39 años, sistema de justicia

La sexualidad es central en las RS sobre la trata de personas, tanto por parte de las/los servidores como de las sobrevivientes. Como se ha señalado en el apartado anterior, se observa que, para las/los servidores, la connotación sexual de la trata de personas concentra el carácter denigrante e indignante del delito.

Las/los servidores no expresan el mismo nivel de rechazo por la explotación laboral y/o por la trata de personas con fines de explotación laboral. Ellos no catalogan la explotación laboral como tal, por el contrario, relativizan su gravedad y no la condenan drásticamente. Cabe señalar que la explotación laboral no es un delito autónomo en nuestro código penal, esta solo se sanciona como finalidad de la trata de personas. Sin embargo, los entrevistados explícitamente mencionan que los trabajos realizados en contexto de explotación laboral no son ni denigrantes, ni indignantes.

Si las sobrevivientes no fueron obligadas, coaccionadas o manipuladas para tener relaciones sexuales, los entrevistados señalan que la situación “*no pasó a mayores*”⁴⁴. La mayoría de las/los servidores comprenden la “explotación sexual” a cabalidad; es decir, comprenden que abarca todo tipo de usos del cuerpo con fines sexuales o eróticos, y no solo se refiere a mantener relaciones sexuales. No obstante, establecen una escala de gravedad en la que “el fichaje”, es decir, la acción de tomar bebidas alcohólicas con hombres haciendo un uso erótico de su cuerpo, es menos grave que, por ejemplo, mantener relaciones sexuales con ellos. Al jerarquizar los hechos, se corre el riesgo de generar tolerancia hacia las expresiones calificadas como menos graves, así como de desconocer que aquello que consideran menos grave también es delito.

Por otro lado, la RS de la sexualidad por parte de las/los servidores no profundiza, ni problematiza, su relación con los roles de género, las relaciones desiguales de género o la violencia basada en el género. Al consultar a las/los entrevistados sobre por qué la gran mayoría de víctimas de trata son mujeres (90% acorde al INEI), pocos son quienes reconocen su motivo desde un enfoque de género.

Bueno, no hay diferencia con el tema de la vulnerabilidad. Justamente es la desventaja que existe entre una y otra persona, la cual no pueda hacer valer sus derechos al igual que otros. Entonces partiendo de ello, todos pueden ser vulnerables. (Entrevista a mujer, 35 años, sistema legal)

⁴⁴ Entrevista a mujer, 35 años, Sistema

Como puede notarse, si bien los entrevistados reconocen que la mayoría de las víctimas de trata son mujeres, pocas veces lo vinculan a las relaciones y estereotipos de género que terminan afectando negativamente a las mujeres y las tornan más vulnerables ante este tipo de situaciones. Inclusive uno de los entrevistados sugirió que *“deberían realizarse estudios sociológicos al respecto”*, lo que muestra desconocimiento acerca del tema.

Otro tema vinculado es que se conoce y reconoce que los espacios donde suele llevarse a la explotación sexual de las víctimas menores de edad son los negocios de bares que surgen en torno a los lugares en los que tiene lugar la actividad minera ilegal. En estos espacios, el consumo del cuerpo de las mujeres se comprende como algo “natural” que sucede cuando hay hombres solos y en contextos ilegales e informales, aun cuando la explotación involucre menores de edad.

Efectivamente, ahora han puesto el Plan Operativo Mercurio, por ejemplo, si se ha sentado una base militar la R98, si no me equivoco en el sector de Malinovski, Cerro Valencia, y de alguna manera ha sido pues controlado, ya no existe actividad minera, y como no existe actividad minera tampoco existe la actividad de los bares que trae por sí la asistencia de dichos lugares. Sin embargo, en la Pampa, pese a que se encuentra una base militar, sigue habiendo actividad minera y eso no se puede ocultar, hasta cualquier poblador cercano o transportista sabe esa situación, y como tal siguen existiendo los bares. (mujer 35, años)

Los/las entrevistadas señalan que la trata de personas no se erradicará a menos que se “elimine la prostitución”. En otras palabras, se propone la criminalización para, paradójicamente, combatir un delito del que frecuentemente son víctimas.

Mientras se permita que estas actividades de dama de compañía se hagan, que estas actividades se permitan, el acompañamiento o mujeres que presten el servicio de venta va a seguir existiendo así la víctima no lo quiera reconocer como tal. (mujer, 35 años, sistema legal)

Esta comprensión del delito se relaciona con la corriente abolicionista que sostiene que la trata de personas y la prostitución tienen un vínculo indisoluble (Barry, 1984, 1985).

Por otro lado, se observa que las/los servidores representan la sexualidad desde el tabú. Con todo lo descrito, cabe agregar que la sexualidad es un tema que las/los servidores no verbalizan directamente. Es resaltante que a lo largo de la investigación hayan usado eufemismos para referirse a temas relacionados con sexualidad, sexo o explotación sexual. Suelen llamarlos: “ese tipo de actividades”, “dicho trabajo”, “actividades de dama de compañía”, “ese trabajo” y similares. Todo ello evidencia que todavía la sexualidad es un tema tabú que requiere ser tratado en la formación de los servidores públicos que trabajan violencia de género, en particular violencia sexual. El que la sexualidad y el sexo sea tabú se convierte en factor contribuyente para generar culpa, censura y estigmatización, aunque la intención que se verbalice sea la opuesta.

Algunos servidores explican que no se debe tocar el tema para proteger a las sobrevivientes de la revictimización sustentando que tocar el tema las puede lastimar. Otros explican que se debe a que los CARE no cuentan con guías que incluyan información o estrategias de cómo abordar la sexualidad con las niñas y adolescentes. Agregan también, que los presupuestos no son suficientes para contratar personal especializado, entonces los tutores actuales, que son profesores de inicial y primaria, no tienen la formación adecuada para abordar temas de sexualidad con las sobrevivientes.

Por otro lado, las RS sobre lo que una adolescente debe saber sobre sexualidad está relacionado a no “abrirles los ojos” hacia las relaciones sexuales. Asimismo, el rol de la Educación Sexual Integral (ESI), estaría circunscrito a brindar información sobre las relaciones sexuales, en específico sobre métodos anticonceptivos y prevención del contagio de infecciones de transmisión sexual. En este sentido, argumentan que la ESI debe ser dirigida solo a las adolescentes que han tenido relaciones sexuales porque se promovería un despertar sexual prematuro. Por ello proponen que no se brinde información a las adolescentes que han sido víctimas de explotación laboral y que no se las debe juntar con las víctimas de explotación sexual un mismo espacio.

(...) siempre las dos veces que la escuché a la fiscal decía: ‘no tienen por qué mezclar una víctima de trata por explotación sexual y una por explotación laboral’
(...) fiscalía decía ‘por qué tienen que mezclar en el hogar’ ese rato yo no tenía víctimas de trata más que una y cómo la separaba, ¿no? ¿qué hubiera hecho?, dormían en una habitación larga (...) Entonces en las noches cuando estaban a

cargo de la tutora y la señora de la seguridad y el resto del personal está en su casa, las chicas sí o sí se relacionaban entre ellas, era inevitable y, cuando se le explicó eso a la fiscal 'ya no deben hablar, ellas no deben contarse sus cosas'. Cuando llegaba las chicas se les decía 'sabes que tu problema es tuyo, tú no puedes comentar'. Al principio - incluso antes que yo llegue - les hacían firmar unas cartas. unos documentos de compromiso para que ellas no hablen ¿no?" (mujer, 52 años, Sistema)

La misma entrevistada luego agregó que cuando las otras sobrevivientes sabían acerca de la situación de explotación sexual tenía consecuencias negativas.

Ya se han empezado a contar sus cosas y sí, es verdad, ahí fue el problema, ¿no? porque empezó a contar todas sus vivencias que eran demasiado fuertes. Estas tres chicas que sí habían vivido cosas, pero no tan fuerte, ¿no? (...) A la Fiscal le hablaba: Dios mío me encantaría que usted venga y se quede acá una semana entera si va a lograr, uno que las chicas no cuenten sus experiencias y otro separarlas ¿no?" (mujer, 52 años, Sistema)

Observamos, como servidores del sistema de administración de justicia, influyen en los de otro sistema, sobreponiéndose sus funciones, pues no compete al Ministerio Público establecer a quién se debe dar ESI, ni mucho menos establecer que la sexualidad sea considerada un tema problemático en el CARE. Se torna así imprescindible, clarificar roles y ámbitos de la jurisdicción, pues particularmente en las regiones se aprecia respeto por las jerarquías de las/los servidores, aunque no tengan competencia entre su institución.

En otros casos, en cambio, las/los entrevistados refieren que el tema de la ESI es tratado de manera informativa y casi en exclusividad sobre planificación familiar: anticonceptivos y prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). Asimismo, explican que estos espacios informativos suelen ser desarrollados por ONG con quienes trabajan en alianza. Sin embargo, la pronta maternidad (promedio de un año con relación al tiempo de egreso) y la búsqueda de pareja de las sobrevivientes egresadas del CARE nos interpelan sobre los contenidos y enfoques que dominan los mensajes que reciben las sobrevivientes durante su estancia en el CARE, particularmente aquellos relacionados con la culpa y la responsabilidad de las víctimas y las de sus familiares en la victimización de la trata de personas. Reconocemos, como lo hemos

propuesto en nuestra hipótesis, que los contenidos estarán moldeados por las RS dominantes en el país respecto a la sexualidad y a la explotación sexual. Es de notar que, en las 8 entrevistas que dimensionamos como un estudio de caso, encontramos como elemento común, la maternidad, la búsqueda de pareja y la pobreza, como elementos que definirán el proyecto de vida de las sobrevivientes.

La culpa y la autocensura están presentes en las RS sobre la explotación sexual que tienen las adolescentes sobrevivientes. Nótese la alusión que hace la sobreviviente sobre que ha buscado “dinero fácil”:

“Me han dicho te estamos llevando a un hogar, yo sabía que porque había hecho mal. Que estaba mal lo que estaba haciendo, antes (sobreviviente 16 años)

“Primeramente, no buscar dinero fácil, al irme con esa señora y mi amiga (sobreviviente 21 años)

En otras representaciones se culpa a los papás y se refiere que ellos responsabilizan a las hijas de haber sido víctimas de trata de personas: “hay papás que vienen e indican que la culpa es del adolescente, porque se juntó con malas personas, tomó malas decisiones” (...) La intención nuestra es que ellos (la familia) asuman su responsabilidad y se den cuenta que ellos han sido, de alguna u otra forma son, culpables de que su hija (,,), sea víctima de este delito, no con la intención de juzgarlos, sino de generar cambios necesarios para que eviten nuevamente cometer estos errores. (hombre, 47 años, Sistema)

La maternidad se idealiza como redentora de las decisiones equivocadas: Como ya se ha señalado siete de las ocho egresadas entrevistadas en este estudio han quedado embarazadas luego de un año de egreso del CARE. Los testimonios nos aproximan hacia un imaginario que ve en la maternidad una forma de reconfigurar su identidad ante la sociedad y ante sí mismas. Ella es sinónimo de madurez, sacrificio y de ser mujer buena. Se observa, sin embargo, que desde la identidad de madre se sienten empoderadas para alcanzar sus metas.

“Quiero trabajar hasta que mi hija tenga tres años, de ahí retomar mis estudios. (Sobreviviente)

“(…) desde que tuve a mi bebé, creo que senté mejor cabeza, de alguna manera mi bebé me ha hecho madurar bastante, ahora solo me centro en estudiar, trabajar y darle un buen futuro a mi hija porque el resto se viene poco a poco”. (Entrevista a Sobreviviente, 20 años)

La maternidad sería funcional a liberarse de la culpa y a sanar la vergüenza de haber sido manchadas por la explotación sexual. Así, en el imaginario de las víctimas de explotación sexual, la maternidad se asocia a ser honesta, buena, generosa y pura frente a la imagen de la puta mala. Ser madre y tener pareja contribuye así, a lograr una nueva identidad social y les permite salir del escenario de la culpa Así la maternidad, es asumida como redentora de las decisiones erróneas que habrían tomado. (Betancourth, 2010). “Estas representaciones individualizan el fenómeno de la trata, al colocar la decisión de las mujeres de “salir adelante” por sus hijas/os, la solución a un problema en el que intervienen factores estructurales que trasciende las elecciones individuales de quienes lo han vivido” (Jiménez Portilla, 2021:11)

Por otra parte, la visión de la maternidad tiene su equivalente en el rol que ocupa la paternidad dentro del imaginario de las masculinidades de los clientes explotadores. Los clientes que consumen cuerpos de mujeres (Vergaray, 2021) consideran que la paternidad los vuelve responsables. s:

“Los hombres vinculan el respeto y la responsabilidad a la familia: pareja formal e hijos. La paternidad y la relación formal de pareja se vincula a la madurez y los sensibiliza a no continuar consumiendo alcohol de manera excesiva y a no continuar la compra de sexo con mujeres. Inclusive ven a la familia como factor para controlarse ellos mismos” (Vergaray, 2021:126)

“Así, la paternidad es un disparador de cambio, de orden y de responsabilidad en sus vidas” (Vergaray, 2021:128)

Vergaray afirma que los hombres de La Pampa asumen que estar allí obedece a una paternidad sacrificada, para brindar a sus hijos/as mejores condiciones de vida y la compara con la maternidad abnegada.

“Este nivel de sacrificio con sus hijos/as se podría comparar con los mitos de la maternidad, que siempre es vista como abnegada, sacrificada y protectora” (Vergaray, 2021:132)

La paternidad se construye social y culturalmente desde el ejercicio de las masculinidades y donde los hombres construyen su identidad desde la hipersexualidad a partir de consumir el cuerpo de mujeres. La maternidad aprendida, reproduce los patrones señalados, pero desde unas relaciones asimétricas de poder, de dominación y subordinación basada en las desigualdades.

El resultado de la reinserción en los casos estudiados contradice el enfoque de género anunciado en las políticas. Que las sobrevivientes se basen en la maternidad para construir una nueva identidad en su salida de la trata nos sitúa ante la construcción de un ideal de mujeres arrepentidas, purificadas por la maternidad y con capacidad de sacrificio. También se abren una serie de interrogantes sobre lo que significa empoderamiento, manejo de autoestima, formación en educación sexual integral, relaciones afectivas, tanto para los servidores como para las jóvenes. Lo materializado en la situación posterior al rescate, no refleja la existencia de una comprensión ni de los enfoques y conceptos de género.

Se perfila así un tema de investigación necesario sobre la vida del después del rescate que incluya cual es la percepción de las víctimas sobre el valor de su cuerpo, su valoración sobre las opciones laborales que le ofrece el mercado y sobre su experiencia laboral previa, la percepción sobre si fue o no explotada o abusada, sobre la maternidad y sobre la presencia o no de sentimientos de culpa respecto a la explotación sexual de la que ha sido víctima y cómo esta culpa influye en su decisión de maternidad y búsqueda de pareja

Las evidencias sobre el alcance de la reintegración dan cuenta de un retorno al nivel socio económico previo a su victimización y explican por qué se movilizó para buscar trabajo. Por otro lado, la situación observable, probablemente vinculada a su gestación, es que no hayan vuelto al lugar de explotación.

En ese sentido, en la vida después del rescate y después del CARE nos encontramos ante una espiral de condiciones sociales y económicas que colocan a las jóvenes sobrevivientes en situaciones de mucha vulnerabilidad y en roles de género

estereotipados difíciles de sortear. Sin dejar de negar la capacidad de agencia, los límites de su acción son muy claros antes de la trata y después del rescate. En términos de Bauman (2011), estas jóvenes resultan siendo “víctimas colaterales” de una sociedad peruana muy desigual, la cual las termina posicionando en un estado de absoluta desventaja para ejercer su ciudadanía.

5.7. La familia como factor detonante de la trata, minimización de la pobreza estructural y negación del género

Uno de los aspectos consultados en la investigación refiere a la comprensión del delito: ¿por qué surge?, ¿qué lo detona? y, en relación con esto, ¿cómo se atiende y cómo se combate el delito?

Los estudios concluyen que en este fenómeno convergen múltiples elementos (MININTER 2018, 2021; Barrantes y Escalante 2015; UNODC 2021). En la trata inciden factores que corresponden desde el orden individual, hasta elementos que corresponden al orden estructural, desde el proyecto vital de las víctimas hasta la organización desigual hegemónica entre los géneros y las desigualdades socioeconómicas. En esta composición compleja de los factores que detonan la trata de personas, la investigación buscó entender la mirada de las/los servidores sobre el origen de la trata de personas y analizar los factores que destacan en contraste con aquellos que minimizan, lo que nos conduce a comprender cuales son los factores que atienden prioritariamente para prevenir el delito y atender a las víctimas. Así, hemos observado una actitud ambivalente respecto a los mismos factores, en el marco de una tendencia a individualizar responsabilidades (se refieren a problemas “íntimos”) y psicologizar la atención, lo que se explica también en un contexto en el que la oferta estatal (frente a factores estructurales o factores públicos) respecto a la garantía de derechos es limitada. Este abordaje nos permitió dialogar con la comprensión del rol del Estado en la mitigación del impacto de la trata.

En primer lugar, recordamos que la gran mayoría de las/los servidores identifica a “la familia” como el factor causal determinante de la trata de personas. Se considera el factor económico u otros como influyentes, pero no determinantes.

“Más que lo socioeconómico, porque si no todos los hijos estarían en esa condición, es cómo las familias resuelven sus problemas. De alguna manera puede influir, pero no es lo básico.” (mujer, 60 años, Sistema)-

Señalan que el afecto, acompañamiento e interés de la familia es determinante para componer la situación de vulnerabilidad de las víctimas, estableciendo una limitación en el cumplimiento de estas funciones en las monoparentales o reconstituidas, sugiriendo que estas son deficientes en su rol de protección, especialmente en las funciones afectivas. Refieren explícitamente que generan un “perjuicio emocional”.

“En todas las víctimas de trata el tema de las familias es algo común. Vienen de familias sin papá o que su mamá tiene otra pareja. Es la familia, la carencia, ausencia, negligencia, violencia de la familia. Para estas familias mejor para ellos que sus hijas estén en un hogar.” (mujer, 33 años, Sistema)

Como se observó previamente, las familias monoparentales y más específicamente las monomarentales, pueden ser familias perfectamente funcionales; sin embargo, el contexto de pobreza suele agudizarse si las responsabilidades económicas de la familia recaen solo en una persona (INEI 2020).

Si bien las/los servidores no explicitan las dificultades económicas que afrontan las familias monoparentales, sí agregan que las NNA víctimas de trata de personas son el resultado del hecho de que sus familias “no les brindaron lo necesario”. Cabe resaltar, como se señaló anteriormente, que mencionan de manera crítica que, a pesar de ello, siguen teniendo hijos “escandalosamente”. Refieren que la raíz de este problema es la falta de educación en las familias. Efectivamente, el acceso a la educación es un factor importante en la tasa de fecundidad de las mujeres. No obstante, el derecho a la autonomía reproductiva implica una complejidad mayor que escapa a la decisión de las propias mujeres. Implica, por ejemplo, el acceso oportuno a información y métodos anticonceptivos y la asistencia médica (IIDH 2008). El ejercicio de estos derechos ha sido relegado históricamente para las mujeres, y la situación en zonas rurales de nuestro país es incluso más desafiante (INEI 2021). Es decir, la decisión del número e intervalo de hijos resulta de una situación socioeconómica compleja que las mujeres rurales de nuestro país enfrentan.

“Sabemos que todo niño que es institucionalizado llega ahí porque la familia no le ha brindado lo necesario... y afuera las familias siguen teniendo cinco hijos, seis hijos, escandalosamente. Sé que hasta ahora siguen teniendo siete hijos, ocho hijos. Entonces no vamos a la raíz del problema y es educar a nuestras familias.” (mujer, 52 años, Sistema)

También es frecuente que refieran a la violencia familiar como un detonante para precipitar la entrada a la trata de personas, desde el maltrato psicológico hasta la violencia sexual, como un factor de expulsión de los NNA de sus familias, que los pone en una situación de vulnerabilidad: “A pesar de que estén en un bar engañadas, sí se dan cuenta, si en su familia han sufrido una violación ya no vuelven ahí.”⁴⁵

En relación con el factor “familia”, también refieren que la maternidad temprana junto a la paternidad irresponsable de sus parejas, a lo que suman que suelen ser violentos o “marginales”, produce una situación de vulnerabilidad. La violencia familiar, se describe como un problema frecuente pero individualizado y que corresponde al ámbito “familiar”. Se señala que es un factor “interno” que pertenecería a la esfera de lo íntimo, no se comprende la violencia como un problema social resultado de condiciones estructurales y que es responsabilidad del Estado combatirla (Pateman 1996).

En la descripción de las familias, como factor determinante de la trata de personas se describe, además del abandono, la ausencia de los padres o la violencia, que las familias de las víctimas “tienen vida en calle”, que son entornos con patrones laborales que dejan en desprotección, falta de disciplina o libertinaje a los NNA”. Se describe que las familias con estas características incitan a que sus hijas e hijos tengan esos mismos estilos de vida. La alusión del libertinaje o vida de calle tiene una relación estrecha con la sexualidad, y la situación de explotación sexual a la que están sujetas las víctimas. Acerca de esta reflexión se ahondará más adelante.

“El hecho de que haya abandono, falta de disciplina también, el hecho de que los papás tengan vida en calle o también inciten a sus hijos de que tengan vida en calle.” (hombre, 47 años, Sistema)

En este sentido, las/los servidores que señalan a la familia como el factor determinante de la trata de personas, al ahondar en sus respuestas, aluden a condiciones económicas

⁴⁵ Entrevista a mujer, 60 años, Sistema.

de pobreza o situaciones desafiantes económicamente en las familias; aunque, continúan señalándolas como factores familiares. Es decir, se describe desde la incapacidad de la familia para cumplir el rol de proveer bienestar.

“Siempre, siempre, siempre la familia, familia. Yo vi a las chicas que yo apoyé por tema de trata, este, eran víctimas de las que habían trabajado en casa desde pequeñitas sin recibir sueldo entonces siempre, siempre el factor ha sido familia. Nos falta de decirle a una mamá en el campo: quiérela a tu hijo, abraza a tu hijo, besa a tu hijo, dale cariño, que se sienta querido, que se sienta protegido.”
(mujer, 52 años, Sistema)

Asimismo, aunque la familia ocupa una posición central dentro de los factores causales del delito, se produce una paradoja en el proceso de reinserción, pues el escenario ideal del sistema es devolver a la sobreviviente a la familia que habría originado su victimización. Las/los servidores reconocen que esta decisión es compleja, por decir lo menos, y repiten la importancia de hacer que las familias sean aptas para recibir las. Por su parte, nos interrogamos como Betancourth si es que “¿Se puede exigir a familias signadas por separaciones, formas de violencias recurrentes, pobreza y vulnerabilidad económica y cultural, la resolución del problema?” (2010).

Además, al priorizar la importancia de la familia dentro de las causas de la trata de personas versus la minimización del rol de la pobreza, se atomiza los problemas sociales y se les encasilla, creando una justificación para atenderla principalmente como un problema a nivel familiar. Como menciona Betancourth, la responsabilidad familiar se sobrecarga en sus roles de protección como si fuese un “espacio aséptico de la problemática social” (2010: 55). Así, los servidores resaltan el rol afectivo de las familias en la salida de la trata, mientras que los otros rostros de la protección son reducidos o desvalorados. El rol afectivo de la familia se ve mitificado y se representa como capaz de lidiar con la exclusión social, la pobreza e incluso la inseguridad. Se entiende la pobreza desde lo familiar, como la negligencia de las familias de cubrir con las necesidades de sus hijos y, en consecuencia, los NNA se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Pero como en otros temas las RS sobre las causas de la trata son diversas y opuestas, y se observa un confuso discurso institucional al respecto. Así, si bien se encuentra como tendencia el negacionismo de la situación económica como factor causal, también

se encuentran voces que la identifican como causal, describiendo una situación de pobreza y de empleabilidad precaria e ilegal en la región: NNA empujados a buscar trabajo a temprana edad, durante sus vacaciones, para solventar su alimentación o sus estudios:

“Yo creo que el hecho de ser vulnerables. La vulnerabilidad en cosas que tendrían que ser básicas. Como que, un niño que va al colegio y tiene para comer, ¿básico no? Un niño que va al colegio, que tiene zapatos. ¿Nosotros decimos cómo se va a ir por 100 soles?, pero para ellas 100 soles es un montón de plata. Factor económico, la pobreza, porque quieren salir adelante, quieren estudiar, pero no tienen dinero y se van tres meses al lugar y regresan a estudiar tres meses. Claro, o sea yo creo que hay dos puntos dentro de la vulnerabilidad. Primero, económico y segundo, la familia, la crianza.” (mujer, 35 años, Sistema)

Se presenta a la familia como la responsable de combatir, de manera individual, las situaciones de pobreza y exclusión que enfrentan, siendo que si fracasan en ese esfuerzo pondrían a sus hijas e hijos en una situación de desprotección. La situación de pobreza interpretada como una cuestión individual despolitiza la cuestión social, esperándose que los individuos sean capaces de alcanzar la igualdad con sus recursos (Harvy 2007, Bauman 2011). Esta mirada conduce a que problemas sociales como la pobreza y la exclusión pierdan su condición estructural e histórica.

CAPITULO 6

REPRESENTACIONES DE MAGISTRADOS SOBRE LAS VÍCTIMAS DE TRATA

Las RS de los magistrados repercuten en sus decisiones finales y pueden generar impunidad al no resolver en base a la normatividad vigente, pero sí con condescendencia hacia las/los tratantes, normalizando la explotación laboral y sexual, y limitando el acceso a la justicia de las sobrevivientes, lo que implica no proteger su dignidad humana.

La trata de personas constituye un fenómeno delictivo de alta complejidad tanto desde la perspectiva criminológica, como por la forma en que fue tipificado en el Código penal peruano, por las relaciones concursales con otros delitos, así como por los estereotipos de género y discriminación que echan sombra sobre la capacidad de análisis de los jueces. Estos factores inciden en generar problemas en la interpretación de la normatividad sobre trata de personas, siendo su impacto la emisión de resoluciones judiciales que lesionan el bien jurídico que se busca proteger en el delito de trata de personas: la dignidad humana.

Al respecto, se han revisado una resolución administrativa del Consejo Nacional de la Magistratura y cuatro resoluciones judiciales, así como un requerimiento de acusación fiscal ⁴⁶. Se ha seleccionado resoluciones sobre el delito de trata con fines de explotación sexual y/o laboral bajo la actividad de dama de compañía, la cual es la realizada por las sobrevivientes entrevistadas en esta investigación. Su análisis nos ha permitido identificar algunos razonamientos jurídicos comunes en las resoluciones absolutorias o en las decisiones que rechazan solicitudes de medidas cautelares como responsabilizar a la víctima y negar que la actividad de dama de compañía tiene connotación sexual e implica explotación laboral y sexual. Cabe precisar que se denomina dama de compañía a una actividad de connotación sexual que es demandada por clientes explotadores en la ruta de la minería ilegal de Madre de Dios. Consiste en

⁴⁶ **Resolución N° 2349-2014** de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Perú (1) ; **Resolución No 9** del Expediente N° 01681-2017-26-27301-JR-PE-02 Juzgado Penal Colegiado de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios (2); Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°009-2016-CNM Fundamentos del voto de la señora Consejera Elsa Aragón Hermoza. Sobre Denuncia No 086-2016-CNM (Acumulada a la No 107-2016-CNM). (No 3); **Resolución N° 41 Expediente 01814-2016-20-2701-JR-PE-01** Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Puerto Maldonado (4); **Resolución N° 00824-2020-72-2701-JR-PE-02** (5) **Requerimientos-Acusación Fiscal** (N° 02-2018-MP-FN-FISTRAP/MDD (6)

“acompañar” al consumo de cerveza de los clientes explotadores, poniendo a su disposición el cuerpo de las adolescentes para intercambiar tocamientos de connotación sexual y comentarios de naturaleza sexual, a la expectativa de practicar el acto sexual al final del consumo.

6.1. La ausencia de invocación a la legislación de los derechos del niño, al Protocolo de Palermo y a los tratados en materia de derechos humanos de los cuales el Perú es parte.

A pesar de que la principal fuente internacional de derechos del niño es la Convención de los Derechos del Niño (La Convención), suscrita por el Perú en 1990, en ninguna de las resoluciones que se ha revisado se hace referencia a este pacto ni a la legislación que vela por los derechos de NNA que están siendo vulnerados en la actividad de dama de compañía. Las/los magistrados olvidan aplicar el principio del interés superior del niño, y las normas que las/los protegen. La sentencia que analizaremos a continuación recaída en el expediente 01681.2017.26.27301-JR-PE-02 emitida por el Juzgado Penal Colegiado de Tambopata- Puerto Maldonado, de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios el 29 de enero de 2019, tampoco lo hace. Esta omisión es una primera pista sobre cómo se niega a la adolescente la protección que le corresponde como menor de edad, negándole la protección especial que la normatividad nacional e internacional establece para los NNA víctimas de trata de personas. Así lo señala también el Informe del Departamento de Estado de Estados Unidos al reportar que los funcionarios informaron en su informe anual especializado en trata de personas que los jueces peruanos no tomaron en cuenta las edades de las víctimas ni aplicaron la legislación pertinente en los casos que tienen como víctimas a NNA. (Departamento de Estado, USA 2020).

En la sentencia antes mencionada se absuelve a Elvira Carbajal Béjar de 48 años, por el delito de trata de personas en agravio de dos adolescentes y de una mayor de edad. La actividad dama de compañía se describe como la acción de ingerir bebidas alcohólicas, dejarse besar, etc. Respecto a las dos menores de edad se señaló que una de ellas se habría comunicado con la tratante para consultarle si necesitaba chicas. La acusada paga el pasaje, mandándole un giro a la adolescente que ejerce la función de captación. La adolescente que cumple la función de captación viaja hasta el Puerto de Masuko con la menor que logró captar. La acusada las recibe, les asigna habitaciones y empiezan a ser explotadas en una jornada laboral de 11 de la mañana hasta la 01 de la madrugada del día siguiente, sin descanso. Las conductas imputadas: autor del

presunto delito contra la libertad en la modalidad de violación de la libertad personal, subtipo de trata de personas agravada, y agravante por pluralidad de víctimas y minoría de edad de dos de ellas.

En la sentencia en cuestión el Juzgado indicó que “las conductas de recepción y acogida, si se encuentran materializadas, en agravio de las tres personas (...) sin embargo, en virtud del principio de lesividad y el principio de ultima ratio, esa conducta no es gravosa como para perturbar la paz social, y de manera tal que justifique la intervención del derecho penal con una pena gravosa de doce años ...”

Error de los magistrados el reconocer que las conductas de recepción y acogida se encuentran comprobadas pero que aun así no las considere lesivas bajo el principio de lesividad y ultima ratio. Incurren en una grave contradicción, pues “el derecho penal es un mecanismo de última ratio, justamente porque las conductas que se encuentran en el Código Penal están tipificadas y fundamentadas en que la valoración socio normativa las considera conductas más graves para la vida en armonía y libertad en la sociedad. (Villavicencio,2019). Es decir, las conductas tipificadas penalmente constituyen vulneraciones a bienes jurídicos que quebrantan o ponen en riesgo grave la vida en la sociedad. Olvida el Colegiado que el delito de trata de personas es de resultado cortado que no requiere el resultado explotación para que merezca sanción penal. Olvidan que las conductas que señala la norma son independientes una de otras y que no deben concurrir para que se tipifique el delito. El Juzgado Superior reduce el ámbito de protección de derecho de las víctimas ignorando las conductas típicas acreditadas y no realiza el control de convencionalidad de su decisión (Montoya 2017). Es decir, no recurre al Protocolo de Palermo, ni a los demás instrumentos internacionales de DDHH ratificados por el Perú, para evaluar si su valoración es correcta. Debemos recordar que la ausencia del control de convencionalidad que supone desconocer los tratados en materia de DDHH, así como el Protocolo de Palermo y la interpretación contraria al texto normativo del Código Penal constituye una vulneración de la obligación general de garantía que los Estados tienen en materia de DDHH. (TdH Suisse en Barrantes 2021). Es importante remarcar que la trata de personas es un delito de vulneración de la dignidad humana, hilo conductor de todos los DDHH. En Barrantes 2021 ⁴⁷

⁴⁷ Corte IDH. Almonacid Arellano vas. Chile. 2006.

6.2. Niñas tratadas como adultas, el mito de la víctima ideal versus el mito de victimaria ideal.

En las resoluciones revisadas se observa que para los juzgadores resulta irrelevante que las sobrevivientes tengan 17 años y sean menores de edad y las terminan responsabilizando por la violencia que han vivido, con una mirada inculpadora en donde, por un lado, no se reconoce la diferencia existente entre adulta y niña, diferencia que permitiría otorgar a las niñas un mayor nivel de protección como señala la Convención; sino que en lugar de juzgar la conducta de la imputada, juzga la conducta de la adolescente con estereotipos de género trasladándole responsabilidades para sustentar la impunidad.

Para exculpar a la tratante, el Colegiado “culpa” a las adolescentes por contactar con la tratante para coordinar con ella la compra de sus pasajes, la culpa por viajar por su propia cuenta y por llegar al bar, por aceptar la oferta de la tratante de mantener relaciones sexuales con los clientes a cambio de 100 soles, la culpa por tener deudas que pagar y por último las “culpa” por tener un hijo que mantener, para, por otro lado, negar la asimetría de poder entre la tratante de 48 años (mujer adulta) y las tratadas (menores de edad), dando la espalda a las evidentes vulnerabilidades (sociales e individuales) que las afectan y que están documentadas en el expediente. En el caso de la asimetría de poder llama la atención que, en su cerrada defensa de la tratante, el Juzgado Superior haga el siguiente razonamiento: “es decir, de las pruebas actuadas no advertimos que la acusada goza de una capacidad económica suficiente, ni mucho menos advertimos si hubo incremento de clientes ocasionales”.

Así de manera sistemática el razonamiento jurídico se orienta hacia victimizar a la victimaria. Para reconocer a una tratante el Colegiado busca encajarla en su representación social de “victimaria ideal” que a su entender sería una mujer con capacidad económica suficiente, que lucra ingentes cantidades de dinero en un bar repleto de clientes. Las/los magistrados parecen ignorar que, en zonas como Madre de Dios, las/los tratantes comparten con las víctimas características sociodemográficas comunes, pudiendo compartir raíces culturales e incluso situación socio económica, es decir que pueden tener la misma edad e incluso la misma apariencia y compartir el ser pobres y excluidas en su región de origen. Por otro lado, también parecen ignorar que la proliferación de bares en la zona de La Pampa y alrededor de los campamentos

mineros establecidos en la región tiene como característica central el no ser necesariamente grandes negocios, aunque también haya bares que operan en cadena.

Los juzgadores se equivocan al valorar la condición económica de la tratante, ciertamente limitada, como eximente de responsabilidad, más bien debería evaluar cómo esa situación de aparente igualdad es la que ha sido usada por la tratante para ganarse su confianza. Sin embargo, no queremos caer en la simplificación señalando con un dedo acusador a los jueces, asumiendo que su error se basa en la solidaridad que genera la situación económica de la tratante. Es cierto que resulta confuso encontrar, como sucede en las regiones de esta investigación, que la ocurrencia del delito no corresponda a la RS que se tiene de la trata de personas: las/los magistrados encontrarán un perfil opuesto al del imaginario colectivo, las tratantes son mujeres jóvenes o de mediana edad pobres, víctimas de desigualdad. En el caso analizado, que no es una excepción, tanto las sobrevivientes como la tratante son mujeres luchando por su sobrevivencia, pero en roles antagónicos. Siendo que la explotadora no tiene el perfil de la delincuente cínica, sino que es una mujer con tres hijos que mantener, abrumada por el pago de escuelas y universidad. Es de remarcar que esta situación no es nueva, se ha reportado ya en estudios previos que establecen que la trata de personas en ciertas rutas del Perú responde a redes familiares y no necesariamente a grandes capitales manejados por el crimen organizado. (Observa la Trata, IDHEPUCP,2017).

En los casos que se ventilan en estos juzgados, ni las víctimas ni las victimarias responden a la imagen idealizada de sus roles. Las tratantes no son criminales armadas hasta los dientes ni tienen antecedentes penales o judiciales. En Madre de Dios convergen hombres y mujeres que tienen en común el ser excluidos y pobres, y no tiene cabida en el mercado laboral de la región. Ellos/ellas tomarán el rol de víctimas o de victimarias incluyendo el rol de clientes explotadores. Estos últimos tendrán un doble rol pues serán explotados laboralmente, pero también formarán parte de la cadena de explotación sexual de mujeres.

Las víctimas son captadas en el mercado laboral de sus regiones cuando están buscando trabajo. En el contexto socio económico que rodea la trata en esta región se opera bajo la cruel figura del “sálvese quien pueda”, una cruel estrategia de sobrevivencia en la que los roles de víctima y victimaria pueden ser intercambiables. (Barrantes 2020). En este caso la tratante es una mujer, jefa de hogar, con tres hijos,

uno en la universidad, a la que no le alcanzan los ingresos que obtenía en su puesto de verduras en el mercado de un centro poblado rural en Madre de Dios. Y las víctimas son madres adolescentes abrumadas por la obligación de mantener a sus hijos.

En el siguiente extracto continua la línea argumental en la que las/los magistrados trasladan la responsabilidad a las adolescentes. Nótese como el Colegiado puntualiza que “ambas menores voluntariamente proceden a viajar”. Obsérvese también como reportan el financiamiento del pasaje por parte de la acusada, convirtiéndolo en un acto más de sujeción de la tratante a los designios de las adolescentes: La menor le pide el dinero del pasaje a la acusada, y ella solo “cumplió (...) en girarle el dinero vía radio.

“Visualización en cámara Gesell y la oralización de sus respectivas actas de las menores agraviadas de iniciales de E.D.Q. (17), y M.L.H.Y. (17) ...nos permitió conocer, que ambas menores voluntariamente proceden a viajar desde el departamento de Cusco al departamento de Madre de Dios, para ello la menor E.D.Q. (17), se comunicó con la acusada y gestionó para que le enviara el dinero para comprar los pasajes y pueda viajar, luego cumplió la acusada en girarle el dinero vía radio”

En estos extractos se observa cómo el Colegiado del Juzgado Penal de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios construye el argumento que da responsabilidad activa de la comisión del delito a las adolescentes. La tratante “cumplió como marioneta. Solamente actúa a pedido de las menores, despojando a la tratante de capacidad de agencia (dándosela a las menores de edad) y minimizando su responsabilidad en los hechos delictivos. Igualando e incluso dislocando el poder que subyace entre tratante y tratadas. Para el Colegiado, la asimetría no existe, tratantes y tratadas están al mismo nivel o incluso son las adolescentes las que se aprovechan de la necesidad que tiene la tratante de contar “trabajadoras”

En el caso analizado, una menor de 17 capta a otra de la misma edad, y aunque no obra en el expediente que lo haya hecho por encargo, se sabe que por lo general perciben un pago por víctima captada.

“El 11 de diciembre del 2017, la menor E.D.Q. (17) decide regresar nuevamente al bar de la acusada Elvira Carbajal, con la que se contacta telefónicamente ‘preguntándole si necesitaba chicas’, respondiendo la

acusada que sí necesitaba urgente, y luego la menor el 12 de diciembre del 2017, emprende su viaje desde la ciudad de Cusco al sector minero, en compañía de la menor M.L.H.Y. (17)”

La mirada moralizante se observa con mayor nitidez cuando el Colegiado asume críticamente que las adolescentes sean independientes “en alto grado” al vivir alejadas de su núcleo familiar, tener hijos o por haber elegido determinada actividad laboral. No reconoce en ello sus vulnerabilidades, sino que se usa como argumento en su contra y a favor de la tratante con la finalidad de disminuir su responsabilidad frente a la explotación sexual. Además de manera disfrazada buscan desprestigiar la imagen de la víctima por “ser conocida” por los clientes, lo que rebaja su inocencia, la que está continuamente a prueba, en lugar de reflexionar sobre cómo la víctima viene siendo explotada sexualmente desde hace algún tiempo.

“la menor ha adquirido un alto grado de independencia y alejados de su núcleo familiar, y de contar con su menor hijo, llevó su modo de vida al rubro de la actividad de dama de compañía, de tal manera que trabajó en varios bares en su forma de fichaje hasta llegar a ser conocida por los clientes ocasionales en el sector del Km 108”

La misma actitud de juzgar la conducta de la sobreviviente para pasar a responsabilizarla se observa cuando analizan si la tratante conocía o no la edad de las víctimas. Se acusa a la adolescente por mentir respecto a su edad y se convierte a la tratante en una víctima de la adolescente. Ni una palabra sobre la responsabilidad de la tratante, una mujer de 48 años, de corroborar la edad de las personas que contrata. Desde el punto de vista del colegiado, la tratante ha sido engañada por las menores. Notar la intencionalidad de la redacción de los magistrados cuando señalan que la adolescente indujo a error a la acusada. Los magistrados cuestionan la versión de la víctima, dándole mas valor a la de la acusada.

“inclusive a la acusada la indujo a error respecto de su edad, manifestándole que contaba con 18 y luego 20 años; por eso decimos, que la acusada desconocía la minoría de edad de la agraviada prenombrada”

Resulta extraño que, en un contexto de denuncias de trata de mujeres menores de edad, el Colegiado de Madre de Dios decida convertir en víctima de un engaño a la victimaria en lugar de reflexionar sobre por qué la tratante no cumplió con la obligación de verificar la edad de las personas que contrata.

El Colegiado decide reconocer capacidad de agencia en las adolescentes, pero interpreta que esta capacidad es usada por las adolescentes para “engañar”, para “mentir” y para decidir “trabajar” como damas de compañía, para beber con hombres, para negociar servicios sexuales. Es tan alta su indignación que la expresan en la conclusión de la sentencia: “máxime las agraviadas contribuyeron con su conducta”, revictimizándolas otra vez al negarles el reconocimiento de víctima. Las juzga negativamente por su independencia y por tomar riesgos para enfrentar su precaria sobrevivencia. La fórmula que encuentran los magistrados para exculpar a la tratante es dar un trato inculpatario a las infancias que, urgidas por necesidades no satisfechas toman el riesgo de aceptar propuestas laborales riesgosas para obtener los ingresos que no logran en su lugar de origen o residencia. Se trata de niñas y adolescentes en situación de pobreza, en estado de desprotección a las cuales el Estado no provee servicios protectores para que no sean sometidas a ningún tipo de violencia y para que no se vean obligadas a ingresar al mercado laboral a edad temprana. El colegiado incumple la normatividad de la trata de personas al considerar inocua la acogida y la retención e ignora valorar las vulnerabilidades de dos adolescentes pobres bajo el razonamiento de la sentencia de la Corte Interamericana Brasil Verde vs Brasil que reconoce que la pobreza (como la que afecta a las adolescentes de este caso) y su falta de atención por parte del Estado genera discriminación estructural de manera tal que hace que las personas pobres sean más vulnerables a la trata de personas y a la esclavitud moderna. (Vargas, 2019)

Una precisión sobre las decisiones judiciales que el Colegiado ignora, Montoya (2016) señala que se debe considerar que, al momento en que se realiza el delito de la trata, no solo concurren los medios coercitivos clásicos como la violencia, amenaza o engaño en una relación de dominio, sino que también hay un aprovechamiento de la particular vulnerabilidad de la víctima por “la falta de oportunidades en el contexto donde ella se desenvuelve, la relación de dependencia —psicológica o económica— con el victimario, la relación de autoridad que ejerce el victimario sobre la víctima, etcétera” (p. 407), sea que el delito de trata se dé en un contexto de crimen organizado como en uno de práctica delictiva más doméstica.

En el caso analizado el Juzgado no toma en cuenta la situación de vulnerabilidad que atraviesan las agraviadas al ser madres adolescentes en situación de desprotección familiar y pobreza, una de ellas además víctima de violencia por su pareja. En ellas convergen una serie de factores de vulnerabilidad que actúan en conjunto y aumentan el riesgo de la violencia ayudando a perpetuarla. El Colegiado no ha basado su análisis en fuentes que les permitan comprender lo que implica encontrarse en situación de vulnerabilidad (Barrantes 2021). La vulnerabilidad de la víctima forma parte de los criterios tomados en cuenta en los estándares internacionales que aplican tribunales internacionales al analizar casos de trata de personas (Konrad Adenauer – IDEHPUCP 2019: 15) pero que el Juzgado Colegiado de Tambopata omite evaluar.

La negación de la explotación laboral o sexual implícita en la actividad de dama de compañía es recurrente. Tiene años de historia y presenta distintos niveles de decisión del Poder Judicial. Montoya (2016: 411) refiere un caso de trata en agravio de dos menores de 16 y 17 años, que provenían de la ciudad del Cusco y que fueron captadas por una mujer, quien las contactó con el procesado propietario del bar donde laboraron como 'damas de compañía', llegando a sostener relaciones sexuales con los clientes, la Sala Penal Superior del Distrito Judicial de Madre de Dios condenó a 12 años de cárcel al tratante, pero la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema decidió declarar la nulidad de la sentencia dada y ordenar un nuevo juicio por no considerar probado el delito de trata, ya que en sus declaraciones las menores "corroboran que durante el tiempo que trabajaron en el local del encausado, este no las obligó a mantener trato sexual con los clientes",

Sin embargo, esta situación de descalificación de la actividad de dama de compañía como una actividad de explotación sexual y laboral no es unánime en el Poder Judicial. De acuerdo con el Informe I de la Defensoría del Pueblo N° 001-2020-DP/ADHPD "Abordaje Judicial de la Trata de Personas, (Defensoría del pueblo:57) existen sentencias que refieren la consideración de la labor "dama de compañía" como un supuesto de explotación laboral, y a su vez sexual:

"4) Retenida la acusada a través de la retención de su DNI, incluso no le permitía salir sola a exteriores del local, todo ello con la finalidad de explotarla laboral y sexualmente. Dicha explotación se materializó en el interior del local nocturno (...) de propiedad de la acusada, en cuyo lugar la víctima fue puesta a trabajar

como dama de compañía bajo el sobrenombre de “Ariana”. Su trabajo consistía en vender cervezas y, al mismo tiempo, acompañar al cliente al consumo de la misma, generando así atracción y expectativa de tipo erótico en los clientes; por dicha actividad, la menor agraviada percibía un porcentaje de las ganancias”.

Justamente para hacer frente a interpretaciones arbitrarias es que la Ley N° 30963, modifica el Código Penal para definir con mayor precisión la explotación sexual y el trabajo forzoso, así como para incrementar las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres. Es una deuda pendiente del Poder Judicial peruano acabar con la controversia en la interpretación de la actividad de la dama de compañía en relación con el delito de la trata de personas y sentar las bases para evitar que se deje en desprotección a las víctimas.

Lamentablemente el Acuerdo Plenario 06-2019 no ha cumplido con el rol clarificador que se esperaba, a pesar de que en él se establece claramente (fundamento 18) que “el bien jurídico protegido trasciende la libertad personal. Con la trata de personas se afecta la dignidad de las personas, colocada o mantenida en una situación de vulnerabilidad y degradación permanentes”. Si bien este Acuerdo es de fecha posterior a las sentencias referidas, es necesario precisar que la comprensión de la dignidad humana como bien jurídico protegido no es posterior a la sentencia. El Colegiado ignora instrumentos como el Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021 que establece con claridad que la trata de personas debe ser analizada como una vulneración flagrante de los DDHH siendo la dignidad persona el bien jurídico lesionado. Además, como lo señala Rodríguez Vasquez la postura de considerar la libertad como el bien protegido en el delito de trata de personas, asumida en varias sentencias de la Corte Suprema, no es coherente con la ratio del delito dado que las víctimas enfrentan situaciones de vulnerabilidad que las condicionan a aceptar ser tratadas y/o explotadas (En Barrantes 2021).

6.3. Representaciones sociales sobre el concepto de dama de compañía: explotación laboral y sexual versus trabajo

El concepto de “dama de compañía” es analizado en la Resolución de nulidad N° 2349-2014 de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Perú conocida

como Villa Stein. Según los magistrados, esta labor consiste “solo” en acompañar a los clientes explotadores mientras estos beben alcohol, por lo que no hay riesgo ni peligro de abuso o explotación sexual o laboral, ni siquiera cuando la dama de compañía es una menor de 14 años, negando así que la actividad de dama de compañía es en sí misma explotación sexual. La visión simplificadora y reduccionista del colegiado omite reconocer que bajo el inocente término “acompañar” se realizan otras actividades como beber, bailar, dejarse tocar, besar, actividades para entretener y promover el consumo de cerveza del cliente explotador y por la que este paga un costo adicional incluido en el precio de la cerveza. Así en la sentencia afirman:

“De este modo, el hacer de dama de compañía, y entendida esta como una persona que simplemente bebe con los clientes sin tener que realizar ninguna otra actividad, no se presenta como una labor que vaya a agotar la fuerza de la trabajadora”

Sobre esta argumentación, la magistrada Aragón en su voto discordante en el proceso seguido a los magistrados Villa Stein, Pariona Pastrana, Rodríguez Tineo, Hinostroza Pariachi y Neyra Flores por presunta vulneración del delito de motivación, sostiene que los magistrados aplicaron estereotipos de género al momento de expedir la resolución suprema cuestionada, pues se basaron en argumentos preconcebidos sobre la actividad de “dama de compañía” que menoscaban a la mujer por su condición de tal, al señalar que “hacer de dama de compañía que simplemente bebe con los clientes, sin tener que realizar ninguna otra actividad, no se presenta como una labor que vaya a agotar la fuerza de la trabajadora”, sin tomar en cuenta que esta denominación “claramente es producto de la condición de mujer; situación objetiva que deja en evidencia un presunto trato discriminatorio”.

Los magistrados, al argumentar que “simplemente” se bebe con los clientes, vacían de la carga sexual constitutiva que lleva en sí la labor de “dama de compañía”, que implica la atención a clientes varones mientras consumen licor, para satisfacer sus necesidades de ocio, placer y disfrute sexual en lugares como bares, prostibares o prostíbulos, expuestas a diversos tipos de violencia por la relación de subordinación en la que se encuentran y en donde el cliente podrá realizar una serie de acciones sobre su cuerpo, como tocarlas, abrazarlas y besarlas sin su consentimiento e incluso con diversas formas de violencia verbal, física y sexual.

En el caso que asumió la Sala Villa Stein, estas consideraciones ni siquiera debieron haberse realizado, pues una menor de 14 años no debe ejercer de dama de compañía, actividad que tiene connotación sexual, y cualquier actividad que se realice en ese sentido es explotación sexual. Al resolver un caso con criterios estereotipados, lo que hace el colegiado es crear un marco legislativo que justifica la discriminación y la violencia de género contra las mujeres. Como señala abogada Brenda Álvarez: “cuando los jueces asumen en su razonamiento estereotipos, y los usan para justificar sus decisiones, utilizan su prerrogativa de intérprete de la norma para conferir fuerza y autoridad a los estereotipos y, en definitiva, perpetuarlos y legitimarlos en todo el sistema de justicia, pues su interpretación de las normas y aplicación a los casos concretos crea un cuerpo de jurisprudencia que influye en las decisiones de otros jueces” (En Barrantes 2020),

Así en el año 2020, cuatro años después de la resolución Villa Stein, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Tambopata repite su razonamiento para absolver a tratantes en su Resolución N° 01814-2016-20-2701-JR-PE-01:

“(La menor de 17 años) se dedicaba los pocos días que estuvo trabajando el hacer de dama de compañía y entendida esta como una persona que simplemente bebe con los clientes, como la menor lo indica que casi no bebía, sin tener que realizar ninguna otra actividad, tal acto de trabajo no se presenta como una labor que vaya a agotar la fuerza de la trabajadora (p. 26).

Mantilla contextualiza estas decisiones, al hacer hincapié en que el Derecho es una “disciplina –como producto de sociedades patriarcales– (que) ha sido construida desde el punto de vista masculino, reflejando valores, necesidades e intereses masculinos. En este sentido, incluso en aquellos casos en que se pretenda proteger los intereses y necesidades de las mujeres, el problema radica en que la aplicación del Derecho queda a cargo de instituciones e individuos moldeados por la ideología patriarcal, todo lo cual tiende a desfavorecer a las mujeres” (Mantilla, 2013: 133-134).

¿Cuál es el significado del discurso oculto detrás del uso del término “dama de compañía”? Usar el cuerpo de la mujer, en este caso para mirarlo y tocarlo produciéndose la reificación de la adolescentes y mujeres jóvenes. La cosificación queda clara en esta acusación fiscal, en la que se describe cómo es que el cliente explotador elegirá a la víctima:

“...tenían que iniciar su actividad al igual que las demás chicas teniendo que sentarse como “IMAN HUMANO” afuera del referido local a esperar a los eventuales clientes, para posteriormente ingresar al local con el cliente que las escoge (...) justamente su presencia es lo que incrementa el costo de la bebida, para lo cual tenía que ingerir bebidas alcohólicas, trasnocharse (...) dejarse besar, manosear (...) Requerimiento 02-2018-MP-FN-FISTRAP/MDD ACUSACIÓN Punto III 2.1.)

Aunque no es usual que el precio de la cerveza se independice del servicio de compañía. Hemos identificado el siguiente reporte: “... el costo de la cerveza es de S/.20.00 sin compañía, y S./30.00 soles con compañía...” (2020. Cuaderno N° 01058-2020-71-2701-JR-PE-02). Este reporte transparenta lo que realmente sucede cuando se ejerce la actividad de dama de compañía: se producen e intercambian dos operaciones económicas a la vez: una es la venta de la cerveza y la otra, la venta de la adolescente/mujer que da el servicio de compañía, cuyo cuerpo estará a disposición del cliente explotador mientras se mantenga la primera operación económica, es decir mientras se mantenga la venta de cerveza o licor. El precio pagado por el cliente explotador por cada botella de agua o de licor que haya consumido será dividido entre la tratante y la víctima en un porcentaje previamente pactado.

Como señala Jaime en el prólogo al libro *Hombres que consumen cuerpos de mujeres* (Vergaray, 2021: 12), al referirse a la explotación sexual en la Pampa, “una zona con aproximadamente 450 prostibares y casi cerca de 4500 mujeres en condición de explotación no es un detalle vano” la actividad de dama de compañía o de pases (relaciones sexuales) se está apuntando hacia el carácter de negocio para consumo sexual, fuertemente posicionado en la zona de Madre de Dios.

En las resoluciones absolutorias se observa como la explotación sexual es naturalizada por los jueces, quienes asumen que esta es una labor legítima, que puede ser asumida por mujeres y adolescentes, sin contravenir su dignidad ni sus derechos, incluso llegan a afirmar que laborar de dama de compañía durante muchas horas ingiriendo alcohol con los clientes que las seleccionan, no agota su fuerza de trabajo.

La categoría de dama de compañía es un eufemismo usado para ocultar una diversidad de transacciones sexuales, desde la compañía para beber alcohol hasta el pase con el

cliente, que, como se ha señalado, significa tener relaciones sexuales con él a cambio de dinero. Los términos dama de compañía, fichaje y pases son usados indistintamente por las víctimas, los tratantes, la policía y los propios jueces para describir el delito dándole apariencia de lícito, a pesar de que la actividad es de explotación sexual. Como se ha señalado, esta consiste en acompañar a un hombre que bebe, incentivarlo a que consuma más alcohol y lidiar con él cuando esté embriagado, estando todo el tiempo desprotegidas y a merced de los sujetos que las acompañan, quienes intentan cortejarlas, tocarlas e incluso abusarlas. Resulta importante reflexionar sobre la necesidad de utilizar los términos apropiados para que no encubrir los delitos.

Las sentencias absolutorias no evalúan que la actividad de “dama de compañía” contiene en sí misma las condiciones de explotación que determina la existencia de un delito de trata. Tampoco evalúan el daño físico que produce el consumo de alcohol, mas aún a temprana edad. Se niegan a identificar que la finalidad es de explotación sexual y laboral para obtener un ingreso lucrativo valiéndose del cuerpo de las niñas, adolescentes o mujeres como objeto. No se hace una lectura de la violencia a la que son expuestas las adolescentes en estos “acompañamientos”. La desvirtuación que conlleva el disfraz de “dama de compañía” naturaliza el abuso, la explotación y la cosificación responsabilizando a las víctimas del delito de trata que esconde.

Sorprende la naturalidad con que los Colegiados entienden que es una menor de 17 años la que induce a otra a trabajar en el bar, exculpando con ello a la dueña del bar acusada, siendo que esta última es la que obtiene el beneficio que reporta la explotación de las niñas. Aunque el Informe del Departamento de Estado (2020) señala que la corrupción generalizada en el sistema judicial se presenta como obstáculo en la lucha contra la trata, quisiéramos evitar caer en el reduccionismo atribuyendo solo a la corrupción la dación de resoluciones absolutorias, por ello consideramos en nuestro análisis que el razonamiento que subyace en dichas resoluciones podría ser el resultado de que los jueces no han recibido formación académica para manejar casos de trata de personas.

No obstante, también queremos alertar sobre graves omisiones en la interpretación de pruebas que obran en el expediente respecto a las vulnerabilidades de las adolescentes. Los informes son sistemáticamente ignorados o se toma de ellos los aspectos que les parece que puedan apoyar la absolución. Se ignora reiteradamente que las agraviadas proceden de condiciones estructurales de pobreza o extrema pobreza, que no tienen

escolaridad completa, que tienen cargas familiares, que no tiene otras oportunidades laborales, es decir que cumplen a priori con las condiciones de vulnerabilidad. No es posible, como hacen los jueces, separar esas condiciones de las personas que las padecen para responsabilizar a las propias sobrevivientes de haber provocado su explotación.

Al negar la connotación sexual a la actividad de dama de compañía y centrarse en que para reconocer la explotación sexual debe materializarse la relación carnal, los magistrados muestran su incompreensión de la definición de explotación sexual vigente. La exigencia reiterada de acreditar la materialización de explotación sexual a través de haber recibido reiteradas solicitudes de hacer “pases” por parte de la tratante excede lo establecido por la norma. Argumentar que proponer a una menor que sostenga relaciones sexuales solo una vez es “un evento aislado”, muestra la resistencia de los juzgadores a aceptar analizar bajo el enfoque de derechos y de género. La representación social sobre el rol de las mujeres, en función de una ideología patriarcal, tiene como impacto que los jueces creen exigencias probatorias extralegales, es decir que superan a lo requerido por la ley.

Debemos recordar que estas mujeres tienen la perspectiva de salir de la pobreza intergeneracional o de escapar otras vulnerabilidades a las que han estado sometidas, y por ello asumen riesgos que las orillan a vivir situaciones de abuso y explotación que merman su dignidad. Esta situación de dominio y dependencia configura una experiencia emocional compleja en la que las víctimas creen que someterse es una alternativa real o aceptable a lo que les sucede. Por ello, como sostiene el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos “la trata de personas es, en efecto, un problema social que desborda las consideraciones jurídicas y victimológicas tradicionales” (MINJUS 2017: 7).

Al respecto, es necesario replantear mecanismos para que al momento de valorar los elementos que prueban los hechos denunciados, se haga hincapié en la situación pasada, presente y futura de la víctima más que en exigir medios comisivos coaccionantes (que la ley no exige para las víctimas menores de edad) o que se invierta tiempo remunerado por el Estado en crear situaciones justificantes afines a sus RS sobre el delito de trata con fines de explotación sexual. Es un desafío lograr que las RS de los magistrados, al momento de juzgar dejen de avalar una cultura de cosificación e instrumentalización de la persona, sobre todo de las mujeres, sean estas adultas o

adolescentes. En este sentido, nos preguntamos sobre la razón para que las sentencias presenten falencias tan graves y que no solo contradicen el tipo penal, sino que también las diversas fuentes doctrinas y de Derecho. Lamentablemente no solo no se consultan para hacer una sentencia diligente, sino que se contravienen generándose también la necesidad de evaluar la posibilidad de una conducta prevaricadora.

El Estado tiene la obligación de prevenir que la discriminación continúe, esto implica también revisar las sentencias en las que han pesado consideraciones cargadas de estereotipos y prejuicios de género, o en las que abiertamente se ha vulnerado la ley en perjuicio de las víctimas; o en las que se les ha cosificado e instrumentalizado y al mismo tiempo pisoteado su dignidad.

Como se señala en el III Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana sobre trata de personas y formas contemporáneas de esclavitud (Konrad Adenauer, Idehpucp 2019: 22), “la falta de conocimiento de los Estados sobre el riesgo que supone el mantenimiento de patrones estructurales de discriminación frente a la trata de personas y formas contemporáneas de esclavitud genera el agravamiento de la situación”. De allí que resulte estratégico visibilizar las RS que legitiman que las mujeres pongan sus cuerpos a disposición del hombre para actividades de connotación sexual que configuran explotación sexual mediada por el delito de trata de personas. Así mismo se convierte en esencial visibilizar la relación entre los patrones de masculinidad y la ocurrencia del delito, así como el rol de la pobreza en propiciar la trata de personas para avanzar en la lucha contra la impunidad.

CONCLUSIONES

No podemos entender la práctica, ni la dinámica social y política que envuelve el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual sin tener en cuenta el imaginario subyacente de los actores involucrados. A lo largo de este documento se ha entendido a las RS como aquellos discursos explícitos, pero también ocultos (Scott 2000), que encapsulan la perspectiva subjetiva de actores dispares respecto a una situación social concreta.

Las RS no son ajenas al sistema al que pertenecen. El sistema modela las RS y sus prácticas de manera dialéctica y recursiva y, como se observa a lo largo del Informe, no son uniformes, siendo más bien complejas y cambiantes de acuerdo con los roles y las cuotas de poder que detente el/la servidora. Las RS de las/los servidores se contraponen con las de las sobrevivientes, pero también son dispares entre sí y contradictorias frente a un mismo tema. Con esto en mente, sostenemos que se confirma parcialmente que las representaciones sociales influyen en las prácticas y que éstas pueden restringir los derechos humanos de las sobrevivientes, sin embargo no se puede afirmar que las prácticas sean una consecuencia de las RS, sino que más bien ambas interactúan entre sí modelando tanto el cuidado en el Sistema de los CARE como las decisiones que toman los magistrados en el sistema de justicia, influyendo en el ejercicio de los derechos de las sobrevivientes y en desarrollo del proyecto de su vida después del rescate.

En el universo de actores estudiado, los dos grupos (servidores del sistema de atención integral y de justicia) se encuentran en una posición de poder respecto de las sobrevivientes. Es revelador cómo ambos grupos comparten marcos simbólicos (Jodelet 2020) para interpretar la trata de personas con fines de explotación sexual, así como las acciones de rescate, de cuidado, de reintegración y de persecución legal.

Estos puntos en común se relacionan con el traslado de responsabilidad a las sobrevivientes y a sus familias sobre haber sido víctimas de trata de personas y estereotipos de género que naturalizan constructos sobre las diferencias biológicas entre hombres y mujeres (los hombres necesitan sexo, las mujeres sirven a ese fin).

También comparten, con matices, sus miradas sobre cómo tratar a las sobrevivientes, naturalizando el uso de mecanismos de control (aislamiento social y restricción de sus libertades) con el objetivo de evitar que retornen al lugar de explotación, protegiéndolas de sí mismas y de sus tratantes. Otra mirada compartida es sobre el sexo como tema tabú, fundamentando no tratarlo con las sobrevivientes para evitar su revictimización .

. La problemática es vista de forma unidireccional, donde las mujeres víctimas tienen un rol activo, mientras a los clientes-explotadores se les invisibiliza. Su expectativa respecto a que la sobreviviente sea una víctima sumisa influye en que se le censure si ella tiene capacidad de agencia. Así se evalúa su ingreso temprano al mercado laboral, como resultado de la falta de reflexión

Respecto a las RS sobre los CARE, se observa una tensión entre las representaciones de las/los servidoras, particularmente de los CARE, y las de las sobrevivientes. Mientras que las trabajadoras de los CARE asumen que es un espacio de estabilidad y protección, los trabajadores que no laboran en los CARE consideran que es un espacio de protección y al mismo tiempo de revictimización. Se evidencia la persistencia de prácticas inspiradas en la doctrina de la situación irregular de la niñez según la cual los niños, niñas y adolescentes son un peligro social y por tanto objeto de protección (Acosta 2016) sujetos a control y reeducación y no se les da el trato acorde con la consideración de que son sujetos de derechos, agentes activos de su futuro. Situación que conlleva a iniciar desde el rescate una relación marcada por el poder y la resistencia (Foucault, 2012) similar a que tuvo durante su explotación. En este caso la resistencia se expresa en fugas y autolesiones. Por otro lado, la omisión discursiva de los clientes explotadores se contrapone al abordaje que se da a la sobreviviente que simboliza culpabilidad. - Sin embargo, es justo reconocer que las prácticas de control no anulan las acciones de apoyo humanitario que brindan las/los servidoras cuando el servicio resulta insuficiente, ambas situaciones conviven en el mismo escenario.

Respecto a la centralidad de lo sexual y su relación con las representaciones sociales sobre la pobreza, las familias y la salida de las sobrevivientes de la trata de personas.

Destaca en las representaciones sociales sobre el delito que lo central e indignante sea el aspecto sexual de la explotación, los aspectos estructurales reconocidos por las y los servidoras se minimizan para construir representaciones sociales que intencionalmente o no justifican el limitado accionar del Estado en relación a su reinserción. A las sobrevivientes se les traslada la responsabilidad de su victimización basándose en

señalar su conducta irreflexiva frente a lo sexual y a valorar el dinero por encima de su dignidad, sin reconocer que su intención de incorporarse al mercado laboral al buscar trabajo es parte de su capacidad de agencia para generar ingresos para sobrevivir. El traslado de responsabilidad se dirige también hacia la familia, que es tildada como negligente en su rol de cuidado. Ella facilitó la captación. Pero en el contexto de salida la familia es idealizada como salvadora y se le atribuye la capacidad de lidiar con la exclusión social, la pobreza y la inseguridad - sin tomar en cuenta si tiene o no las capacidades prácticas para superar las brechas de desigualdad con sus recursos y habilidades. (Bauman, 2011). Como menciona Betancourt, la responsabilidad familiar se sobrecarga en sus roles de protección como si fuese un “espacio aséptico de la problemática social” (2010). En este contexto el factor pobreza se vuelve secundario, frente a la responsabilidad individual y se despolitiza la responsabilidad social. (Harvey 2007, Bauman 2011).

Las sobrevivientes de origen rural y pobres como las entrevistadas en esta investigación requieren estrategias específicas que actúen sobre los factores causales que propiciaron su victimización, reconociendo que uno de ellos es la pobreza. La evidencia señala que resulta contraproducente que la sobrevivientes pobres o pobres extremas sean devueltas al mismo lugar que las volvió vulnerables como lo hace el Estado peruano, pues se les retorna a opciones que afectan sus derechos: optar por subordinarse a roles estereotipados o por retornar al lugar de explotación, serán sus opciones de no mediar un cambio de enfoque en los servicios. Se valida la necesidad de enmarcar la estrategia de reinserción en la noción de reparación, facilitando oportunidades de salida que garanticen el ejercicio de facto de sus derechos. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Brasil Verde vs Brasil es contundente en relación con reconocer la pobreza como factor estructural que propicia las condiciones de vulnerabilidad de la víctima y establece que hay responsabilidad del Estado en facilitar la trata por no atenderla. (Vargas, 2019). Es claro que el Estado debe reparar a las víctimas y garantizar la no repetición de la situación y que este debe actuar como garante de derechos.

El impacto de las RS en la estrategia de salida de las sobrevivientes al egresar del CARE. La evidencia señala que las adolescentes han sido inscritas sucesivamente en sendos sistemas asimétricos de poder, siendo subordinadas, tanto en el contexto de

protección como lo fueron en el de explotación y, son influidas por las relaciones y RS de actores más poderosos que ellas. La reinterpretación de su experiencia resulta también de los constructos que las influyen en su vida CARE, así como se su bagaje cultural, social y económico. Si bien en algunos casos la intervención ha ampliado sus opciones para asumir un proyecto de vida con enfoque de derechos en su salida de la trata, (aprendizaje de oficios y escolaridad) no ha sido suficiente como para superar la situación original de desempoderamiento, por el contrario, se agrega una nueva capa de complejidad: la carga moral de haber sido víctima de explotación sexual, debiendo reflexionar y auto censurarse frente a su conducta en relación con el sexo y a su forma de comprender el delito. Así, luego de la intervención del Sistema, las encontramos en dos situaciones: convertidas en víctimas ideales que asumen expiar sus culpas a través de la maternidad y de tener una pareja, logrando alejarlas de la trata de personas con fines de explotación sexual, o convertidas en víctimas que optan por la resistencia y que ante la falta de nuevas oportunidades retornan al lugar de explotación.

Estamos ante el statu quo de mujeres jóvenes cumpliendo los roles de género, sometidas a roles de cuidado y a sus parejas, situación que nos interpela sobre la orientación que reciben en el mencionado periodo de reflexión en el CARE y sobre cómo se conceptúa su empoderamiento. Así mismo se levantan interrogantes sobre el proceso de acompañamiento que reciben del sistema de atención integral.

En ambos casos, la limitada capacidad de agencia de las sobrevivientes ha sido permeada por el trato signado por la desconfianza y la culpabilización que reciben desde que se les rescata y por las RS de personas con mayor poder. Pero, como en otras experiencias, la relación entre protectoras y protegidas no es lineal, luego de un periodo de resistencia, y en función de su capacidad de agencia de las adolescentes, logran establecen relaciones de afecto y gratitud. Así las sobrevivientes egresan en estado reactivo y ambivalente: emprender una vida que sea lo más aceptada socialmente por sus familias y por la sociedad o insistir en buscar trabajo para generar los ingresos que necesitaba cuando fue víctima de trata lo que incluye la opción de retornar al lugar de explotación. Debemos advertir también que estamos analizando la información de un estudio de caso y que somos conscientes de que pueden existir historias de éxito en otros territorios, aun cuando, la propia política pública reconoce la carencia de mecanismos de reintegración de víctimas en su estructura causal. (MININTER, 2021),

Es urgente establecer un diálogo desde un enfoque de género para reconducir la estrategia de reintegración prescindiendo de culpabilizaciones que terminen revictimizando o desempoderando aún más a las sobrevivientes. El rol que juegan las

RS que trasladan la responsabilidad hacia las sobrevivientes y sus familias en la formación de culpa de las sobrevivientes expresado en frases como “yo sabía porque había hecho mal” es perturbador en la resignificación de la experiencia al influirlas en canalizar su proyecto de vida hacia nueva situación que puede fácilmente convertirse en una relación de subordinación.

En relación con las RS de los magistrados se identifica dos posiciones antagónicas sobre el concepto de dama de compañía. Una que la define como explotación sexual, mientras la otra reconoce como un trabajo aceptable para una menor de edad. Esta última, por lo general, traslada la responsabilidad a la víctima y lleva implícita una crítica moralizadora a su conducta. El Colegiado, en lugar de juzgar la conducta de la imputada juzga con severidad draconiana la conducta de la sobreviviente sin considerar sus vulnerabilidades. A ella la convierte en una mala mujer por ser autónoma, es decir por vivir sola, tener un hijo o haber sido explotada anteriormente. Se diaboliza cada una sus acciones y minimizan sus vulnerabilidades hasta hacerlas desaparecer para finalmente juzgar su conducta, sin evaluar su vulnerabilidad. Todas sus acciones se usan en su contra, para mostrar que ella es responsable de su victimización. Se prescinde de usar la legislación sobre derechos de la infancia y no se realiza el control de convencionalidad.

Con el traslado de responsabilidad del delito a las víctimas se produce una revictimización secundaria. Como señalan Rodríguez y Montoya (2020:30), muchas veces a estas personas se les niega el estatus legítimo de víctima y por ello se les revictimiza”.

Ciertamente, nuestro estudio no profundiza sobre factores estructurales, sin embargo, los hallazgos nos permiten plantear que podría ser eficiente cumplir con la noción de reparación integral que dé garantías de no repetición de la situación de trata y que también lo sería el construir diversos escenarios de salida en función de identificar hasta qué punto existen factores estructurales para construir los escenarios de salida. Determinar el peso de los factores pobreza, desigualdad de género, violencia familiar o sexual entre otros, es esencial para diseñar un plan de reintegración/reparación que no solo no devuelva a la sobreviviente a la misma situación que la puso en manos de tratantes, sino que garantice que no reconstruya su identidad en un escenario de subordinación de género y que pueda reinsertarse con plenitud de derechos en el mercado laboral y en la sociedad

Asimismo, es necesario dar un giro en el enfoque del cuidado asumiendo que brinde oportunidades para el futuro a las sobrevivientes, incluya las económicas y promueva libertades. ¿Cómo debe ser la vida después del rescate? ¿Qué se espera de la estadía en el CARE en términos de competencias para la vida? ¿Qué competencias debe haber desarrollado la familia para insistir en reinsertarlas nuevamente en el espacio en el que se le desprotegió? Son interrogantes que surgen de esta investigación y que requieren ser abordadas para diseñar un proceso de reparación integral, que no se limite al objetivo de impedir que las sobrevivientes retornen al lugar de explotación, sino que más bien haga suyo el objetivo de generar un proceso de dignificación a través del empoderamiento para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

RECOMENDACIONES

El diálogo con la recientemente publicada Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación (DS N°009-2021-IN) es uno de los aspectos más importantes para pensar en una adecuada intervención sobre la problemática de la trata de personas con fines de explotación sexual en el Perú. Si bien la investigación no aborda directamente las problemáticas N°1 y N°2 de la política⁴⁸ debido a que se encuentran referidas a la prevención y al sistema penal y de fiscalización, consideramos que puede dar luces en relación con la problemática N°3, la cual reconoce que existe una débil institucionalidad para la detección, rescate y recuperación de víctimas de trata de persona, problemática relacionada directamente con los CARE.

La problemática N°3 señala seis causas específicas que anidan en este problema: 1) Inadecuados mecanismos de detección de víctimas en los servicios públicos; 2) Inadecuada aplicación de protocolos y otros instrumentos normativos que regulen el rescate, asistencia, protección y reintegración de víctimas; 3) Escasos e inadecuados servicios y programas especializados de asistencia y protección de víctimas durante los procedimientos judiciales; 4) Insuficientes mecanismos y espacios de protección de las víctimas para la asistencia adecuada; 5) Carencia de mecanismos de reintegración de

⁴⁸ El problema 1 se identifica como “Limitada vigilancia preventiva de la victimización por trata de personas en contexto de riesgo y vulnerabilidad” y el 2 como “Insuficiente capacidad de los integrantes del sistema de persecución penal y fiscalización para la denuncia, persecución estratégica, y sanción adecuada del delito de trata de personas”

víctimas y 6) Débil articulación intergubernamental para la asistencia, protección y reintegración de las víctimas de trata de personas, sus familias y comunidades. Si bien concordamos con estas causas, la investigación nos ha permitido identificar aspectos no institucionalizados como la persistencia de la doctrina de la situación irregular, muchas ocasiones, legitimados por los/las integrantes del Sistema.

Acreditación de los servidores públicos y privados para atender a las NNA rescatadas, con la finalidad de evitar la revictimización y fortalecer capacidades para acompañar su empoderamiento y la realización de su proyecto de vida.

Los contenidos para la acreditación deben surgir a partir de evaluar historias la vida de las sobrevivientes después del rescate. En base a la presente investigación sugerimos los siguientes temas:

- Comprensión crítica sobre los enfoques doctrinarios acerca de la infancia: situación irregular vs protección integral.
- Enfoque de género, la trata de personas como violencia de género y nuevas masculinidades. Alentar el uso de terminología adecuada para evitar trivializar el abuso y la explotación sexual de las víctimas.
- Educación sexual integral
- Desarrollo humano
- Enfoque basado en el trauma
- Factores estructurales de la trata de personas: pobreza, desigualdad, limitado acceso a derechos
- Reflexión crítica sobre: concepto de víctima, víctima ideal y su repercusión en la atención de las sobrevivientes; conceptos de rehabilitación, reintegración y reparación.

Desarrollar diplomados sobre trata de personas y enfoques de género, derechos e interculturalidad.

Se sugiere que los diplomados sean descentralizados y se brinde incentivos, tanto flexibilidad laboral como subvención parcial de pagos, para promover que las/los servidores públicos puedan participar de los diplomados.

Crear un programa que articule las acciones sectoriales y asegure un trato prioritario para las víctimas de trata de personas en los servicios y que las acompañe en concretar su proyecto de vida asumiendo un enfoque de reintegración en el marco de un enfoque de reparación y de garantizar la no repetición de la victimización:

- Bono para sobrevivencia: apoyo económico individual mensual para las sobrevivientes de trata de personas. El bono tiene el objetivo de cubrir las necesidades económicas de las sobrevivientes y reducir su vulnerabilidad en un contexto de mercado laboral precario, cercado por la trata de personas y la explotación laboral y sexual.
- Calificación laboral, emprendimientos económicos y acompañamiento en el proceso de inserción laboral: durante el periodo de acogida y en el proceso de reintegración se debe promover la calificación laboral. Por otro lado, se recomienda promover la inserción laboral de las sobrevivientes y acompañar el proceso para vigilar que los espacios laborales sean respetuosos de sus derechos. Asimismo, en caso de que las sobrevivientes lo prefieran, se recomienda promover emprendimientos económicos que permitan ingresos suficientes (igual o superiores al sueldo mínimo).
- Creación del sistema integrado del monitoreo y acompañamiento de las NNA víctimas de trata con equipos profesionales especializados: se recomienda que los equipos de profesionales sean multidisciplinarios (psicología, trabajo social y profesional de orientación laboral e inserción laboral)

Garantizar que las sobrevivientes y sus familias reciban información periódica y documentada, en su lengua materna, sobre

- Por qué está acogida en el CARE
- El tiempo promedio de estadía
- Cómo será su vida dentro del CARE
- La naturaleza y tiempo de duración de medidas de protección
- Los mecanismos que tiene para presentar quejas o reclamos

Realizar investigaciones sobre la trayectoria de vida de la adolescente después del CARE (periodo de 5 años) para generar evidencia sobre los nudos críticos en el cumplimiento de sus proyectos de vida (construcción modelo de intervención).

Revisar pertinencia de oportunidad y duración de medidas de protección, en particular acerca de las restricciones de derechos constitucionales, como la privación de libertad e incomunicación.

Promover campañas de prevención de trata de personas con un enfoque de género y pertinencia cultural, incluir mensajes para combatir la trata de personas, no

solo alertando a las posibles víctimas acerca de las estrategias de captación, incluyendo mensajes que cuestionen el rol de los clientes explotadores en el espacio de explotación sexual e introduzcan a la trata de personas con fines de explotación sexual como una forma de violencia de género. Además, las campañas de comunicación deben tener pertinencia cultural, para ello se sugiere trabajar de la mano con intérpretes y mediadores culturales.

Formar un observatorio y banco de sentencias de la trata de personas que sea un espacio público para analizar y dialogar sobre las decisiones judiciales con enfoque de género y producir alertas tempranas sobre la evolución de la incorporación del enfoque de género en la valoración de los hechos. En relación con el banco de sentencias y doctrina, se busca dar acceso a doctrina y sentencias nacionales e internacionales ajustadas a los protocolos internacionales vigentes en materia de derechos humanos y trata de personas.

Formación en trata de personas, derechos de la niñez, enfoque de género (normas nacionales e internacionales) (resoluciones tribunales internacionales, convenios y tratados) y doctrina relacionada con la trata de personas antes de ingresar a la actividad judicial y no como complemento opcional cuando ya es magistrado, para garantizar que sus decisiones respondan a criterios lógicos jurídicos y no sujeto a sus representaciones sociales.

Creación de Juzgados especializados

Adaptar instrumentos legales que permitan sancionar la discriminación de género y étnico-racial en los procesos de atención integral y de justicia

ANEXO

Cuadro N° 1

Resumen de las entrevistas realizadas

Nº	Género	Región	Sistema	Institución
4	Hombre	Cusco	Sistema de atención integral	UPE
2	Mujer	Cusco	Sistema de atención integral	INABIF
3	Hombre	Cusco	Sistema de atención integral	INABIF
10	Mujer	Cusco	Sistema de atención integral	CARE
1	Mujer	Cusco	Sistema de atención integral	CAR
5	Mujer	Madre de Dios	Sistema de atención integral	CARE
9	Mujer	Madre de Dios	Sistema de atención integral	CARE
37	Mujer	Madre de Dios	Sistema de atención integral	CARE
8	Hombre	Nacional	Sistema de atención integral	UPE
7	Hombre	Puno	Sistema de atención integral	UPE
6	Hombre	Puno	Sistema de atención integral	CEM - Programa Aurora
11	Mujer	Puno	Sistema de atención integral	CARE
14	Mujer	Cusco	Sistema de justicia	PNP
13	Mujer	Cusco	Sistema de justicia	Fiscalía
15	Hombre	Cusco	Sistema de justicia	Defensa Pública
16	Mujer	Madre de Dios	Sistema de justicia	UDAVIT - CAR
18	Hombre	Madre de Dios	Sistema de justicia	PNP
17	Hombre	Madre de Dios	Sistema de justicia	Fiscalía
12	Mujer	Madre de Dios	Sistema de justicia	Defensa Pública
22	Hombre	Puno	Sistema de justicia	UDAVIT
21	Hombre	Puno	Sistema de justicia	Fiscalía
19	Hombre	Puno	Sistema de justicia	Defensa Pública
20	Hombre	Puno	Sistema de justicia	Defensa Pública
23	Mujer	Cusco	Otro	Defensoría del Pueblo

24	Hombre	Madre de Dios	Otro	Defensoría del Pueblo
25	Hombre	Puno	Otro	Iglesia
26	Mujer	Cusco	Sobreviviente	Acogida en el CARE
27	Mujer	Puno	Sobreviviente	Acogida en el CARE
28	Mujer	Madre de Dios	Sobreviviente	Acogida en el CARE
29	Mujer	Cusco	Sobreviviente	Egresada de CARE
30	Mujer	Cusco	Sobreviviente	Egresada de CARE
31	Mujer	Cusco	Sobreviviente	Egresada de CARE
32	Mujer	Cusco	Sobreviviente	Egresada de CARE
33	Mujer	Cusco	Sobreviviente	Egresada de CARE
34	Mujer	Cusco	Sobreviviente	Egresada de CARE
35	Mujer	Cusco	Sobreviviente	Egresada de CARE
36	Mujer	Madre de Dios	Sobreviviente	Egresada de CARE
37	Mujer	Lima	Sistema de Atención Integral	Ex viceministra de la mujer MIMP
38	Hombre	Lima	Sistema de Atención Integral	Ex director UPE Nivel nacional

Elaboración propia

BIBLIOGRAFÍA

Abric, Jean Claude

1994 “Las representaciones sociales: aspectos teóricos”. En: Prácticas sociales y representaciones. Paris: Presses Universitaires de France. Pp. 11 – 33.

Achilli, Luigi

2018 The “Good” Smuggler: The Ethics and Morals of Human Smuggling among Syrians. Los ANALES de la Academia Americana de Ciencias Políticas y Sociales, vol. 676, No. 1, pp. 77-96.

Acosta, Mariana

2016 De la Doctrina de la Situación Irregular a la Protección Integral: una aproximación crítica a los cambios en la orientación de la atención pública a la infancia y la adolescencia en Uruguay. Tesis de Licenciatura. Montevideo: Universidad de la República. Tesis de Licenciatura. Montevideo: Universidad de la República. Disponible en:

https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/19052/1/TTS_AcostaBentancorMariana.pdf

Agustin, Laura

2005 Migrantes en casa de la señora: Otras voces en el 'Debate sobre el tráfico de personas', Social Politics, vol.12, No. 1, pp. 96-117

Alcázar, L., y Espinoza, K.

2015 Impacts of the Peruvian Conditional Cash Transfer Programme on Women's Empowerment: a Quantitative and Qualitative Approach. *Policy in Focus*, 12(2), 33–37.

Alencastre, Ligia, Bernal, Ludwing; Fernandez, F.; Quispe, T.

2018 Estudio Etnográfico en las comunidades rurales altoandinas: Camahuara y Siusa: saberes y técnicas ancestrales de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático. Lima: Centro de Estudios y Prevención de Desastres

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

2009 La trata de personas y la protección de los refugiados: Perspectiva del ACNUR. Ponencia: Conferencia Ministerial sobre la “Acción Global de la UE contra La Trata de Personas”, Bruselas, 19-20 de octubre de 2009.

Alvarado, Beatriz

2010 Del campo a la ciudad: experiencias sobre migración y trabajo doméstico en adolescentes rurales. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer, V.15 N.35.

Disponible en http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012010000200007

Álvarez, Brenda

2020 Análisis jurídico desde el enfoque de género sobre la configuración de la finalidad de la explotación sexual en el delito de trata de personas. En: Dossier Villa Stein: la trata y la invisibilización de los derechos de la niña. Barrantes, Carmen (ed.) Lima: Terre des Hommes Suisse. Documento inédito.

Arenas, Alberto

2020 Cuando la valoración de la vulnerabilidad de la víctima es un criterio ausente en la administración de justicia. Tres casos de estudio. En: Dossier Villa Stein: la trata y la invisibilización de los derechos de la niña. Barrantes, Carmen (ed.) Lima: Terre des Hommes Suisse. Documento inédito.

AMHAUTA

2016 “Percepción de la casa de Acogida Virgen de Natividad desde una mirada adolescente”. Encuesta realizada por el Movimiento de Promoción por los Derechos Humanos de las mujeres.

Andrijasevic, Rutvica

2010 Migration, agency and citizenship in sex trafficking, migration, minorities and citizenship [Migración, voluntad y ciudadanía en la trata sexual, migración, minorías y ciudadanía]. Palgrave Macmillan.

Andrijasevic et al.

2016 Trafficking (in)representations: Understanding the recurring appeal of victimhood and slavery inneoliberal times. Anti-Trafficking Review, vol. 7, pp. 1-10.

Arnillas, Federico

2020 Estudio sobre la inversión en el plan nacional de acción contra la trata de personas 2015- 2021". Lima: Terres des Hommes Suisse.

Barrantes, Carmen

2016 Protegidas o revictimizadas. Alerta nacional sobre el modelo de gestión en los CAR de víctimas adolescentes de trata de personas". Lima: Terre des Hommes Suisse.

Barrantes, Carmen y Escalante, Gonzalo

2015 Madre de Dios, la ruta del oro: Entre el cielo y el infierno. Estudio sobre la trata de adolescentes con fines de explotación sexual. Lima: Terre des Hommes Suisse

Barrantes, Carmen (en prensa)

2021 Dossier Villa Stein: impunidad, estereotipos y discriminación de género en las resoluciones judiciales de trata de personas. Carmen Barrantes, editora (2020). Lima: Terre des Hommes Suisse. Documento inédito.

Barry, Kathleen

1995 The prostitution of sexuality. Nueva York: NYU Press.

Bauman, Zygmunt

(2011) Daños colaterales. Desigualdades sociales en la era global. México, Fondo de Cultura Económica.

Bernstein Elizabeth

2012 ¿Las políticas carcelarias representan la justicia de genero? La trata de mujeres y los circuitos neoliberales del crimen, el sexo y los derechos. Theory and Society (2012; 41: 233-259)

https://www.researchgate.net/publication/309437001_Las_politicas_carcelarias_representan_la_justicia_de_genero_La_trata_de_mujeres_y_los_circuitos_neoliberales_del_crimen_elsexo_y_los_derechos1/citation/download

Betancourth, Zaida

2010 Las paradojas de la explotación sexual. Estudio de caso: Centro Histórico de Quito (Ecuador). FLACSO Sede Ecuador

Bocanegra, Lida

2019 Representaciones sociales de las víctimas de trata de personas. Una mirada al sistema de atención por parte de las entidades gubernamentales. Pontificia Universidad Javeriana.

Callaway, Helen

1992 Cap. 2 Etnografía y Experiencia. Okely, J. y Callaway, H. (1992). Antropología y autobiografía (1ª ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203450536>

Capital Humano Social (CHS) Alternativo

2017 Testimonio de sobrevivientes de trata de personas, brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate. Lima: CHS Alternativo

Carlson, Catherine et al.

2017 “Towards a feminist understanding of intersecting violence against women and children in the family” In: Social Science & Medicine N° 184 (2017) pp. 40-48. Disponible en:

<https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0277953617302721?token=4579C638B879C3CFE9F9A3548673B02C49EA701E413D79CAF6DCB4C9D167AB61DFB668914462607DFAE4C51B4407EB7A&originRegion=us-east-1&originCreation=20211011234811>

Chárriez, Mayra

2012 Historias de vida: Una metodología de investigación cualitativa. Universidad de Puerto Rico

Crenshaw, Kimberlé

1989 Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. University of Chicago Legal Forum, 1989(1), 271–282. Disponible en: <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

2016 Caso Trabajadores de La Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Sentencia de 20 octubre de 2016 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf

Cuenca, Ricardo y Reátegui, Luciana.

(2019) Trayectorias desiguales La educación de las mujeres indígenas en el Perú. En: Carrillo y Cuenca (ed). Vidas desiguales. mujeres, relaciones de género y educación en el Perú. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.

Cuesta M, O; Castillo, C; Cárdenas, G, y Gutiérrez, A.

2015 Investigaciones sobre trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Propuestas de sensibilización para la prevención y medios de comunicación. vol. 12, núm. 23, 2015, pp. 251-273. Bogotá: Universidad Santo Tomás

Defensoría del Pueblo

2010 El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo. Informe N° 150. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-150-2010.pdf>

Defensoría del Pueblo

2017 Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas. Estudio de casos en las regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco. Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 041-2017-DP/ADM. Lima: Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo

2017 La Trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes. Informe Defensoría. 158. Disponible en: http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/09PEb_Trata_agravio_NNA.pdf

Defensoría del Pueblo

2020 Abordaje Judicial de la Trata de Personas. Informe N° 001-2020-DP/ADHDP

Diario Oficial “El Peruano”

2016 Decreto Legislativo N° 1297. 30 de diciembre, 2016 Lima: Diario Oficial “El Peruano”

Diario Oficial “El Peruano”

2000 Normas Legales Actualizadas. Código de los niños y Adolescentes. Ley N° 27337. Disponible en: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>

Farley, Melissa

2003 Prostitution and the Invisibility of Harm. En: Women & Therapy. Vol: 26 Número: 3/4. Pp. 247-280

Fernandez Melissa, Vargas Mauro

2012 Hombres que compran cuerpos: aproximaciones al consumo asociado a la trata de mujeres con fines de explotación sexual. GENDES

Gamero, Julio y Pérez, Julio

2020 Perú: Impacto de la COVID-19 en el empleo y los ingresos laborales. OIT Américas. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_756474.pdf

Garay, J; Amezquita, M, y Santos, M.

2016 Representaciones sociales del cuidado de la salud sexual y reproductiva en estudiantes de enfermería. Revista Iberoamericana de las Ciencias de la Salud. Vol. 5, Núm. 10.

George et al.

2017 An Interpretive Analysis of Australia’s Approach to Human Trafficking and Its Focus on Criminal Justice Over Public Health [Un análisis interpretativo del enfoque de Australia a la trata de personas y su enfoque en la justicia penal sobre la salud pública], Journal of Human Trafficking, vol. 3, pp. 81-92.

Gilligan, Carol

1982 In a Different Voice: Psychological Theory and Women's Development. Harvard University Press.

Harvey, David

2007 Breve historia del neoliberalismo. Madrid: Akal.

Hernández, Fernández y Baptista

2006 Metodología de la investigación. México DF.: McGraw-Hill Interamericana

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

2019 Perú, Estadísticas de Trata de Personas 2012-2019. Lima: INEI. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_4.pdf

INEI

2019 Perú: indicadores de violencia familiar y sexual 2012-2019. Lima: INEI. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf

INEI

2021 Perú: “Brechas de Género, 2020: Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres”. Lima: INEI.

Instituto Nacional de Estadística e Informática

(2020). Evolución de la pobreza monetaria 2009-2020. Informe técnico. Lima, INEI.

Instituto Nacional de Estadística e Informática

(2019). Informe Principal Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2018. Lima, INEI.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)

2008 Los derechos reproductivos son derechos humanos. San José de Costa Rica: IIDH

Jabiles, Joel

2017 “Víctimas ideales” y discursos victimológicos en la persecución de delito de trata de personas en la ciudad de Lima. Lima: PUCP.

Jennifer Lynne Musto (2010) Carceral Protectionism and Multi-Professional Anti-Trafficking Human Rights Work in the Netherlands, *International Feminist Journal of Politics*, 12: 3-4, 381-400, DOI: 10.1080 / 14616742.2010.513107

Jimenez Portilla, Luz del Carmen

(2022 en prensa) “Representaciones de la trata sexual de mujeres en contextos neoliberales: el papel de los productos culturales en la operación del dispositivo anti trata mexicano”

Jodelet, Denise

2000 Representaciones sociales: contribución a un saber sociocultural sin fronteras. En: JODELET, Denise y Alfredo GUERRERO (Eds.). *Develando la cultura. Estudios en representaciones sociales*. México D.F: Universidad Nacional Autónoma de México. pp. 7 – 31.

Kempadoo, Kamala (Ed.) Con Jyoti Sanghera y Bandan Pattanaik

2012 *Trafficking and prostitution reconsidered: New perspectives on migration, Sex Work and Human Rights*. Segunda edición. Londres: Paradigm Publishers.

Konrad Adenauer, Idehpucp

2019 III Conversatorio en Jurisprudencia Interamericana sobre trata de personas y formas contemporáneas de esclavitud. Lima: Konrad Adenauer, Idehpucp. Disponible en: https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/11/21202644/trata_documento.pdf

Kudó, Inés

(2004) “La educación indígena en el Perú. Cuando la oportunidad habla una sola lengua”. En Donald R. Winkler y Marcos Cueto (eds.). *Etnicidad, raza, género y educación en América Latina*. Washington: Preal.

Llain, S y Guzmá, S.

2014 La protección internacional de los refugiados víctimas de trata de personas. En: *Revista de Derecho*. N.º 42. Barranquilla. Pp 285-311. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n42/n42a12.pdf>

Lagarde, Marcela

1997 Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. horas y HORAS.

Star, S. L., & Griesemer, J. R.

1989 Institutional Ecology, "Translations" and Boundary Objects: Amateurs and Professionals in Berkeley's Museum of Vertebrate Zoology, 1907-39. *Social Studies of Science*, 19(3), 387–420. <http://www.jstor.org/stable/285080>

Long, Lynellyn D

2004 Perspectivas antropológicas sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual

MacKinnon, Catherine

1995 Hacia una teoría feminista del Estado. Cátedra.

Maffia, Diana

2018 El Estado infantiliza a las mujeres. Entrevista realizada por Aldana Huilén Ceijas para la Revista Zoom. Disponible en: <https://revistazoom.com.ar/maffia-el-estado-infantiliza-a-las-mujeres/>

Mantilla, Julissa

2013 La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. *Themis. Revista de Derecho* N° 63. Disponible en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8994/9401>

Marinelli, Chiara

2015 La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos, un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas. Tesis para optar por el título profesional de Abogada. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Martínez-Restrepo, S., Mejía, J. C., y Enriquez, E.

2015 Women's Empowerment among the Extremely Poor: Evidence from the Impact Evaluation of Red UNIDOS in Colombia. *Policy in Focus*, 12(2), 37–39.

Márquez, K.

2019 Representación de mujeres víctimas de trata de personas en los medios impresos de mayor lectoría de Lima”. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

McCoy, Evelyn

2015 De la explotación a la revictimización: Análisis de la respuesta institucional del Estado peruano para la recuperación de menores de edad víctimas de explotación sexual comercial. Tesis para optar el grado de Magister en Sociología. Pontificia Universidad Católica del Perú.

McKernan, J.

1999 Investigación-acción y curriculum. Madrid: Morata

2010 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dqcvg-recursos/contenidos/trata/La-trata-personas-Peru.pdf>)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

2012 Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021. Lima: MIMP. Disponible en:

https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Documento_PNAIA.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y CHS Alternativo

2017 La Trata de Personas en el Perú. Criminología de actores y perfiles penitenciarios. Lima: MINJUS y CHS Alternativo

Ministerio del Interior (MININTER)

2016 “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”. Lima: MININTER. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-intersectorial-para-la-prevencion-y-decreto-supremo-n005-2016-in-1379249-1/>

Ministerio Público-Fiscalía de la Nación-Organización Internacional del Trabajo (OIT)

2019 Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas v1.

MININTER

2018 Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021. Lima: MININTER
Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contrala-trata-decreto-supremo-n-017-2017-in-1530366-1>

MININTER

2021 Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus Fines de Explotación. Lima:
MININTER

Moscovici, Serge

2001 Social representations: explorations in social psychology. Nueva York. New York
University Press. 313 p.

Muñoz, Fanni

(2020). Género y educación en Perú. Documento de referencia preparado para el
Informe GEM 2020. América Latina y el Caribe. Disponible en:
<https://biblioteca.isfodosu.edu.do/opac-tmpl/files/tc/24513-E-GeneroyeducacionenPeru.pdf>

Noddings, Nel

1984 Caring: A Feminine Approach to Ethics and Moral Education. Los Angeles:
University of California Press.

ObservaLATrata, Idehpucp

2017 Informe Trata de Personas en América Latina y El Caribe 165° Periodo de
Sesiones Comisión Interamericana de Derechos Humanos
https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/informe-trata-personas-america-latina-caribe-165-periodo-sesiones-comision-interamericana-derechos-humanos/

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

1981 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la
mujer (CEDAW)

ONU

2000 Protocolo de Palermo. Palermo: ONU. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

ONU

2004 Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.

ONU

2013 Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal. Viena: UNODC. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/13-86673_ebook-Spanish.pdf

ONU

2014 Human Rights and Human Trafficking. Nº 36. New York and Geneva. 70p. Disponible en: https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36_en.pdf

ONU

2020 "Trata de personas, especialmente mujeres y niños". Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. A/HRC/44/45. 20p. Disponible en: <https://undocs.org/A/HRC/44/45>

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

2006 "Guía de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia". Primera edición: Bogotá. 120p.

Pateman, Carole

1996 "Críticas feministas a la dicotomía público/privado", en Castells, Carme (comp.), Perspectivas feministas en teoría política. Barcelona: Paidós.

Perera, M.

2003 A propósito de las representaciones sociales: apuntes teóricos, trayectoria y actualidad. CIPS - Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas. Disponible en:

http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cips/20130628110808/Perera_perez_repr_sociales.pdf

Plambech, Sine

2014 Between “Victims” and “Criminals”: Rescue, deportation, and everyday violence among Nigerian migrants. *Social Politics: International studies in gender, state and society*, vol. 21, número 3, pp. 382–402

Prado, P.

2018 “Refugios y albergues en México para víctimas de trata de personas: mejores prácticas y recomendaciones”. En: *El Cotidiano. Revista de la realidad mexicana actual*. México. 57p. Disponible en: https://issuu.com/elcotidiano/docs/cotidiano_209

Ramos, M.

2006 La salud sexual y la salud reproductiva desde la perspectiva de género. En: *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, vol. 23, N° 3, pp. 201-220

Ranea Triviño, Beatriz

2016 ¿Por qué los hombres jóvenes consumen prostitución? Estudio Exploratorio sobre la construcción de la masculinidad en relación a la prostitución femenina. *Creqtive Commons*.

Razavi, Shahra

2007 *The Political and Social Economy of Care in a Development Context. Conceptual Issues, Research Questions and Policy Options*. Ginebra, United Nations Research Institute for Social Development (UNRISD)

Requena, L; Giménez-Salinas, A, y Espinosa, M.

2012 “Estudiar la trata de personas” Problemas metodológicos y propuestas para su resolución. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Año 12, N.º23. pp. 251-273. Bogotá: Universidad Santo Tomás

Rodríguez, J. Montoya Y.

2020 *Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación*. Dirigido a juezas y jueces penales. PUCP

Rostagnol, Susana

2017 “El difícil camino de las mujeres en los partidos políticos.” En: Feminismos, pensamiento crítico y propuestas alternativas en América Latina, Sagot, Montserrat (coor.) Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20170828113947/Feminismos_pensamiento_critico.pdf

Sanghera, Jyoti

2012 Unpacking the Trafficking Discourse. En Kamala Kempadoo (Ed.) Trafficking and prostitution reconsidered: New perspectives on migration, Sex Work and Human Rights (pp.3-24). Londres: Paradigm Publishers.

Schrover, Marlou et al.

2008 Introducción: Illegal migration and gender in a global and historical perspective. Ámsterdam: Amsterdam University Press.

Scott, J.

1996 El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En: Lamas, Martha. (Comp.) El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. México, PUEG, pp. 265-302.

Scott, J.

2000 Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos. Col. Problemas de México. Ed. Era

Segrave, Marie Therese

2009 Human trafficking and human rights. Australian Journal of Human Rights, vol. 14, número 2, pp. 71-94

Sociedad de Beneficencia del Cusco

2017 Manual de Procedimientos de la Casa de Acogida Virgen de Natividad. CANVA-SBPC.

Surtees, Rebecca

2007 Listening to victims' experiences of identification, return and assistance in South-Eastern Europe International Centre. Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias.

Surtees, Rebecca

2008a Trafficked Men as Unwilling Victims. St Antony's International Review [Revista Internacional de San Antonio], vol. 4, No. 1., pp. 16-36 (abril).

Surtees, Rebecca

2008b Traffickers and trafficking in Southern and Eastern Europe, The European Journal of Criminology, vol. 5, n° 1, pp. 39-68.

Surtees, Rebecca

2018 At home: Family reintegration of trafficked Indonesian men. Anti-Trafficking Review, Número especial - Life After Trafficking, no 10.

Taylor S.J, y Bogdan, R.

1987 Introducción a los métodos de investigación cualitativos. Madrid: Paidós.

Thorp, Rosemary y Paredes, Maritza

(2011). La etnicidad y la persistencia de la desigualdad. El caso peruano. Lima, Instituto de Estudios Peruanos

Tuesta, Diego

2018 "Son prácticamente casos perdidos". Trata de personas y respuesta judicial en Madre de Dios, Perú. Debates en Sociología N° 48, 2018, pp. 73-99. Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/22083>

Tronto, J.

1987 "Más allá de la diferencia de género. Hacia una teoría del cuidado". Signs: Journal of Women in Culture and Society, vol. 12, pp. 1-17.

UNICEF

2006 Convención sobre los derechos del niño. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito)
2016 Global Report On Trafficking In Persons. Nueva York: UNODC. Disponible en:
https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Diciembre/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf

UNODC

2012 “El Estado de la Trata de Personas en el Perú”. 196p. Disponible en:
https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/trata_PERU_Abril_2012_-_Final.pdf

UNODC

2018 Informe mundial sobre la trata de personas.

UNODC

2021 Global Report on Trafficking in Persons 2020. Viena: ONU.

UNODC Y UNICEF

2010 Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos para uso de profesionales y encargados de la formulación de políticas. Serie de Manuales de Justicia Penal.

Urrutia, Carlos y Trivelli, Carolina.

(2019). Juventud rural en el Perú: lo que nos dice el Censo 2017. Documento de Trabajo, 257. Estudios sobre el desarrollo, 32. Lima, Instituto de Estudios Peruanos. Disponible en: https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/1157/Carlos-Urrutia_Carolina-Trivelli_Juventud-rural-peru.pdf?sequence=1

Vallés, M.S.

1999 Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional. Madrid: Editorial Síntesis.

Vallés, M.S.

2009 Entrevistas Cualitativas. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

Van Liempt, Ilse

2011 Different geographies and experiences of 'assisted' types of migration: a gendered critique on the distinction between trafficking and smuggling. *Gender, Place and Culture: A Journal of Feminist Geography*, vol. 18, No. 2, pp. 1790-193.

Vargas, Génesis

2019 III Conversatorio en jurisprudencia interamericana sobre trata de personas y formas contemporáneas de esclavitud. Documento Síntesis. Fundación Konrad-Adenauer, IDEHPUCP https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/iii-conversatorio-en-jurisprudencia-interamericana-sobre-trata-de-personas-y-formas-contemporaneas-de-esclavitud/

Velasco y Díaz de Rada

2006 La lógica de la investigación etnográfica. Madrid: Trotta.

Vásquez, J. y Montoya, Y.

2020 Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación. Lima: Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho.

Vergaray, Lizeth

2021 Hombres que consumen cuerpos de mujeres. Mercancía sexual, víctimas de trata y explotación en La Pampa, Madre de Dios. Lima: Terre des Hommes Suisse

Woods, Peter

1987 La escuela por dentro. La etnografía en la investigación educativa. Barcelona: Paidós

Yon, C.

2015 Teorías de cambio y buenas prácticas en salud sexual y reproductiva de los adolescentes: una relectura. Disponible en: <http://www.scielo.org.pe/pdf/apuntes/v42n76/a01v42n76.pdf>

Zhang, Sheldon X., Gabriella E. Sanchez y Luigi Achilli

2018 "Crimes of solidarity in mobility: alternative views on migrant smuggling." *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 676, No. 1, pp. 6-15.

